



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXII  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 19 DE  
ENERO DE 2017.

No. 6 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

BANDO.-

DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO  
NUEVO, DURANGO.

PAG. 2

PLAN.-

MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PUEBLO NUEVO, DGO.,  
ADMINISTRACIÓN 2016-2019.

PAG. 123

# **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DURANGO**

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público, interés social; y de naturaleza administrativa. Su observancia para todo habitante o transeúnte en el municipio de Pueblo Nuevo y se expide en cumplimiento a las disposiciones establecidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículo 27, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El municipio de Pueblo Nuevo está investido de personalidad jurídica propia y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.

**ARTÍCULO 2.-** Este Bando de Policía y Gobierno tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio estableciendo normas generales para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal, así como los elementos fundamentales para garantizar un Gobierno Municipal que sea solidario con las familias; con el combate a la pobreza; detonante de un medio rural fuerte y productivo; generador de empleo, arraigo, riqueza y bienestar social; respetuoso de los derechos humanos, la transparencia y el acceso a la información pública municipal; responsable con el medio ambiente y la ecología; promotor de la igualdad de los derechos de las mujeres y de su participación equitativa en las acciones para el desarrollo del municipio; garante del orden público y la seguridad como parte esencial del bienestar de los ciudadanos; y vigilante del cumplimiento de las disposiciones normativas que le rigen, para mejorar Pueblo Nuevo, para hacerlo un municipio con alta calidad de vida.

**ARTICULO 3.** El Ayuntamiento establecerá programas orientados a la difusión del presente Bando y demás ordenamientos de orden municipal, del que emanan los diversos reglamentos y Disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines del municipio.

Los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas municipales que regulen o incidan en las actividades económicas deberán regirse por los principios de la mejora regulatoria, por lo que antes de ser aprobados por el Cabildo deberán justificar su aplicación mediante el Estudio de Impacto Regulatorio que será dictaminado por la Comisión de Mejora Regulatoria del estado de Durango.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se tendrá por:

- I. **Acuerdos calificados.** Son decisiones que requieren para su aprobación el voto calificado de los integrantes del H. Cabildo presente en la sesión.
- II. **Acuerdos simples.** Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor **mayoría relativa o simple** de los integrantes del Ayuntamiento.
- III. **Administración Pública Municipal:** el órgano de gobierno conformado por el Conjunto de direcciones, institutos, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;
- IV. **Asistencia social** se entiende el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, la protección física y mental de personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental y social.
- V. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, como órgano Superior del Gobierno Municipal, colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional;
- VI. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Pueblo Nuevo;
- VII. **Cabildo:** Al H. Ayuntamiento reunido en sesión;

- VIII. **Dirección, dependencia o entidad municipal:** la unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.
- IX. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Durango;
- X. **Gobierno Municipal o Autoridad Municipal:** el órgano de gobierno competente en el municipio, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal; y
- XI. **Jefatura de cuartel.** Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total de cien a cuatrocientas noventa y nueve habitantes, de acuerdo al más reciente Censo o Conteo de Población oficial.
- XII. **Jefaturas de manzana.** Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total inferior a cien habitantes, de acuerdo al más reciente Censo o Conteo de Población oficial.
- XIII. **Junta Municipal.** Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total superior a quinientos habitantes, que requiere su se promoverá la integración de juntas municipales.
- XIV. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- XV. **Mayoría absoluta.** - Aquella que requiere más de la mitad de votos de los miembros que integren el Ayuntamiento presentes en la sesión; esto es, el cincuenta por ciento más uno.
- XVI. **Mayoría calificada.** - Aquella votación que exige una cantidad de votos igual a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.
- XVII. **Mayoría relativa o simple.** - Es la votación que exige el mayor número de votos emitidos cuando existen tres o más opciones.
- XVIII. **Municipio:** la entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- XIX. **municipio:** el territorio del Municipio de Pueblo Nuevo Durango;

- XX. **Panteón.** Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.
- XXI. **Plebiscito:** es la votación de los ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva.
- XXII. **Referéndum:** es el procedimiento por el que se somete a voto popular la Aceptación o no de una propuesta legislativa de trascendencia e interés social.
- XXIII. **Resolutivos:** son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto calificado de sus integrantes, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda.
- XXIV. **Votación económica.** - Es aquella en la que se registra solo el resultado final y el voto se manifiesta levantando la mano.
- XXV. **Votación nominal.** - Cuando el voto se realiza expresando primero sus apellidos, y en seguida el sentido de su voto o su abstención.
- XXVI. **Votación por cédula.** - Es aquella en la que se manifiesta el sentido del voto de manera secreta por los integrantes del Ayuntamiento, y se hará depositándolo la cédula respectiva, en una urna preparada para tal efecto.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL MUNICIPIO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE MUNICIPIO Y SU JURISDICCIÓN**

**ARTICULO 5.** El Municipio de Pueblo Nuevo es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Durango. Es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará totalmente cada tres años, en los términos que disponen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y la Ley Electoral para el Estado de Durango, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. El Ayuntamiento es presidido por el Presidente Municipal y lo integran, además, un Síndico y nueve regidores.

**ARTÍCULO 6.-** El Municipio de Pueblo Nuevo está investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, tiene

competencia plena sobre su territorio, población y organización política, y administrará libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones relativas. El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 7.-** En el territorio de Pueblo Nuevo, su Ayuntamiento, integrantes de la administración municipal y la población en general, sin menoscabo de sus prerrogativas y libertades, tienen la obligación de guardar y hacer guardar los postulados contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el Bando de Policía y Gobierno, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter municipal.

## CAPÍTULO II

### DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 8.-** Son fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, los siguientes:

- I. Ejercer un gobierno solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, bajo el principio democrático de rendición de cuentas;
- II. Salvaguardar y garantizar la autonomía municipal y el estado de derecho, dentro de su ámbito competencial;
- III. Preservar la integridad del territorio y los intereses municipales;
- IV. Garantizar la seguridad jurídica, dentro del ámbito de su competencia, con el respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Mantener esquemas de monitoreo permanente para identificar de manera oportuna los problemas y necesidades del municipio, para definir objetivos, estrategias y programas, para cada una de las áreas de la administración pública municipal que permitan establecer alternativas de solución;
- VI. Prestar de manera eficiente los servicios públicos municipales a su cargo;

- VII. Implementar de manera eficaz y con calidad, el proceso de mejora regulatoria para garantizar la simplificación administrativa en los trámites de los ciudadanos;
- VIII. Establecer e impulsar programas para combatir la pobreza y el rezago social a través de acciones que incorporen oportunidades de educación, empleo, recreación, convivencia, y prevención y combate a las adicciones;
- IX. Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;
- X. Observar y difundir oportuna y eficazmente los acuerdos y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento o, en su caso, el Presidente Municipal;
- XI. Promover la asociación e interacción del Gobierno Municipal con los gobiernos de los municipios colindantes, para impulsar proyectos focalizados que permitan atender asuntos de carácter regional;
- XII. Aplicar los principios de la equidad de género en las reformas o actualizaciones que se realicen a los reglamentos y al propio Bando;
- XIII. Integrar el marco de planeación que propicie el adecuado y ordenado desarrollo sustentable, territorial urbano y rural del municipio, vinculándose con la planeación estatal y federal;
- XIV. Preservar y fomentar el respeto a la patria y al Estado, sus símbolos y la identidad nacional, estatal y municipal, así como los valores cívicos, éticos, tradiciones, costumbres y la cultura del municipio para una mejor convivencia social;
- XV. Garantizar a la población el acceso a la información pública municipal, referente a los servicios y trámites que ofrece el Ayuntamiento, mediante la implementación de los mecanismos que se consideren necesarios;
- XVI. Garantizar el derecho a la protección de datos personales; al acceso, rectificación y cancelación de los mismos en los sistemas de registros de datos personales que se establezcan;
- XVII. Promover políticas de eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez y espíritu de

- servicio, que propicie una relación positiva y productiva con la población;
- XVIII. Celebrar acuerdos interinstitucionales con organismos locales, nacionales o internacionales, para el desarrollo del municipio, así como hermanamientos de la ciudad de El Salto con otras ciudades;
- XIX. Consolidar en la administración pública municipal estrategias, programas y acciones para la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos e institucionalizar mecanismos de participación y vinculación ciudadana en el combate a la corrupción;
- XX. Establecer indicadores que midan la eficacia y la eficiencia de la acción gubernamental;
- XXI. Fomentar en los servidores públicos una cultura de atención ciudadana basada en la formación de valores;
- XXII. Aplicar de forma transparente y eficiente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de sus metas programadas.
- XXIII. Promover en las acciones de gobierno, la participación de los ciudadanos del municipio en lo individual y, en su caso, en las diferentes formas de organización social que se reúnan, respetando su forma de organización, en términos de la normatividad en la materia;
- XXIV. Incentivar la participación ciudadana en los Consejos consultivos y otros órganos de deliberación y consulta social que prevé este Bando y la reglamentación respectiva.
- XXV. Promover y organizar la participación ciudadana, e incluir los resultados de esta participación en el diseño, ejecución, instrumentación, y evaluación de los planes y programas municipales.
- XXVI. Promover el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural, la equidad de género y la atención a los grupos vulnerables o en desventaja social;
- XXVII. Defender, preservar y garantizar los derechos de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres e indígenas, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXVIII. Erradicar en la sociedad toda discriminación o abuso motivado por origen étnico o racial, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias u orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

- XXIX. Incorporar acciones de combate contra las adicciones a través de la difusión de contenidos informativos que prevengan el alcoholismo y el uso de drogas;
- XXX. Promover la salubridad e higiene públicas, así como fomentar una cultura de alimentación balanceada y actividad física, a través de políticas públicas orientadas a lograr un municipio libre de desnutrición y obesidad infantil;
- XXXI. Promover y fomentar apoyos de diversos tipos y modalidades educativas para el desarrollo del municipio;
- XXXII. Garantizar el derecho al libre acceso al arte y la cultura conforme a las leyes federales y estatales vigentes;
- XXXIII. Participar en la creación, difusión y promoción, de las diversas manifestaciones artísticas y culturales para promover el desarrollo integral de la comunidad, fomentando su identidad, valores, tradiciones y costumbres.
- XXXIV. Promover la participación democrática y preservar, en general, los valores cívicos y la identidad municipal mediante el conocimiento y la difusión de su historia;
- XXXV. Fomentar la identidad y arraigo, a través de acciones orientadas a fortalecer los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres;
- XXXVI. Promover, difundir y apoyar la actividad física en todos los sectores de la población;
- XXXVII. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento;
- XXXVIII. Establecer medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica;
- XXXIX. Fortalecer e instrumentar programas y acciones en materia de vivienda en el municipio, así como para su adquisición, mejoramiento y regularización, y la certeza jurídica del patrimonio de las familias.
- XL. Mantener y conservar el orden público y la seguridad, en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la tranquilidad, integridad, derechos y bienes de las personas;

- XLI. Establecer una plena coordinación con las autoridades de los órdenes de gobierno federal y estatal, a fin de instrumentar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad pública, para la prevención del delito, así como para la participación ciudadana en el combate a éste;
- XLII. Fomentar una cultura de paz, tolerancia y respeto entre los habitantes del municipio, que contemple medios alternativos para la solución de controversias;
- XLIII. Estimular la participación organizada de la sociedad en la integración de modelos de seguridad vecinal como una medida de prevención ante las incidencias delictivas, para fortalecer la cultura de prevención del delito;
- XLIV. Implementar mecanismos tendientes a generar mayor proximidad de los cuerpos de seguridad pública con los ciudadanos, sectorizando el territorio municipal de acuerdo a los indicadores en la materia.
- XLV. Implementar como una política fundamental, el fomento empresarial e industrial, velando por la promoción del empleo y el crecimiento económico de los ciudadanos;
- XLVI. Apoyar los planes y programas, federales y estatales, para el fortalecimiento económico del municipio;
- XLVII. Elaborar programas municipales que impulsen la creación de fuentes de empleo, así como brindar capacitación al trabajador;
- XLVIII. Apoyar la actividad comercial, artesanal, industrial, de abasto y de prestación de servicios que realizan los particulares, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XLIX. Impulsar proyectos de inversión de empresas no contaminantes;
- L. Ampliar la cobertura de programas orientados a la promoción de las micro y medianas empresas.
- L1. Promover el desarrollo y la competitividad de las actividades forestal, acuícola, agropecuarias, de infraestructura rural; y de proyectos especiales, industriales, comerciales, culturales, artesanales y turísticos orientados a fortalecer el municipio, con la participación de los sectores social y privado;
- LII. Promover la participación y organización de los productores para consolidar proyectos productivos y de traspatio;
- LIII. Promover el desarrollo rural del municipio a través de la participación, planeación, y la organización de los productores agropecuarios;

- LIV. Llevar a cabo acciones enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población rural, mediante la identificación de proyectos productivos integrales.
- LV. Establecer políticas y acciones orientadas al cuidado del medio ambiente, con la participación de los sectores público, social y privado;
- LVI. Promover y organizar la participación ciudadana y vecinal, para cumplir con los planes y programas municipales;
- LVII. Proteger, restaurar, y coadyuvar, en la preservación de los sistemas ecológicos, así como en la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas, que promuevan el desarrollo sustentable; y
- LVIII. Promover la cultura del agua mediante acciones de cuidado, ahorro, preservación y reutilización de este recurso, dentro del marco del desarrollo sustentable.

**ARTÍCULO 9.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno de Pueblo Nuevo Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio;
- II. Iniciar leyes y decretos en materia municipal ante el Congreso del Estado;
- III. Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte;
- IV. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y, en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y
- V. Las demás que le otorguen las leyes, éste Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables.

### CAPITULO III DEL TERRITORIO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 10.-** El Municipio de Pueblo Nuevo posee un territorio con una superficie de 741,500 hectáreas con las siguientes colindancias: al norte con los municipios: San Dimas y Durango; al sur con el Estado de: Nayarit; al oriente con los municipios de: Durango y el Mezquital; y al poniente con el Estado de: Sinaloa.

**ARTÍCULO 11.-** Integran el Municipio Pueblo Nuevo, las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La ciudad de El Salto que es sede de su Ayuntamiento, en la que se localizan las siguientes colonias: Álvaro Obregón, Americana, Aterrizaje, Ayuntamiento, Azteca, Benito Juárez, Buena Vista, Chapultepec, Del Bosque, El Brillante, El Mirador, El Salto, Francisco I Madero, Forestal, Forestal (fraccionamiento), Jardines, Insurgentes, Guadalupe Victoria, Maderera, Militar, José María Morelos, Plutarco Elías Calles, Pueblo Nuevo, Puente Negro, San Antonio, San Isidro, San Francisco, Vicente Guerrero.
- II. Los pueblos de La Ciudad y San Bernardino de Milpillas Chico.
- III. Las rancherías de: El Mil Diez, Estación Coyotes o José María Morelos, La Peña, Mesa de San Pedro y, San Jerónimo.
- IV. Las localidades de: Adolfo Ruiz Cortines, Agua Caliente, Agua Verde, Agua Zarca, Arroyo del Agua, Arroyo Hondo, Balonita, Barbechos, Borbollones, Puenos Aires, Calaveras, Camarones, Campamento Chiqueros, Capomal, Carboneras, Carricillos, Cebollas, Centro Turticola Ejido la Victoria, Cerro Blanco, Cerro Colorado, Cerro Pelón, Chavarria del Campamento, Chavarria Nuevo, Chavarria Viejo, Chichamoies, Chicharras, Clavellinitas, Cobortita, Cofradía, Colonia Azteca, Cordón Alto, Corral de Piedra, Corralitos, Coscomate, Coyotes, Cruz Bendita, Cueva Mojada, Cueva Rasposa, Curachas, El Aguacate, El Almagre, El Amole, El Arrayán, El Asoleadero, El Bajío, El Campamento, El Capulín, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Chaparral, El Chapote, El Chorreado, El Ciprés, El Coco, El Comal, El Cósate, El Coscomate, El Desmonte, El Desmonte, El Durazno, El Durazno, El Encinal, El Encinal, El Encinal de los González, El Encino Gacho, El Gallito, El Guayabal, El Güero de Milpillas, El Güinacastle, El Habal, El Huizachal, El Infierno, El Jocuixtle, El Limonal, El Maguey, El Maguey, El Masparillo, El Mentidero, El Mil Ocho, El Molino, El Naranjito, El Naranjito, El Ojo de Agua, El Ojo de Agua, El Ojo de Agua, El Oro Fino, El Oso, El Pájaro, El Palmar, El Parejo, El Picudo, El Pinal, El Pinal, El Pinal, El Pinalito, El Platanito, El Potrero, El Puerto de las Ardillas, El Ranchero, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Rancho, El Sattito, El Saucito, El Saucito, El Taller, El Tapextle, El Tastito, El Tempisque, El Terrero, El Terrero, El Terrero, El Triángulo, El Tuche, El Tule, El Vainillo, El Verano, El Yerbanís, El Yerbanís, El Zancudo, El Zapote, El Zapote, El Zorongo, Golondrinas, Golondrinas, Guajolotes, Hacienda Coyotes, Hoja Ancha, Jagüeyes, La Angostura, La Calera, La Calera, La Campana, La

Cañada, La Ciénega, La Ciénega, La Ciénega, La Colorada, La Cruz, La Cueva, La Cueva, La Cueva del Panadero, La Cueva Mojada, La Cumbre, La Cumbre, La Enramada, La Ermita, La Escalera, La Escondida, La Escondida, La Flor, La Formación, La Guacamaya, La Joya, La Joya, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Laguna de Coyotes, La Lagunita, La Lagunita, La Laja, La Laja Parda, La Lajita, La Liendrilla, La Manga, La Mano, La Mesa, La Mesa, La Mesa de los Osos, La Montosa, La Palma, La Pompa, La Puerta, La Puerta del Gallo, La Puertita, La Sierrita, La Sierrita, La Soledad, La Soledad, La Unión, La Ventana, La Ventana, La Vinata, La Vinata del Cerro Prieto, La Yerbabuena, La Yerbabuena, La Yerbabuena y Anexos, Laguna de Tortugas, Las Adjuntas, Las Adjuntas, Las Cañas, Las Cargas, Las Carreras, Las Cebollas, Las Cruces, Las Flores, Las Higueras, Las Higueras, Las Joyas, Las Joyas, Las Labores, Las Lagunas, Las Latas, Las Mesitas, Las Mexteñas, Las Moras, Las Murallas, Las Negras, Las Pitacas, Las Pulgas, Las Rusias, Lechería, Llano Grande de Milpillas Chico, Los Aguacates, Los Aguilares, Los Ángeles, Los Ángeles de Abajo, Los Arcos, Los Bagres, Los Bancos, Los Barbechos, Los Brotos, Los Bueyeros, Los Bules, Los Cedros, Los Charcos, Los Encinos, Los Guayabos, Los Limones, Los Lirios, Los Mangos, Los Mangos, Los Mimbres, Los Naranjos, Los Negros, Los Nopales, Los Ojos de Agua, Los Pericos, Los Plátanos, Los Tanques, Los Tres Pasitos, Maguey, Maíz Gordo, Metates, Ojo de Agua, Palo Gordo, Palo Verde, Paso de Piedra, Peñasco Blanco, Peñasco Redondo, Pericos, Pericos, Pie de Cuesta, Piedra Ancha, Piedra Bola, Piedra Gacha, Piloncillos, Pino Gordo, Portales de Milpillas, Pueblo Nuevo, Puerto del Jarro, Quebrada del Campamento, Rancho Cuevecillas y Culebras, Rancho los Gachupines, Rancho los Mancipas, Rincón de Agua Caliente, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio de Áimas, San Antonio y Anexos, San Bartolo, San Esteban, San Francisco de Lajas, San Juan, San Juan, San Manuel, San Nicolás, San Pablo, San Patricio, San Patricio, San Pedro, San Rafael, Santa Isabel, Santa Lucía, Sarcillos, Tapias, Texcalama, Tierra Blanca, Tierra Blanca, Tierra Blanca, Tierras Blancas, Tierras Coloradas, Tierras Coloradas, Tres Lagunas, Valle de la Bufa, Vaquería Dos y, Yerbabuena de Milpillas.

V. Además de los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Abrevaderos, Agua Zarca, Arroyo de la Puerta, Arroyo Verde, Aserradero, Bajío Atascoso, Bajío Hondo, Bajío Largo, Bajío Seco, Bajío Seco, Bajío Verde, Buenavista, Cabaña Mexiquillo, Cajones, Calabazas, Carrisanto, Carrizos, Cerrito Blanco, Cerro Bola, Charco Puerco, Chilchota, Chupaderos, Clavellinas, Clavellinas, Corralitos, Coscomatito, Cruz de Bonche, Cucharas, Cueva Roñosa, El Álamo, El Azafran, El Caimán, El Capulín, El Capulín, El

Caracol, El Carmen, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Cencerro, El Cerro del Oso, El Chalate, El Charco del Alambre, El Chirimoyo, El Colorado, El Colorín, El Coscomate, El Desmonte, El Duraznito, El Gallo, El Gualamo, El Guanacastle, El Guayabito, El Histafiate, El Huarache, El Huizache, El Huizache, El Jocuistle Amarillo, El Macho, El Madroño, El Maguey, El Maguey, El Matachín, El Ojo de Agua, El Olvido, El Orégano, El Piramide o El Parejo, El Pozole, El Provincial, El Ranchito, El Real, El Reparo, El Sombrerete, El Tecolote, El Tepehuaje, El Terrero, El Tunal, El Vaso, El Venado, El Yerbaniz, El Yerbaniz, El Zacatal, El Zapote, El Zapotillo, Estación Cuarentenaria Coyotes, Juan Manuel, La Campana, LA Casa de Piedra, La Ciénega, La Cruz, La Escondida, La Herradura, La Huaca, La Joaquina, La Joya, La Labor, La Laguna, La Laguna, La Laguna de Milpillas, La Lagunita, La Lagunita, La Lechuguilla, La Lluvia de Oro, La Manteca, La Mesa de la Sierrita, La Muralla, La Pirámide, La Rosilla, La Tecolota, La Trampa, La Vaca, La Vuelta, Lajas Chinas, Las Casitas, Las Cebolletas, Las Ciénegas, Las Cuevas, Las Guayabas, Las Hormigas, Las Joyas, Las Joyas, Las Joyas, Las Joyas, Las Minitas, Las Mojoneras, Las Moras, Las Mulas, Las Paridas, Las Pintas, Las Rusias, Llano Parejo, Los Aceros, Los Agrios, Los Alisos, Los Ángeles de Arriba, Los Arrayanes, Los Barbechos de la Rosilla, Los Cerritos, Los Chirimoyos, Los Desmontes, Los Espino, Los Estanques, Los Fresnos, Los Henequenes, Los Hongos, Los Horcones, Los Huizaches, Los Laureles, Los Laureles, Los Limones, Los Lirios, Los Llanitos, Los Mimbres, Los Monos, Los Montes, Los Otates o Arroyo Colorado, Los Parejitos, Los Patios, Los Peloncitos, Los Platanitos, Los Tendidos, Los Tepalcates, Los Veranos, Mesa de Jagüeyes, Ojo de Agua de los Tomates, Palo Enterrado, Peñasco Blanco, Piedra Encajada, Piloncillos, Piloncillos, Potrerillos, Providencia, Rancho Nuevo, Rancho Seco, Rancho Viejo, Restaurant Uva, Revolcadero, Rincón de los Carrizos, San Alberto, San Antonio, San Cayetano, San Felipe, San Francisco, San Isidro, San José, San Martín, San Rafael, San Vicente, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Rosa, Santo Domingo, Sitio sin nombre conocido como Alejandro Torres, Sitio sin nombre conocido como Gabriel Amaya, Sitio sin nombre conocido como José Ramos, Surcos Hondos, Tabacoteado, Taxcatito, Tepalcates, Tierra Sonando, Tierras Coloradas, Tortugas, Tres Hermanos, Vaquerias, Vivero Forestal la Victoria y Yerbaniz.

VI. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales. Se reconocen además las siguientes poblaciones y sus tierras de uso común, como localidades con comunidades indígenas nativas en el municipio: Agua Verde, Balontita, Barbechos, Campamento Chiqueros, Capomal, Carboneras,

Cebollas, Cerro Bola, Cerro Pelón, Chicharras, Clavellinas, Corral de Piedra, Coscomate, Cruz Bendita, Cueva Mojada, Cueva Rasposa, Curachas, El Aguacate, El Caimán, El Capulín, El Caracol, El Carrizo, El Carrizo, El Cerro del Oso, El Chirimoyo, El Comal, El Desmonte, El Durazno, El Encinal o Tres Encinos, El Encino Gacho, El Masparillo, El Perón, El Picudo, El Rancho, El Roble, El Saucito, El Saucito, El Sombrerete, El Tempisque, El Terrero, El Tuche, El Tunal, El Verano, El Yerbanís, El Yerbaniz, El Zancudo, Golondrinas, Guajolotes, Hoja Ancha, Jagüeyes, La Ciénega, La Ciénega, La Ciudad, La Cruz de Lajas La Cruz, La Cruz, La Cueva Mojada, La Cumbre, La Cumbre, La Ene, La Enramada, La Flor, La Guacamaya, La Laguna de Coyotes, La Laguna de Milpillas, La Laguna, La Laguna, La Lagunita o La Joya, La Lagunita, La Lagunita, La Laja Parda, La Lajita, La Mesita, La Peña, La Pompa, La Unión o La Pera, La Vaca, La Ventana, La Ventana, La Vinata, La Yerbabuena, Las Adjuntas, Las Cañas, Las Cargas, Las Higueras, Las Joyas, Las Joyas, Las Latas, Las Mojoneras, Las Murallas, Las Negras, Las Pulgas, Las Tortillas, Lechería, Llano Grande de Milpillas Chico, Los Agrios, Los Aguilares, Los Arcos, Los Bagres, Los Bules, Los Encinos, Los Laureles, Los Mimbres, Los Retablos Maíz Gordo Peñasco Blanco, Peñasco Redondo, Pie de Cuesta, Piedra Bola, Piedra Encajada, Piedra Gacha, Portales de Milpillas, Pueblo Nuevo o Pueblo de Caña, Revolcadero, San Antonio, San Bernardino de Milpillas Chico, San Francisco de Lajas o Lajas, San Jerónimo, San José, San Manuel, San Pedro, Santa Lucía, Tepalcates, Tierra Blanca, Tierra Blanca, Tierra Blanca, Tierras Coloradas, Tierras Coloradas, Tres Lagunas, y Yerbabuena de Milpillas.

**ARTICULO 12.** Los fraccionamientos urbanos y campestres en el municipio de Pueblo Nuevo, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 13.-** En el municipio, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, el Himno del Estado de Durango y el Escudo Oficial del Municipio. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales, estatales y municipales, aplicables.

**ARTÍCULO 14.-** El nombre oficial del Municipio es "Pueblo Nuevo", y sólo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo previo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** Los símbolos de identidad del Municipio son: el nombre oficial del municipio y su Escudo Oficial.

**ARTÍCULO 16.-** El Escudo Oficial del municipio de Pueblo Nuevo es el siguiente:

**BLASON.** Figura en forma de corazón, en donde están contenidos los elementos que conforman el escudo, representando la nobleza y lealtad de sus hombres y mujeres de todas las generaciones, que siempre han sido los más importantes de nuestro municipio.

**FIGURA SUPERIOR.** Figura ligeramente reniforme, representando la forma del municipio de Pueblo Nuevo.

**ÁRBOLES.** (Dos Pinos) representan las coníferas del clima templado, principal tipo de vegetación existente en el municipio el cual generalmente está compuesto de coníferas, encinos, madroños, en el aprovechamiento de este recurso natural renovable está sustentada la economía de casi todo el municipio, alrededor de la cual gira el desarrollo social, cultural y político, razón por la que se colocan coronando el escudo.

**HOJOSAS.** En la región, sur del municipio conocida como "las barrancas" en donde se forman impresionantes cañones, existen los bosques conocidos como selvas bajas, compuestos principalmente por árboles de hojas anchas, motivo por el cual se presentan con un árbol de frondosa copa, ya que estas composiciones vegetativas, representan el sostén económico de los habitantes de la zona baja del municipio, con sus actividades agropecuarias.

**CIELO.** Representa la pureza del medio ambiente ya que por estar ubicado el municipio en la sierra madre occidental, sus habitantes tenemos el privilegio de gozar con un medio ambiente libre de contaminación atmosférica.

**MONTAÑAS.** El municipio de Pueblo Nuevo se localiza completamente en la zona montañosa del Estado de Durango, desprendiéndose de su parte superior tres importantes escurrimientos acuíferos; hacia el sur escurren los ríos Acaponeta conocido "Quebrada de Galindo" y el río El Baluarte siendo uno de sus afluentes la "Quebrada de Mexiquillo", hacia el norte escurre el río presidio, teniendo como uno de sus principales afluentes el "Arroyo del Salto", el fondo verde que predomina en casi todo el escudo y que remata en la parte superior de las montañas significa la generación de la vida.

**TRAJES TÍPICOS.** El grupo étnico más importante no solamente en el municipio sino a nivel estatal es el de los tepehuanos y antes de la conquista

española ocupaba una gran extensión territorial alcanzando un alto nivel de organización social y cultural, siendo superior a las de otros grupos étnicos que poblaron nuestro municipio. En la actualidad los tepehuanos del municipio se asientan en la parte sudoriental siendo sus principales centros de población "San Bernardino de Milpillas chico y San Francisco de Lajas", dueños de cultura, tradiciones y costumbres propias que a la fecha aún conservan.

**MAQUINA FERROVIARIA.** Representa parte de la historia del desarrollo económico, social y cultural no solo de nuestro municipio sino de el Estado de Durango, ya que fue el primer medio de transporte motorizado, facilitando el transporte de productos y materias primas, sirviendo de base para el establecimiento de la primera industria forestal genero el principal polo de desarrollo en el municipio.

**CASCO.** El municipio de Pueblo nuevo se localiza en una zona de alto potencial minero que a la fecha no se ha explotado a niveles industriales, por lo que la figura del casco con su linterna representa esta potencialidad.

**ENGRANES Y MOTOSIERRAS.** La industria se representa por estas figuras, significando que debe evolucionar constantemente para que los pueblos progresen, siendo el pilar de la economía municipal, la industria forestal, la que gracias a hombres con coraje, tenacidad, esfuerzo y trabajo lograron forjar nuestro municipio.

**TEODOLOTI.** La superación de los individuos es de suma importancia por lo que la educación es fundamental y con esta figura se representa la educación técnica existente en el municipio de Pueblo Nuevo, entendiéndose la existencia de todos los niveles educativos.

**PAJARO CARPINTERO.** Conocido en la región como "Pito Real" *Campephilus imperialis* ave típica de los bosques de pino que se localizaba a lo largo y ancho de la serranía teniéndose la creencia que ya se extinguío, pues el último reporte que se tiene es de 1958, motivo por el que se considera importante su presencia en el presente escudo.

**ARDILLA:** El municipio de Pueblo Nuevo por su gran diversidad vegetativa presenta una fauna muy variada y uno de los mamíferos más abundantes en las zonas boscosas es la "Ardilla Gris" *Sciurus aureolaste*, considerándose de importancia su inclusión como representante de la fauna municipal.

**NOMBRE.** Cómo elemento principal destaca en la parte central del escudo el nombre del municipio "Pueblo Nuevo".

**MADERA EN FORMA DE PILAR.** Representa el sostén económico, industrial del municipio ya que la madera representa la principal materia prima para la industria forestal.

**LIBRO.** En el se plasma como dato histórico la fecha de reconocimiento como municipalidad al pueblo de Pueblo Nuevo, siendo el primero de Septiembre de 1825. 

**VIA DE FERROCARRIL, TERRACERIAS Y PAVIMENTO.** La comunicación es la columna vertebral del desarrollo de los pueblos y el municipio de Pueblo Nuevo, el primer medio de transporte existente fue el ferrocarril, sirviendo de enlace con la capital del Estado y en la región como medio de transporte de materias primas forestales, hasta la década de los cuarentas, quedando en desuso de combustión interna, transitando por tercerías, introduciéndose también en la década de los cincuentas la carretera pavimentada Durango Mazatlán, dándola salida a los productos forestales hacia la cuenca del pacífico y resto del país.

**SARDINAS.** Primera herramienta utilizada para el corte de árboles usado hasta la década de los sesentas época en que introducida la motosierra en el municipio, hoy esta herramienta está en desuso, por lo que ver hombres portando su sardina al hombro ya forma parte de nuestro pasado, pero encierra una gran historia en la vida de los hombres que son su esfuerzo dedicación y trabajo, pusieron su granito de arena para forjar lo que hoy en día es el Municipio de Pueblo Nuevo.

**ARTICULO 17.-** Los símbolos de identidad del Municipio, independientemente de la marca o logotipo del Gobierno Municipal, deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus vehículos, en todas las oficinas públicas municipales instalaciones, documentos oficiales y uniformes del personal, sin menoscabo de los logotipos, emblemas y lemas que caractericen al Gobierno Municipal y a la Administración Pública Municipal.

Queda prohibido el uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines no oficiales, de explotación comercial o política; el uso del escudo del escudo del Municipio podrá utilizarse en impresos publicitarios del propio municipio, quedando limitado para el uso a personas físicas o morales, que sólo podrán hacerlo mediante el permiso que expida el Ayuntamiento.

**ARTICULO 18.** Cada administración municipal, podrá establecer su identidad, a través de una marca o logotipo que permita destacar a la administración en turno, debiendo considerarse como elementos adicionales a los símbolos de identidad del Municipio.

del Municipio de Pueblo Nuevo", en tonalidades grises al 85 por ciento de negro y un 15 por ciento en contrastes de cualquier elemento, o su equivalente en color conforme al el manual del imagen pública de la administración, pudiendo utilizar el 30 por ciento restante de la superficie rotulable para colocar el logotipo de la administración en turno.

**CAPITULO V**  
**DE LAS FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO Y**  
**DE LA JUNTA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL**

**ARTÍCULO 20.-** Se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el municipio:

- I. 5 de Febrero, Aniversario de la Constitución de 1917;
- II. 21 de marzo, Aniversario del natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García;
- III. 1 de mayo, dia internacional del trabajo;
- IV. Primera quincena de mayo, aniversario de la fundación de El Salto;
- V. 16 de Diciembre 1905 de la Fundación de la Ciudad de El Salto;
- VI. Dentro de los 10 últimos días del mes de agosto de cada año, informe de gobierno del Presidente Municipal;
- VII. 15 de Septiembre, conmemoración del Grito de Independencia;
- VIII. 16 de Septiembre, Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia de México; y
- IX. 20 de noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.

**ARTÍCULO 21.-** El Ayuntamiento conformará la Junta de Acción Cívica y Cultural, que tendrá como objetivo fundamental organizar actos cívicos en las fechas de celebración especial y obligatoria, así como en las fechas históricas o tradicionales; y proponer eventos o actividades que tiendan al arraigo y elevación cultural de los habitantes del municipio.

La Junta de Acción Cívica y Cultural de Pueblo Nuevo estará integrada por un presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal, dos vocales y un tesorero, con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, en la primera sesión del mes de octubre de cada año. Además de un secretario que será el Cronista Municipal.

Ayuntamiento a propuesta del Presidente, en la primera sesión del mes de octubre de cada año. Además de un secretario que será el Cronista Municipal. Se podrá invitar a formar parte de la Junta, a instituciones culturales y artísticas que funcionen en el municipio. Los cargos de la Junta de Acción Cívica y Cultural serán honoríficos.

**ARTÍCULO 22.**- Con propósito de fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio, la Junta de Acción Cívica y Cultural deberá presentar su proyecto de gastos para el año siguiente inmediato, en función del calendario de eventos que haya programado. Este proyecto deberá ser considerado en el análisis del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año que corresponda.

**ARTÍCULO 23.**- La primera quincena de Mayo de cada año se conmemora el aniversario de la fundación de la ciudad de El Salto. Con tal motivo el H. Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio.

Para la organización de los eventos el Presidente Municipal pondrá a consideración del Ayuntamiento a mas tardar en el mes de diciembre, la conformación del Comité de Festejos de Aniversario de la Fundación de El Salto, que habrá de funcionar para la celebración del año siguiente.

## CAPITULO VI

### DEL CRONISTA Y LA CRÓNICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 24.**- Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el Municipio se elaborará y mantendrá actualizada la monografía municipal, se llevará un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos u obras de valor artístico existentes en el territorio del municipio y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal, para lo cual, el Ayuntamiento nombrará al Cronista de la Ciudad. Para auxiliar al cronista titular, el Ayuntamiento podrá designar uno o varios cronistas adjuntos, quienes deberán radicar de manera permanente en cualquier localidad del municipio de Pueblo Nuevo.

**ARTÍCULO 25.**- Ante la falta o ausencia permanente del titular, asumirá la titularidad temporal el primer cronista adjunto, previo acuerdo que al efecto emita el Ayuntamiento, en tanto el titular no se reincorpore a sus actividades.

Ante la falta, por fallecimiento del cronista titular, este será relevado, por acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal en el siguiente orden de prelación:

- I. Primer cronista adjunto, entendido como tal, el primero en tiempo en haber sido designado para ese cargo.
- II. Cualquier otro cronista adjunto
- III. Una persona reconocida socialmente porque se destaque en el conocimiento de la historia municipal, sus tradiciones y costumbres.

En todos los casos el cronista titular, en ejercicio, deberá radicar en cualquier localidad del municipio de Pueblo Nuevo, en caso de no hacerlo así se considerará como una ausencia temporal y estará en funciones un cronista adjunto conforme a lo señalado en primer párrafo del artículo anterior, en tanto restablezca su residencia en el municipio.

**ARTÍCULO 26.-** El nombramiento de cronista titular y los cronistas adjuntos por parte del Ayuntamiento son de carácter honorario, permanentes y vitalicios, no obstante, la administración municipal, podrá asignar a estos funcionarios compensaciones económicas, así como la prestación sociales y laborales, las cuales deberán contemplarse en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento. El propio Ayuntamiento fijará las reglas, así como los montos máximos y mínimos, para la entrega de dichas compensaciones.

## CAPÍTULO VII

### DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A

### VISITANTES O HABITANTES DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 27.-** Se podrá reconocer a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bienestar común, por sus méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar.

El reconocimiento público que otorgue el Gobierno Municipal, el cual podrá darse de manera directa por instrucción del Presidente Municipal, o bien, a través de acuerdo del Ayuntamiento.

**ARTICULO 28.-** El presidente Municipal, podrá otorgar diplomas y constancias de reconocimiento a nombre del pueblo y el Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 29.-** El Ayuntamiento podrá acordar la entrega de dos reconocimientos: "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido"

siendo estos la mayor distinción que pueda otorgarse a una persona o institución en el municipio.

- I. Las "Llaves de la Ciudad" se podrá otorgar a visitantes o habitantes del municipio.
- II. La "Declaratoria de Visitante Distinguido", se podrá otorgar a visitantes del municipio.

Las solicitudes para otorgar los reconocimientos "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido", deberán ser presentadas por escrito ante el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, acompañando los elementos que prueben los méritos de la persona o institución homenajeada propuesta, mismos que serán valorados y, en su caso, presentados mediante propuesta de acuerdo para que el Ayuntamiento en Pleno determine lo procedente.

La imposición de estos reconocimientos podrá hacerse en sesión solemne del Ayuntamiento especialmente convocada para ello, o en un evento público que encabece el Presidente Municipal, en el lugar, día y hora que se determinen en el respectivo acuerdo del Ayuntamiento.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA POBLACIÓN  
CAPÍTULO I  
DE LOS HABITANTES**

**ARTICULO 30.-** Son habitantes del municipio de Pueblo Nuevo, todas aquellas personas que residan habitual o temporalmente en su territorio, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Obedecer las leyes y reglamentos, y respetar a las autoridades;
- II. Contribuir a los gastos públicos del municipio en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes; y
- III. Tener un modo honesto de vivir.

**ARTÍCULO 31.** Los habitantes del municipio de Pueblo Nuevo, que residen en él permanente o temporalmente, recibirán el gentilicio de pueblonuevenses, y serán considerados:

- I. Originarios: las personas nacidas dentro del territorio municipal; y

II. **Vecinos:** las personas que tengan cuando menos, un año de residencia efectiva dentro del territorio municipal. Se entiende por residencia el hecho de tener domicilio donde se habite permanentemente.

**ARTÍCULO 32.** La vecindad en el municipio se adquiere por:

- I. El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el Código Civil del Estado;
- II. La residencia efectiva y comprobable, por más de un año;
- III. La manifestación ante el Gobierno Municipal del deseo de adquirir la vecindad; y
- IV. En el caso de extranjeros, deberán acreditar su legal estancia en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 33.** La calidad de vecino se pierde por:

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad judicial;
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar; y
- III. Ausencia por más de seis meses del territorio municipal.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

**ARTÍCULO 34.-** Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el municipio. Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales, estando obligados a respetar las disposiciones legales establecidas en el municipio.

Los visitantes podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio que requieran.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 35.-** Son derechos de los vecinos y habitantes del municipio de Pueblo Nuevo:

- I. Tener acceso a los servicios públicos e instalaciones municipales de uso común que presta el Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables;

- II. Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica, y que deberán ser contestadas por la autoridad competente, fundada y motivadamente, en un plazo que no excederá de noventa días hábiles;
- III. Presentar quejas contra servidores públicos municipales que incurran en actos u omisiones que impliquen el ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones en beneficio de la colectividad siempre y cuando no se afecten derechos de terceros;
- V. Formar parte de los consejos o comités municipales, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VI. Coadyuvar con las autoridades municipales en actividades tendientes a la preservación y restauración del medio ambiente;
- VII. Acceder a la información pública de oficio y a la protección de los datos personales en términos de las disposiciones jurídicas de la materia;
- VIII. Formular propuestas al Ayuntamiento para la solución de los problemas de interés público, así como participar en las consultas públicas y otros mecanismos de participación ciudadana, que implementen las autoridades municipales, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IX. Votar y ser votados para los cargos diversos cargos del Ayuntamiento y en la elección de las autoridades municipales auxiliares;
- X. Exigir para sus hijos, pupilos o vecinos menores de edad, los derechos que a su favor estipula este Bando, la Constitución Federal, la Constitución Local, y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XI. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación, y mantenimiento de áreas verdes;
- XII. Recibir atención y asesoría oportuna y respetuosa, por parte de las y los servidores públicos municipales;
- XIII. Ser beneficiarios de una prestación eficiente, oportuna y de trámites simplificados, de los servicios públicos municipales;
- XIV. Iniciar quejas en contra de los servidores públicos municipales, por la inobservancia a la fracción anterior, maltrato y/o cualquier otra circunstancia;

- XV. Denunciar en las instancias respectivas, los actos de corrupción que respecto de los trámites o actos del Gobierno Municipal, se den por parte de los servidores públicos municipales;
- XVI. Tener preferencia en igualdad de circunstancias con los habitantes de otros municipios, a los empleos, cargos y comisiones en la administración pública municipal;
- XVII. Recibir respuesta de la autoridad municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- XVIII. Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de seguridad pública del Municipio y ser puestos inmediatamente, a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de seis horas, contadas desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente;
- XIX. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa, a los ordenamientos municipales; y
- XX. Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal, estatal, o municipal y los que no les estén expresamente prohibidos.

**ARTÍCULO 36.-** Son obligaciones de los vecinos y habitantes del municipio de Pueblo Nuevo:

- I. Observar y cumplir el presente Bando, las leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales;
- III. Inscribir en el padrón catastral correspondiente los bienes inmuebles sobre los que tengan la propiedad o posesión legal;
- IV. Inscribir en el padrón municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a que se dediquen, transitoria o permanentemente, proporcionando la información que le sea solicitada a efecto de mantenerlos actualizados;
- V. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en el caso de los hombres en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional;

- VI. Proporcionar los informes y datos que conforme a derecho les soliciten las autoridades municipales;
- VII. Acudir ante las autoridades municipales, cuando legalmente así les sea solicitado;
- VIII. Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana;
- IX. Responder a las notificaciones que por escrito les formule el Gobierno Municipal;
- X. Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XI. Tener colocado, en lugar visible, el número oficial asignado por la autoridad municipal en la fachada de su domicilio;
- XII. Responsabilizarse del ahorro, uso racional y eficiente del agua, evitar fugas dentro y fuera de su domicilio, y comunicar a las autoridades competentes las que existan, en la vía pública;
- XIII. Abstenerse de instalar, tomas clandestinas de agua potable y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- XIV. Denunciar ante el Gobierno Municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público;
- XV. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo o materiales de equipamiento urbano y otros servicios públicos;
- XVI. Participar con el Gobierno Municipal, en la protección, preservación, mejoramiento y restauración del ambiente, así como en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, en la forestación y reforestación de zonas verdes; cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio;
- XVII. Abstenerse de arrojar basura, residuos sólidos orgánicos, desperdicios industriales y solventes, tales como gasolina, gas L.P., petróleo o sus derivados y substancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvulas y, en general, a las instalaciones de, agua potable, drenajes y canales residuales;
- XVIII. Evitar que los predios de su propiedad, así como aquellos que, se encuentren baldíos, públicos y/o privados, sean utilizados como

- basureros, y denunciar ante la autoridad municipal cualquier infracción a esta disposición;
- XIX. Mantener en buen estado las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión;
- XX. Asear periódicamente los frentes de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o posesión; así como cuidar de la fachada de los mismos;
- XXI. Cercar o bardear los predios baldíos de su propiedad y mantenerlos limpios;
- XXII. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que resulten insalubres o peligrosas para la población;
- XXIII. Evitar la tenencia de mascotas en espacios no adecuados para ello, así como animales salvajes, en domicilios e inmuebles de uso habitacional;
- XXIV. Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, evitando que molesten o agredan a las personas, y dañen lugares públicos o privados;
- XXV. Notificar a las autoridades municipales competentes sobre la presencia de animales muertos, enfermos, agresores, sospechosos de rabia, o jaurías que pongan en riesgo la salud y seguridad de la población;
- XXVI. Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud, individual y colectiva, y colaborar con las autoridades en el saneamiento del municipio;
- XXVII. Abstenerse de abandonar en la vía pública, sobre la banqueta, en lotes baldíos, sobre los camellones, o cualquiera otro lugar, vehículos automotores de cualquier tipo de remolques que visiblemente evidencien ser chatarra, y objetos muebles, tales como materiales de construcción, animales muertos, desperdicios, o basura;
- XXVIII. Conservar limpia la calle, banqueta o área verde que le corresponda, a un costado y/o frente a su domicilio o establecimiento, así como participar, en trabajo conjunto con el Gobierno Municipal, a través de jornadas comunitarias con el fin de preservar la infraestructura urbana;
- XXIX. Abstenerse de fijar cualquier tipo de anuncios, o pegar propaganda o similares, sin autorización otorgada por la autoridad municipal, en cualquier componente del equipamiento urbano, tales como postes de energía eléctrica, edificios públicos, puentes peatonales y vehiculares, paraderos, buzones, papeleras, casetas telefónicas, entre otros;

- XXX. Respetar los derechos de las personas, prestando auxilio y, en su caso, denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual, ante las autoridades competentes;
- XXXI. Participar en el sistema municipal de protección civil para la prevención y atención de desastres; colaborando en las acciones que convoque el Municipio.
- XXXII. Abstenerse de destruir o maltratar las luminarias, los semáforos y el alumbrado del municipio, así como de conectarse al suministro eléctrico de éstos y, en general, de dañar por cualquier medio el equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general los bienes de uso común;
- XXXIII. Colaborar en la preservación y cuidado de la nomenclatura y señalización vial de uso público;
- XXXIV. Participar con las autoridades municipales en la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y artístico, del municipio;
- XXXV. Abstenerse de practicar graffiti, afectando el equipamiento urbano y la propiedad pública o privada, a excepción de los casos en que se obtenga la autorización correspondiente;
- XXXVI. Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano, y ordenamientos legales aplicables, conforme al interés general;
- XXXVII. Abstenerse de romper el pavimento, guarniciones y banquetas, sin la autorización correspondiente;
- XXXVIII. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio como centro de propagación de vicios, expendio de drogas, bebidas alcohólicas embriagantes, y de cualquier otro tipo, que afecten la salud y el desarrollo de las personas;
- XXXIX. Respetar las vías públicas, los parques, jardines, centros deportivos y las áreas de servicio público municipal, así como los derechos de los demás usuarios, en los mismos;
- XL. Pagar las contribuciones municipales de manera proporcional y equitativa que le correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XLI. Otorgar y respetar los derechos de niñas, niños y jóvenes adolescentes, que se estipulan en este Bando, la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XLII. Respetar los lugares asignados en la vía pública para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores; así mismo, los señalados en los estacionamientos privados, y en el transporte público;

XLIII. Los conductores de vehículos y motocicletas dentro del Municipio:

a) Deberán portar las placas de circulación en el vehículo o permiso vigente expedido por la autoridad competente; y

b) Usar los aditamentos de seguridad, tales como:

i) Casco protector para esta clase de vehículos;

ii) Cinturón de seguridad; y

iii) Las demás, contenidas en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Pueblo Nuevo.

c) Abstenerse de conducir vehículos automotrices en estado de ebriedad;

XLIV. Denunciar todo acto que contravenga las disposiciones legales aplicables; y

XLV. Las demás que les impongan el presente Bando y otras disposiciones jurídicas federal, estatal y municipal vigentes.

**ARTÍCULO 37.-** Las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos al Gobierno Municipal, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada;

II. El Gobierno Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud;

III. Si transcurrido el plazo anterior, el Gobierno Municipal no resuelve la petición del demandante, ésta se tendrá como favorable al peticionario, con excepción de las de carácter fiscal o que no procedan por no cumplir con las disposiciones legales aplicables; y

IV. Se entenderá por contestada la petición cuando el Gobierno Municipal emita la resolución administrativa correspondiente, aun cuando ésta no haya sido notificada al peticionario.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS PADRONES Y REGISTROS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 38.-** Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Gobierno Municipal, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrará y llevará los siguientes padrones o registros:

- I. Padrón Catastral y de Contribuyentes del Impuesto Predial;
- II. Padrón Municipal de las Actividades Económicas;
- III. Padrón de Usuarios de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- IV. Padrón de Contribuyentes del Derecho de Alumbrado Público;
- V. Padrón Municipal para el Control de Vehículos;
- VI. Padrón de Licencias de Conductores de Vehículos;
- VII. Padrón de Peritos en Construcciones y Obras de Urbanización del Municipio;
- VIII. Registro Municipal del Personal Adscrito al Servicio Militar Nacional;
- IX. Registro de Infractores al Bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos Municipales;
- X. Registro y Padrón del Uso de los Panteones regulados por el municipio;
- XI. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XII. Registro Municipal de Personas Acreditadas; y
- XIII. Los demás que se requieran para que el Gobierno Municipal cumpla con sus funciones.

Los padrones y registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean y estarán disponibles para consulta de los interesados por conducto de la Secretaría Municipal, y en la página electrónica del Municipio para lo cual deberán ser remitidos a la misma por las dependencias que los elaboren, a más tardar en el mes de enero de cada año. La Secretaría Municipal remitirá copia debidamente autorizada de estos padrones y registros al Juzgado Administrativo Municipal a más tardar durante el mes de marzo de cada año.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES

#### CAPÍTULO I

##### DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO 39.-** En el municipio de Pueblo Nuevo, el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un principio rector de las acciones y programas, mismo que será tutelado por la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 40.-** El presidente de la Comisión tendrá el carácter de enlace institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y actuará como vínculo para fomentar e impulsar la cultura de los derechos humanos en el municipio, y dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación aplicable.

**ARTÍCULO 41.-** La Comisión es la instancia encargada de promover, en beneficio de los ciudadanos, el respeto y protección a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales.

**ARTÍCULO 42.-** La Comisión, por conducto de su presidente, coordinará sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, específicamente con el visitador que corresponda al municipio.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

**ARTÍCULO 43.-** La familia es la célula básica de la sociedad, por lo que las autoridades municipales tomaran las medidas necesarias para el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de los grupos familiares existentes en el territorio municipal, promoviendo la preservación de la unidad familiar, proporcionando servicios asistenciales para ese propósito.

**ARTÍCULO 44.-** Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente: la infancia, la familia, el senescente y discapacitados. La infancia en cuanto a que es el sector de población más débil y requiere una protección integral; la familia en cuanto a que es la base y célula de la sociedad más importante; la senectud por ser la parte de la población a la que la sociedad todo le debe; y, el discapacitado por ser el que mayor necesidad tiene de ayuda.

**ARTÍCULO 45.-** La protección de los derechos de niñas y niños, tiene por objeto asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

**ARTÍCULO 46.-** Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas y niños:

- I. El interés superior de la infancia;
- II. La no discriminación por ninguna razón ni circunstancia;
- III. La igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional, social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o de cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales;
- IV. Vivir en familia como espacio primordial de desarrollo;
- V. Tener una vida libre de violencia;
- VI. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, del Municipio y la sociedad; y
- VII. La tutela plena e igualitaria de los derechos y de las garantías institucionales.

**ARTÍCULO 47.-** El Municipio implementará los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**ARTÍCULO 48.-** Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, asegurar a niñas y niños la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus padres y demás ascendientes, tutores, custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos.

De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio a niñas y niños en el ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 49.-** El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia promoverá lo necesario para adoptar las medidas de protección especial que requieran quienes vivan en condiciones precarias, e incorporarlos a los servicios y programas de asistencia social.

**ARTÍCULO 50.-** Para los efectos de garantizar y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones, promoverá las acciones conducentes a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades.

**ARTÍCULO 51.-** Son obligaciones de las madres, padres, y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas y niños habitantes en el municipio de Pueblo Nuevo:

- I. Proporcionarles una vida digna, garantizaries la satisfacción de la alimentación así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones;
- II. La alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación;
- III. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, t.a.a y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas y niños no podrán, al ejercerla, atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos;
- IV. Mantener actualizada la cartilla de vacunación de sus hijos y/o menores que legalmente se encuentren bajo su cuidado y tutela;
- V. Proporcionar alimentos sanos y nutritivos para el sano desarrollo de sus hijos;
- VI. Inculcar a sus hijos el respeto y amor a los símbolos patrios;
- VII. Inculcar a sus hijos la moral y buenas costumbres;
- VIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en los programas que propicien el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos;
- IX. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria;
- X. Tramitar y obtener su Clave Única de Registro Poblacional; y
- XI. Todas las demás que les establezca el presente Bando y otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 52.-** El Gobierno Municipal brindará en la medida de las posibilidades propias de la orografía de las poblaciones, todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad; además de impulsar y promover su integración social y económica en igualdad de circunstancias, coadyuvando como enlace en los proyectos que presenten y que requieran de gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

**ARTÍCULO 53.-** Para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, el Ayuntamiento tomará medidas para la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, y se aplicarán a los edificios, las vías públicas, el transporte, y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas, y lugares de trabajo, así como en los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia en la medida que lo permitan las condiciones topográficas de las poblaciones, pero en todo caso se privilegiara siempre la realización de estas medidas en la obra pública.

**ARTÍCULO 54.-** En la vía pública se destinarán lugares preferentes para vehículos con placas de discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, para lo que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se coordinará con la autoridad estatal competente, para implementar un sistema de verificación semestral, con el fin de comprobar la continuidad de la discapacidad que sirvió de fundamento para lograr la obtención de las placas de circulación para vehículos de personas que tengan algún tipo de discapacidad.

**ARTÍCULO 55.-** El Gobierno Municipal instrumentará estrategias en favor de la igualdad de las mujeres, con base en las recomendaciones, tratados, acuerdos y convenios, tanto nacionales como internacionales, para generar mejores condiciones y garantizar la equidad de género en sus programas y acciones, con la finalidad de asegurar la integración de la mujer a la vida ciudadana del municipio.

Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, promoverán el respeto a los derechos de la mujer.

**ARTÍCULO 56.-** El Gobierno Municipal implementará políticas orientadas a la protección de los derechos e igualdad de condiciones de las personas adultas mayores, para propiciarles en los diferentes ámbitos de injerencia municipal, una mejor calidad de vida y garantizar su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural en el municipio.

**TÍTULO QUINTO**  
**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL AYUNTAMIENTO**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 57.-** El Gobierno Municipal de Pueblo Nuevo está depositado en un cuerpo colegiado que opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, denominada Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, un Síndico Municipal y nueve regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, constituido como el órgano superior del Municipio, con las facultades y obligaciones que las leyes le otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 58.-** El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando de Policía y Gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas a través del Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 59.-** En el desempeño de su función pública, los integrantes del Ayuntamiento deberán observar los siguientes principios:

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad, lealtad, legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia;
- II. Velarán en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defenderán con lealtad la institución del municipio libre y al Gobierno Municipal de Pueblo Nuevo;
- IV. Deberán prepararse constantemente para el desempeño de sus funciones;
- V. Cumplirán con calidad, esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;

- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad; para lo que guardarán respeto y compostura en el recinto oficial, durante las sesiones y en cualquier acto público, evitando la ofensa y el descrédito de los demás integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Municipal.
- VIII. Reformaran y actualizaran los reglamentos municipales obsoletos o injustos siguiendo en todo momento los principios de sencillez, claridad y agilidad administrativa para así garantizar la preservación del bienestar social en un marco de derecho;
- IX. Actuarán individualmente conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, independientemente de la fracción partidaria de la que formen parte.
- X. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes, guardando la reserva de los asuntos tratados en las sesiones privadas; y
- XI. Colaborarán para que el Ayuntamiento funcione de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos innecesarios, que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida interna del Ayuntamiento.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 60.-** El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y disposiciones del orden federal, estatal y municipal.
- II. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado; así como con otros ayuntamientos.

- III. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades de la administración pública municipal que se constituyan por acuerdo del Ayuntamiento.
- IV. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento.
- V. Ordenar la promulgación y publicación de este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el municipio y disponer la aplicación de las sanciones que correspondan. X
- VI. Informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales.
- VII. Proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los regidores y el síndico municipal.
- VIII. Presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del director de finanzas, del director de seguridad pública y del juez administrativo.
- IX. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de sus programas anuales de obras y servicios públicos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal.
- X. Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.
- XI. Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- XII. Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y presidir su funcionamiento.
- XIII. Informar, durante las sesiones ordinarias de Ayuntamiento, del estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas.
- XIV. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal.
- XV. Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.

- XVI. Disponer de las fuerzas de seguridad pública para la conservación del orden social.
- XVII. Tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento y a los jefes de dependencias municipales.
- XVIII. Acudir al Congreso del Estado para explicar lo relativo a la cuenta pública de gasto anual, siempre que sea convocado para ello por la comisión legislativa correspondiente.
- XIX. Visitar con periodicidad las poblaciones y colonias del Municipio.
- XX. Firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto que autorice el Ayuntamiento
- XXI. Las demás que le señale este Bando de Policía y Gobierno, y las leyes y reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 61.-** El Presidente Municipal, por su propio carácter, tendrá todas las facultades que a los representantes jurídicos otorgan las leyes, inclusive las de conferir y sustituir poderes exceptuándose aquellos para los que se requiere poder especial, los que sólo ejercitara mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

### SECCIÓN TERCERA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 62.-** La Sindicatura Municipal es la estructura administrativa concebida como una dependencia desconcentrada del Ayuntamiento, cuya finalidad es la de contribuir, bajo el mando del Síndico Municipal, al cumplimiento de las atribuciones que le confiere a éste la normatividad aplicable contando para ello, con las áreas que resulten necesarias y que deberán quedar establecidas en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 63.-** Son facultades y obligaciones del síndico municipal:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos.
- II. Presidir la comisión de hacienda del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos.
- III. Revisar y, en el caso de estar de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros.

- IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas.
- V. Participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten.
- VI. Asumir las funciones de ministerio público por ministerio de ley.
- VII. Vigilar que se presente al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gasto anual aprobada por el Ayuntamiento.
- VIII. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.
- IX. Vigilar que los servidores públicos municipales, presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio.
- X. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.
- XI. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como las relativas al alineamiento, conservación y aseo de las calles.
- XII. Las demás que le señale este Bando de Policía y Gobierno, y las leyes y reglamentos aplicables

#### SECCIÓN CUARTA DE LOS REGIDORES

**ARTÍCULO 64.** En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los regidores tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acudir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento, dando oportuno aviso a la secretaría del Ayuntamiento cuando tuvieran alguna causa justificada que les impida concurrir a ellas.
- II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que se le señale sobre las gestiones realizadas.

- III. Sujetarse a los acuerdos que tome el Ayuntamiento de conformidad a las disposiciones legales y vigilar su debido cumplimiento.
- IV. Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones.
- V. Rendir un informe mensual del estado que guarden los asuntos de cada comisión que se les hubiese conferido.
- VI. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, planes y programas establecidos.
- VII. Proponer la formal expedición, derogación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.
- VIII. Informarse del estado financiero y patrimonial del municipio y de la situación en general del Ayuntamiento.
- IX. Visitar periódicamente las distintas unidades administrativas municipales, teniendo acceso a la información necesaria para darse cuenta de su estado y mejor funcionamiento.
- X. Proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.
- XI. Visitar de manera periódica las localidades, ejidos y comunidades, que integran el municipio, realizando las gestiones que sean de su competencia, para conocer los problemas y procurar su solución.
- XII. Las demás que se les señalen en este Bando, y las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

#### SECCIÓN QUINTA DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 65.-** Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán Comisiones de Trabajo con los integrantes del Ayuntamiento.

Cada Comisión estará integrada por lo menos con tres miembros de Ayuntamiento, procurando la pluralidad política en su integración.

Las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

Su organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones se arreglarán conforme a la reglamentación municipal.

**ARTÍCULO 66.-** Las comisiones de trabajo señaladas en el artículo anterior podrán ser ordinarias o especiales.

Son comisiones ordinarias, aquellas que se constituyen para atender los asuntos públicos del Ayuntamiento y duren en sus funciones todo el ejercicio constitucional del gobierno.

Serán comisiones especiales, aquellas que se integren de manera temporal, para atender, estudiar o analizar un asunto en particular y las funciones de esta se extinguirán una vez que deje de tener efecto el problema, la causa o el motivo que suscitó su integración.

## SECCIÓN SEXTA

### DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 67.-** Las Sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas y tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias o solemnes.

En el caso de las sesiones privadas, tendrán acceso a las mismas solamente los integrantes del Ayuntamiento y el personal de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, que presta apoyo a las mismas, y su contenido será público salvo:

- a) En los casos que los temas tratados impliquen riesgo la seguridad de los ciudadanos o de los integrantes del Ayuntamiento.
- b) Cuando por los asuntos a tratar estén en cualquiera de los supuestos que señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango vigente.

**ARTÍCULO 68.-** El Ayuntamiento celebrará sesiones ordinaria por lo menos cada quince días, y estas serán públicas. Para su realización deberán convocarse con 72 horas de anticipación y en todos los casos en el orden del día deberá incluirse el tema de Asuntos Generales.

**ARTÍCULO 69.-** El Ayuntamiento celebrará sesiones de manera extraordinaria, cuantas veces que sea necesario. Estas tendrán por objeto resolver asuntos de urgencia, y solo podrán discutirse en ella los asuntos enlistados en el orden del día que motivo la reunión. La Convocatoria a sesión extraordinaria, podrá realizarla el Presidente Municipal o a propuesta de una tercera parte de los integrantes del Ayuntamiento. Las sesiones extraordinarias podrán tener el

carácter de públicas o privadas, de acuerdo al asunto que las motivo, de conformidad con la última parte del artículo 67.

**ARTÍCULO 70.-** Son sesiones solemnes, aquellas que se realicen cuando se trate de una ceremonia especial del Ayuntamiento, podrán ser en cualquiera de los siguientes casos, para:

- a) El cambio de poderes municipales a celebrarse al inicio de cada periodo constitucional el 31 de agosto.
- b) La presentación del Informe de Gobierno Municipal, que ocurrirá entre el día 21 y 30 de agosto de cada año.
- c) La entrega de los reconocimientos "Huésped Distinguido" y "Llaves de la ciudad".
- d) Cuando acompañe al Ayuntamiento el titular del poder ejecutivo estatal o federal.
- e) Cualquier otro evento cívico, cultural, académico o de otra índoles, que a juicio del Ayuntamiento, requiera del trato de una ceremonia especial.

En las sesiones solemnes solo podrán desahogarse los asuntos enlistados en el orden del día que motivo la reunión.

## SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS VOTACIONES

**ARTÍCULO 71.-** Para los efectos de las votaciones que emita en sus sesiones el Ayuntamiento, este Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal señalará los casos y términos en que e aplicará cada tipo de votación requerida para la aprobación de resolutivos y acuerdos.

## SECCIÓN OCTAVA DE LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS

**ARTÍCULO 72.-** El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados emanados de sus sesiones

**ARTÍCULO 73.-** Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para:

- a) Aprobar reformas o crear un nuevo Bando, así como la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de reglamentos municipales;

- b) Presentar iniciativas de leyes o decretos, referentes a la administración municipal;
- c) Revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples;
- d) Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo y demás instrumentos de planeación para el desarrollo municipal;
- e) Convocar a referéndum o plebiscito;
- f) Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio;
- g) Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenido de instituciones bancarias;
- h) Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no están contemplados en el presupuesto anual de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesaria realizar;
- i) Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique;
- j) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que tiene expresamente conferida el Ayuntamiento; y
- k) Los casos que señalen las leyes estatales y federales, el bando municipal, los reglamentos municipales o el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 74.-** Para la aprobación de los resolutivos a que se refiere los incisos a), b) y c), del artículo anterior, será necesario contar con el dictamen del estudio de impacto regulatorio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 75.-** Tienen el carácter de acuerdos simples aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento y que:

- a) Establecen La organización del trabajo del Ayuntamiento.
- b) Señalan los procedimientos que se instrumentaran para desahogar un determinado asunto;
- c) Fijan la postura oficial del municipio ante un asunto de carácter público;
- d) Aprueban disposiciones administrativas;
- e) Definen programas específicos de trabajo;
- f) Designan, a propuesta del Presidente Municipal, a los vocales y tesorero, y sus suplentes integrantes de la Junta de Acción Cívica y Cultural;

g) Autorización al Secretario Municipal del H. Ayuntamiento para que expida copias certificadas de toda clase de documentos existentes en los archivos de la Secretaría Municipal a su cargo, y

h) Los demás casos en que así lo señalen las leyes estatales y federales, este Bando, los reglamentos municipales o así lo determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 76.-** Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el H. Cabildo que establecen:

- a) El otorgamiento de poder especial para representar al H. Ayuntamiento.
- b) La ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, y de los titulares del Juzgado Administrativo, el director de Finanzas y Administración y del director de Seguridad Pública y Vialidad;
- c) Los demás casos en que así lo señalen las leyes estatales y federales, este Bando, los Reglamentos Municipales o el Ayuntamiento.

#### SECCIÓN NOVENA

#### DE LA PROMULGACIÓN, REFORMA O ADICIÓN DEL BANDO Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 77.-** El Bando de Policía y Gobierno, como ordenamiento reglamentario supremo del municipio, contiene las disposiciones que salvaguardan los valores comunitarios relativos a la seguridad general y al orden público, al civismo, a la salubridad, al ornato públicos, a la propiedad, y al bienestar colectivo; y que establecen las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y las familias, su seguridad, tranquilidad, y el disfrute legítimo de la propiedad privada.

**ARTÍCULO 78.-** Los reglamentos municipales son el conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad, y que detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 79.-** Los reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:

- I. Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.
- II. Establecer los ordenamientos para la más idónea división administrativa y territorial del municipio.
- III. Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, espaciamiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria. X
- IV. Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del Ayuntamiento o a través de concesionarios.
- V. Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal.
- VI. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos.

**ARTÍCULO 80.-** Los reglamentos en general y, especialmente, los que regulan las actividades de los habitantes del Municipio, residentes o visitantes, respetarán invariablemente las garantías individuales, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

El Ayuntamiento deberá promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías necesarias para que la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, y la justicia social, sean reales, efectivas y democráticas; es su responsabilidad remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

**ARTÍCULO 81.-** Los reglamentos municipales deberán observar, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe el Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 82.-** El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

**ARTÍCULO 83.-** El Ayuntamiento tendrá la facultad de expedir circulares y disposiciones administrativas de observancia general, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.

**ARTÍCULO 84.-** El Bando, los reglamentos, las circulares y, en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de Pueblo Nuevo, deberán sujetarse a las siguientes bases generales:

- I. Que se asegure el respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales.
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población.
- IV. Que su aplicación fortalezca al municipio libre.
- V. Que se tenga una delimitación precisa de la materia que se regula;
- VI. Que se señale la determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión;
- VII. Que sea clara la manifestación del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre;
- VIII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósitos primordiales, la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del municipio.
- IX. Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos.
- X. Que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.
- XI. Que se determine el establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas;

- XII. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la aplicación legal, inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos
- XIII. Que se precise el establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales cuando proceda y el procedimiento correspondiente para su imposición; X
- XIV. Que se contemple la previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando;
- XV. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos.
- XVI. Que los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna, y el día a partir del cual empieza la vigencia.

**ARTÍCULO 85.-** Aprobada una reforma, adición, derogación o abrogación, por el Ayuntamiento, se mandará publicar en la Gaceta Municipal e iniciará su vigencia a partir de su publicación, con excepción de indicaciones expresas de vigencia que se señalen en los artículos los transitorios.

**ARTÍCULO 86.-** La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al Bando y los reglamentos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde a:

- a) El Presidente Municipal;
- b) Los integrantes del Ayuntamiento; y
- c) Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las iniciativas ciudadanas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

**ARTÍCULO 87.-** El proceso legislativo municipal, además de cumplir con lo establecido en lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Para formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno se realizará una consulta pública a través de una consulta ciudadana, que tendrá como finalidad la presentación y entrega de las opiniones o propuestas. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento será la dependencia receptora, y su

titular tendrá a su cargo la elaboración de la iniciativa correspondiente, la cual se turnará en sesión del pleno a la respectiva comisión;

En el caso de que no se formule un nuevo Bando de Policía y Gobierno, durante el primer trimestre de gestión del Ayuntamiento, como lo dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se dará por prorrogado el bando vigente.

Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.

- II. Tratándose de reformas o adiciones al Bando y la reglamentación municipal, las propuestas se presentaran de manera directa ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- III. La Secretaria Municipal y del Ayuntamiento turnará la iniciativa a la comisión de Gobernación del Ayuntamiento, para su estudio, valoración y dictarnen;
- IV. La Comisión podrá solicitar la asistencia de otra comisión del Ayuntamiento según el tema de la iniciativa, y emitirá por si misma o en comisiones unidas su dictamen, que será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Ayuntamiento;
- V. Para el caso de iniciativas de creación, reforma y/o adiciones, relativas a los ordenamientos legales de carácter estatal, el Ayuntamiento, una vez concluido el procedimiento señalado, deberá presentarlas por conducto del Presidente Municipal ante el Congreso el Estado; y
- VI. Para que los resolutivos que expida el Ayuntamiento, relativos a la creación o reformas del Bando o reglamentos municipales, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general y de interés público, será necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 88.-** Se instituyen en el municipio de Pueblo Nuevo el referéndum y el plebiscito, como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de importancia a juicio del Ayuntamiento. El referéndum o el plebiscito se realizarán a convocatoria del Ayuntamiento, en los términos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Durango.

**ARTÍCULO 89.-** Cuando se considere que alguna disposición contenida en la reglamentación municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo aprobado en sesión pública.

## CAPÍTULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 90.-** La Administración Pública Municipal se ejercerá por el Presidente Municipal. El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las direcciones, institutos, dependencias y organismos que señalados en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y en la reglamentación municipal.

Para la formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyan la administración pública del Gobierno Municipal.

Sin perjuicio de que para el análisis, atención y solución de los asuntos públicos Ayuntamiento puede crear las dependencias administrativas u organismos auxiliares que sean necesarios.

**ARTÍCULO 91.-** Los integrantes de la Administración Pública Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad a Pueblo Nuevo y sus ciudadanos, y se sujetaran a las obligaciones, derechos y facultades que se establecen en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, de los reglamentos municipales y demás leyes estatales y federales aplicables.

**ARTÍCULO 92.-** Como enlace entre el Ayuntamiento y la administración pública municipal, estará la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la que, además de las atribuciones que le señalan las leyes y reglamentos, tendrá la responsabilidad de ser la unidad de trámite y seguimiento de las solicitudes de los ciudadanos ante el máximo órgano de gobierno.

**ARTÍCULO 93.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias y entidades, las cuales estarán subordinadas a este último:

- I. Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- II. Dirección Municipal de Finanzas y Administración;
- III. Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

- IV. Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- V. Dirección Municipal de Desarrollo Social;
- VI. Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- VII. Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad.
- VIII. Dirección Municipal de Gobernación;
- IX. Dirección Municipal de Comunicación Social;
- X. Dirección Municipal de Desarrollo Rural;
- XI. Dirección Municipal de Promoción Industrial, Comercial y Turística;
- XII. Dirección Municipal de Catastro
- XIII. Dirección Municipal de Educación
- XIV. Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;
- XV. Coordinación de Asuntos Indígenas;
- XVI. Instituto municipal del Arte Y Cultura;
- XVII. Instituto Municipal del Deporte;
- XVIII. Instituto Municipal de la Juventud;
- XIX. Instituto Municipal de la Mujer;
- XX. Instituto Municipal de Planeación; y,
- XXI. Sistema Municipal de Aguas Potable y Alcantarillado.

El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones se organizarán conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal, los reglamentos internos de las Direcciones, Institutos y Organismos y sus Manuales de organización y Operación. Conducirán sus actividades en forma programada y coordinada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, y los programas anuales y específicos.

**ARTÍCULO 94.-** Para la ejecución de sus funciones, el Ayuntamiento, podrá crear Organismos Públicos Descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que serán constituidos total o mayoritariamente con fondos municipales.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

**ARTÍCULO 95.-** El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones del territorio del interior del municipio, para lo que se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y la reglamentación municipal.

**ARTÍCULO 96.-** La designación de las autoridades municipales auxiliares se realizarán tomando en cuenta el número de habitantes de las localidades, su desarrollo social, económico y político y la promoción de los vecinos o del Ayuntamiento. En cualquier tiempo se podrán hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y a las jurisdicciones de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana.

**ARTÍCULO 97.-** La autoridad de las juntas municipales podrá extenderse del perímetro de la población bajo su responsabilidad, al espacio territorial que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 98.-** Las juntas municipales se integrarán con un presidente, dos concejales, los auxiliares que se requieran, y los suplentes respectivos; las jefaturas de cuartel y de manzana, se integrarán con un jefe, los auxiliares que se estime conveniente, y los suplentes respectivos.

**ARTÍCULO 99.-** Las juntas municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Presidente Municipal y representarlo en los poblados de su jurisdicción;
- II. Vigilar y mantener el orden público;
- III. Rendir un informe bimestral al Ayuntamiento;
- IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;
- V. Intervenir para elaborar el censo de los contribuyentes municipales;
- VI. Actuar como conciliador en los conflictos que le presenten los ciudadanos;
- VII. Auxiliar a las autoridades federales, del estado y municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- VIII. Aplicar las disposiciones de las leyes, reglamentos y circulares del ayuntamiento, relativas al control y horario de los establecimientos que expendan bebidas con contenido alcohólico;

- IX. Realizar todo aquello que tienda al mayor bienestar de la comunidad;
- X. Recaudar los ingresos y aplicar las sanciones que sean autorizadas por el Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 100.-** Cada junta municipal tendrá determinada su jurisdicción, integrada por jefaturas de manzana, y de cuartel, las cuales serán electas bajo el principio democrático de voto universal, libre y secreto.

**ARTÍCULO 101.-** Para ocupar cualquiera de los cargos como autoridad municipal auxiliar, se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Estar inscrito en el Registro Nacional de Electores, para lo que deberá presentar credencial vigente del Instituto Nacional Electoral.
- III. Ser vecino de la circunscripción de la junta municipal, jefatura de cuartel, o jefatura de manzana, con residencia efectiva dentro de la misma cuando menos de seis meses inmediatamente anteriores;
- IV. Saber leer y escribir; y
- V. Ser de reconocida probidad.

**ARTÍCULO 102.-** Los titulares de las autoridades municipales auxiliares deben renovarse al inicio de cada administración municipal y para ese efecto, el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente en la que se establecerán las bases del proceso de elección, su forma de calificación, y los medios para resolver las controversias que se susciten, considerando en su caso, las características particulares de cada comunidad.

## CAPITULO IV

### DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO 103.-** La contraloría social es un mecanismo que contribuye a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez, permitiendo al ciudadano cerciorarse que las obras y acciones incluyan plenamente sus propuestas, su sentir y necesidades.

**ARTÍCULO 104.-** El Gobierno Municipal promoverá la contraloría social, para contribuir en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos en las acciones, obras y programas de Gobierno.

**ARTÍCULO 105.-** El Gobierno Municipal establecerá mecanismos para incorporar la participación de los sectores público, social y privado del municipio, a través

de comités, comisiones y consejos de participación ciudadana, los cuales se establecen en este Bando, y deberán ser conformados en los primeros tres meses de cada administración, promoviendo en todo momento la participación vecinal de los beneficiarios en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras, o servicios públicos determinados, en comités de obra u organismos vecinales de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 106.-** Los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana, en coordinación con la Contraloría Municipal, participarán en la vigilancia permanente para que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y de la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 107.-** Además de la función de contraloría social, los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

**ARTÍCULO 108.-** Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pueblo Nuevo;
- II. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública;
- III. Comité Municipal de Becas;
- IV. Comité Municipal contra las Adicciones;
- V. Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- VI. Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública;
- VII. Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Consejo Municipal de Salud Pública;
- IX. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- X. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- XI. Consejo Municipal de Desarrollo Comercial, Industrial y Turístico;
- XII. Consejo Municipal de la Juventud;
- XIII. Consejo Municipal del Deporte;
- XIV. Consejo Municipal de Cultura;
- XV. Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XVI. Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal;

XVII. Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal;

XVIII. Consejo Ciudadano de Atención a la Mujer;

XIX. Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral; y

XX. Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana serán presididos por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento actuará como Secretario Ejecutivo de éstos y el Director que sea responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como secretario técnico, exceptuando aquellos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables, establezcan su conformación de manera distinta. Cada comité, comisión y consejo de participación ciudadana deberá estar integrado por un mínimo de cinco vocales ciudadanos que no tengan vínculo laboral con el Gobierno Municipal.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan.

**ARTÍCULO 109.-** Son obligaciones de los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana:

I.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento de sus responsabilidades;

II.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre el estado que guarda la reunión de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, si así fuere el caso, así como el uso y destino dado a las mismas; y

III.- Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 110.-** Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, el Gobierno Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

## CAPITULO V

### DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 111.-** El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración de la hacienda pública municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, se encargará de planear y programar el sistema de control y evaluación municipal, establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal, particularmente a lo referente a los procesos de adjudicaciones de obras públicas, sus convenios, y sus contratos, independientemente de las atribuciones que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 112.-** Para efectos de mejorar el servicio público municipal a través de la contraloría interna, se crea la contraloría social para que tenga a su cargo, las acciones de control, vigilancia y evaluación, de manera independiente o conjunta, y con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se efectúen con transparencia y eficacia.

**ARTÍCULO 113.-** El titular de la Contraloría Municipal dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante acuerdo calificado del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción partidaria de regidores. En caso de separación, abandono, destitución, o cualquier otra situación similar, que implique la necesidad de nombrar a un nuevo titular, el procedimiento de nombramiento habrá de llevarse a cabo en los términos señalados.

**ARTÍCULO 114.-** El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables y la reglamentación municipal. Son facultades de la Contraloría Municipal:

- I. Conocer, investigar, substanciar, y resolver, los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidad en los términos de la normatividad aplicable. Las resoluciones de la contraloría deberán emitirse de manera pronta y expedita, debidamente fundadas y motivadas, sobre los principios de imparcialidad y procuración de justicia;
- II. Substanciar los procedimientos administrativos por acciones u omisiones de conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de

- su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, así como las que emanen de las auditorías practicadas;
- III. Sancionar, en los términos de la legislación aplicable, los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas y oficinas de los integrantes del Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, para la expedición de constancias de no inhabilitación; y con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para la presentación de la manifestación de bienes de los servidores públicos del Ayuntamiento;
- V. Conocer de las denuncias por la actuación de los servidores públicos e iniciar el procedimiento administrativo que corresponda, independientemente de las medidas que de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables les correspondan; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 115.**- El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del presupuesto de egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el contralor municipal deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo que incluya los egresos correspondientes, y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pueblo Nuevo, con el fin de que quede debidamente incorporado al programa anual de trabajo correspondiente.

## CAPÍTULO VI DE LOS PATRONATOS

**ARTÍCULO 116.**- El Ayuntamiento podrá crear patronatos con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, que tengan por objeto la realización desinteresada de obras o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para buscar el logro del desarrollo municipal.

Los patronatos municipales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 117.**- El patrimonio de cada patronato municipal, según su naturaleza, se podrá constituir de los siguientes bienes:

- I. Los recursos que le destine el Ayuntamiento en su acuerdo de creación;

- II. Los ingresos que provengan del ejercicio de su propio objeto, o de actividades sociales, espectáculos, u otros semejantes, que organice el patronato;
- III. Los subsidios que provengan de cualquier orden de gobierno;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles asignados para su servicio; y
- V. Los donativos.

**ARTÍCULO 118.-** Los patronatos deberán integrarse por personas de reconocida probidad y solvencia moral, nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y se conformarán de la siguiente manera:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Un tesorero; y
- IV. Cuatro vocales.

**ARTÍCULO 119.-** Los patronatos deberán de celebrar asambleas ordinarias por lo menos una vez cada dos meses, en las fechas que sus miembros acuerden en la primera sesión de su ejercicio, debiendo tratarse en éstas los informes del tesorero y los asuntos que se encuentren pendientes de trámite y resolución.

**ARTICULO 120.-** Los patronatos podrán celebrar las asambleas extraordinarias que sean necesarias, las que se convocarán por la urgencia de resolver algún asunto específico y pueden ser convocadas por el presidente, o a solicitud de las dos terceras partes de los miembros del patronato, o bien, cuando lo determine el Presidente Municipal.

## CAPÍTULO VII

### DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

**ARTÍCULO 121.-** La Junta Municipal de Reclutamiento deberá conformarse al inicio de cada periodo administrativo, y estará integrada por el Presidente Municipal, un regidor y tres ciudadanos, nombrados por el Jefe del Sector Militar, y tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Efectuar el empadronamiento de todos los individuos de edad militar así como el reconocimiento médico;
- II. Recibir todas las reclamaciones y solicitudes de registro, y turnarlas con un informe a la Oficina de Reclutamiento del Sector Militar, donde una vez

recibidas y aprobadas, se mandarán publicar, emitiendo la convocatoria para el sorteo de conscriptos;

- III. Levantar anualmente el censo respectivo en las manzanas o sectores de su jurisdicción y deberá concentrar y organizar dicha información; y
- IV. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LA HACIENDA MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 122.- Constituyen la Hacienda Municipal:**

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en favor del fisco municipal;
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones o legados;
- V. Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública; y
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

**ARTICULO 123.-** La administración de la hacienda municipal se delega en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quien someterá a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la cuenta pública del gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

Los estados financieros bimestrales de la administración pública municipal deberán rendirse al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos;
- II. Un estado de resultados; y
- III. Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

El Ayuntamiento dispondrá de quince días naturales para calificar el informe mediante el Resolutivo correspondiente, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 124.-** Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento.

El Síndico Municipal, los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Pública Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal, a excepción de las facultades que expresamente confieran los reglamentos municipales al Presidente Municipal, el Director de Finanzas y Administración y el Director de Desarrollo Económico, en materia de incentivos para la instalación y operación de las empresas en el municipio.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 125.-** Corresponde a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración elaborar anualmente el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y, considerando el Programa Anual de Trabajo realizar el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio.

**ARTICULO 126.-** El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos deberá remitirse al Ayuntamiento a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo. Éste, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total. Una vez aprobado, deberá presentarse como iniciativa al Congreso del Estado, a más tardar, el 31 de octubre siguiente.

**ARTICULO 127.-** El proyecto de ley de ingresos, servirá de base para elaborar el presupuesto de egresos, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en sesión pública, el Presupuesto de Egresos deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año previo al ejercicio fiscal que comprenda.

En el caso de llevar a cabo modificaciones al mismo, deberán publicarse de la misma manera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO 128.-** El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará anualmente la cuenta pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 129.-** Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 130.-** El Gobierno Municipal por conducto de la dirección municipal de finanzas y administración, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento;

Para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 131.-** La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables. Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública no esté regulada por disposiciones legales estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:

- I. Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Pública Municipal competente, autorizar las adquisiciones o

adjudicaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio y cuyo importe no exceda el equivalente a ocho mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica del municipio. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública o la adquisición de bienes y servicios;

- II. Para autorizar operaciones que excedan de ésta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el Director Municipal de Finanzas y Administración, quien fungirá como Secretario Técnico, contando con voz, pero sin voto; el Síndico Municipal y un Regidor de cada una de todas las fracciones de partido que compongan el Ayuntamiento, con voz y voto; por cada integrante del comité se deberá designar un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular; los suplentes serán propuestos por cada integrante y ratificados por el Comité en sesión; y
- III. En su actuación, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, obligadamente observará lo siguiente:
- Que por un monto superior equivalente a ocho mil días del salario mínimo general vigente en el municipio, pero menor al equivalente de cuarenta y seis mil, la asignación se hará mediante concurso, invitando directamente a por lo menos tres concursantes;
  - Que en las operaciones cuyo monto exceda el equivalente a cuarenta y seis mil días del salario mínimo general vigente en el municipio, la adjudicación se haga mediante licitación pública;
  - Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en el municipio; y
  - Para lo no contemplado en el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal aplicable, se estará a lo que determine el Ayuntamiento, considerando supletoriamente lo dispuesto, en la legislación estatal y federal en la materia.

**ARTÍCULO 132.-** Cuando se presente un empate por parte de las compañías prestadoras de servicios de obra pública que las condiciones de mercado así lo ameriten, bajo el criterio que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, habrá preferencia a prestadores de servicios legalmente establecidos y constituidos dentro del municipio, siempre y

cuando estos reúnan las condiciones y requisitos, bajo el criterio de dicha Ley y los solicitados por el Ayuntamiento.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

#### CAPÍTULO UNICO

**ARTÍCULO 133.-** La planeación del desarrollo será una actividad permanente, se organizará de manera sistemática y se llevará a cabo como un medio para impulsar el desarrollo integral del municipio, propiciando el uso eficiente de los recursos disponibles conforme a los principios, fines y objetivos sociales, económicos, ambientales, políticos y culturales contenidos en el presente Bando y demás ordenamientos en la materia.

Mediante la consulta pública debe garantizarse la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de los planes y acciones del Gobierno Municipal. La planeación del desarrollo se sustentará en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes, así como de previsión, unidad y flexibilidad; en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos.

**ARTÍCULO 134.-** Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y prioridades de desarrollo; se asignarán recursos y responsabilidades, se establecerán tiempos de ejecución y se evaluarán resultados.

- I. La planeación del desarrollo se implementará a través de los planes y programas establecidos en el presente Bando y tendrá como principios rectores, los siguientes:
- II. El fortalecimiento del municipio libre, base de la organización política y administrativa del pacto federal;
- III. La preservación y ampliación del régimen democrático y el respeto a la pluralidad y diversidad social;
- IV. La convivencia armónica de la sociedad, mediante la consolidación del estado de derecho, el respeto y protección de las garantías individuales, así como de las libertades y derechos sociales y políticos de los ciudadanos;

- V. La igualdad social, promoviendo una mejor distribución de la riqueza y la atención de las necesidades básicas de la población en condiciones de vulnerabilidad y rezago social;
- VI. El desarrollo sustentable y sostenible, promoviendo el uso racional de los recursos del municipio y el respeto al medio ambiente, así como el desarrollo humano y económico;
- VII. Administración pública eficiente, para brindar a la población bienes y servicios públicos de calidad y hacer de Pueblo Nuevo un municipio competitivo, atractivo a la inversión y generador de empleo;
- VIII. Un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático, participativo, prospectivo, y estratégico, que garantice la participación sistemática e institucionalizada de la sociedad civil en los asuntos públicos;
- IX. Visión de futuro, que establezca objetivos claros, comunes y compartidos, que permitan focalizar las acciones de gobierno, y orientar y coordinar el esfuerzo de los particulares en la construcción del futuro de Pueblo Nuevo; y
- X. La transparencia y rendición de cuentas, respecto a los objetivos, metas y acciones de desarrollo de la administración pública municipal.

**ARTICULO 135.-** La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Anual de Trabajo; y
- III. Programas Específicos de trabajo.

Los planes y programas señalados serán aprobados mediante resolutivo del H. Ayuntamiento en base en ellos se autorizan recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de gobierno.

**ARTICULO 136.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pueblo Nuevo es la instancia responsable de formular, instrumentar, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres niveles de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el periodo de su mandato.

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se convocará a consulta pública, amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes servidores públicos municipales.

**ARTICULO 137.-** Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pueblo Nuevo, elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello será necesario recoger, analizar y valorar las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento y del Secretario Municipal, así como de las diferentes Direcciones e Institutos Municipales, así como organismos de participación social y para efectos presupuestales trabajar de manera coordinada con la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Dirección Municipal de Finanzas y Administración se diseñarán los Programas Anuales de Trabajo.

**ARTICULO 138.-** Los Programas Específicos de Trabajo se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pueblo Nuevo a propuesta del Presidente Municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará y presentará en los primeros noventa días naturales del inicio de la administración y deberá ser aprobado por el ayuntamiento a más tardar durante los siguientes treinta días naturales contados a partir de su presentación.

**ARTÍCULO 139.-** El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro a mediano y corto plazo. Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno, observando los anuncios que realicen los demás niveles de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pueblo Nuevo con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 140.-** En cualquiera de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los

avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 141.-** Los vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bienestar común. El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Plan Anual de Trabajo del año a que corresponda;
- II. Estar presentes en la Sesiones Públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo;
- III. Presentar en forma individual o colectiva iniciativas de creación, reformas o adiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno de Pueblo Nuevo, a los diferentes reglamentos municipales y a leyes de carácter estatal que se refieran al Gobierno Municipal, para que de conformidad al procedimiento establecido sean analizadas, discutidas, y en su caso, consideradas por el Ayuntamiento y;
- IV. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

## TÍTULO NOVENO

### DEL DESARROLLO URBANO

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 142.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y administrar la zonificación y planes de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia;
- II. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.
- III. Participar en la creación y administración de los recursos territoriales del municipio;
- IV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- V. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; y
- VI. Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, y antenas de comunicación y telefonía;
- VII. Asignar la numeración oficial de predios;
- VIII. Emitir la autorización de habitabilidad de una edificación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos aplicables;
- IX. Ordenar y aplicar la suspensión temporal preventiva, o la clausura temporal o definitiva de obras e instalación, urbanización y edificación, en ejecución o terminada, cuando violen la normatividad o el interés público;
- X. Imponer las sanciones a que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XI. Las demás que señale la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 143.-** Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio, se establece el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, mediante el que llevará a cabo la formulación, instrumentación, seguimiento, modificación, actualización y

evaluación, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

- I. El programa municipal de desarrollo urbano;
- II. Los programas de desarrollo urbano de los centros de población;
- III. Los programas parciales de desarrollo urbano; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 144.-** Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social. Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal.

En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a dichos programas, pero éstos deberán darse a conocer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pueblo Nuevo, a fin de que se actualice permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el programa Anual de Trabajo.

Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano.

Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

**ARTÍCULO 145.-** El Gobierno Municipal en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participará en el rescate y conservación de los sitios y monumentos que constituyan patrimonio histórico o cultural.

El Gobierno Municipal regulará que la imagen urbana de los centros de población del municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

**ARTÍCULO 146.-** Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

**ARTÍCULO 147.-** Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados a:

- I. Mantener sus bienes inmuebles en óptimas condiciones para salvaguardar la seguridad e integridad física de sus moradores y de terceros, así como debidamente pintadas o encaladas las fachadas de dichos inmuebles;

- II. Plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan; y
- III. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho bien inmueble por el Gobierno Municipal.
- IV. Delimitar su propiedad mediante la construcción de bardas;
- V. Tratándose de baldíos o construcciones no terminadas sin barda, deberán por lo menos cercarlos y mantenerlos limpios para evitar los focos de infección o su uso como guarida de malvivientes; y
- VI. Mantener la banqueta frente a su domicilio en buenas condiciones y libre de obstáculos, de manera que permita el libre tránsito a personas mayores y con discapacidad. Las rampas peatonales y vehiculares deberán ser conforme a la norma.

En el caso de los bienes inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, su conservación y cuidado se regirán por las disposiciones legales en la materia.

## CAPÍTULO II

### DE LAS CONSTRUCCIONES

**ARTÍCULO 148.-** Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal.

Para la expedición de licencias de construcción o remodelación de obra, se ajustarán todos los solicitantes que deseen realizar alguna obra a las normas y requisitos que marca el presente Bando y el reglamento respectivo, previa presentación del título de propiedad, plano del terreno autorizado por ingeniero civil o arquitecto titulado, proyecto de la construcción o remodelación de obra y recibo que acredite estar al corriente del pago del impuesto predial correspondiente.

**ARTÍCULO 149.-** El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expedirá las licencias a las personas físicas o morales que pretendan realizar excavaciones en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, comprometiéndose el solicitante a dejar los espacios como estaban

hasta antes de iniciar el trabajo, otorgando para ello la fianza que garantice el cumplimiento de tales obras; colocando las señales que indiquen el peligro.

Cualquier intervención que tuviera que realizar un particular invadiendo temporalmente la vía pública, previa autorización, requerirá de licencias para la colocación de andamios, tapiales, escaleras y cualquier otro obstáculo que invada la vía pública.

### **CAPITULO III DE LOS ANUNCIOS**

**ARTICULO 150.-** El Ayuntamiento, a través de la comisión correspondiente, será responsable de regular la emisión, fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiro de anuncios.

Los ciudadanos que obtengan permiso para la colocación de algún tipo de anuncio en la vía pública, tendrán la obligación de retirarlos una vez que se haya cumplido el plazo de la autorización, y solo podrán refrendar en dos ocasiones más, la autorización sobre los mismos espacios.

**ARTICULO 151.-** Para los asuntos relativos a cualquier tipo de anuncios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se contará para ello con el apoyo técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

### **CAPÍTULO IV DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS**

**ARTÍCULO 152.-** En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos; la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcción y desarrollo urbano.

**ARTÍCULO 153.-** Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 154.-** Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos o condominios, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuidará que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariablemente recabará en forma expresa, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo que se autoriza.

**ARTÍCULO 155.-** Con cargo al promovente del desarrollo habitacional, las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado designado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 156.-** Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos.

**ARTÍCULO 157.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchara la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

**ARTÍCULO 158.-** Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y recabará, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

## CAPÍTULO V

### DE LA VIVIENDA

**ARTÍCULO 159.-** El Gobierno Municipal implementará una política de fomento a la vivienda, mediante la cual se promuevan acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, privilegiando a las de

más escasos recursos para contribuir a su desarrollo social y humano, en mejores condiciones de vida.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LOS PERITOS RESPONSABLES Y**  
**CORRESPONSABLES DE OBRA**

**ARTÍCULO 160.-** El Ayuntamiento, para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones, validará a los peritos responsables y corresponsables de obra, en los términos que se establezcan en el reglamento de la materia.

Los peritos responsables y corresponsables de obra podrán ser de los siguientes tipos:

- I. Tipo A para obra de edificaciones hasta de 1,000 m2. y 12.00 m. de altura sobre el nivel de banqueta;
- II. Tipo B para obra de edificaciones hasta de 250.00 m2. y 6.00 m. de altura sobre el nivel de banqueta;
- III. Tipo C para urbanización, diseño urbano y arquitectónico, para obras de gran magnitud;
- IV. Tipo H o PCH para cuando la construcción se trate de edificios de valor histórico;
- V. Tipo D como corresponsable estructural, cuando se le requiera;
- VI. Tipo E como corresponsable eléctrico, de manera obligatoria cuando la carga exceda los 10,000 watts y en las construcciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una necesidad o emergencia urbana;
- VII. Tipo F como corresponsable en gas, de manera obligatoria cuando se instale tanque estacionario; y
- VIII. Tipo G como corresponsable hidrosanitario de manera obligatoria cuando se realicen conexiones a la red municipal de agua y drenaje.

**ARTÍCULO 161.-** El Ayuntamiento habilitará un cuerpo de peritos profesionales para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones. El Padrón de Peritos en Construcciones y Obras de Urbanización del Municipio estará a cargo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 162.-** Las licencias de perito señaladas en el artículo 160 de este Bando, se extenderán mediante el correspondiente Resolutivo del Ayuntamiento, las cuales se refrendarán anualmente mediante la convocatoria correspondiente y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en un procedimiento que otorgue defensa al interesado.

**ARTÍCULO 163.-** La expedición de las licencias de Peritos en Urbanización y Construcciones para fraccionamientos y condominios, a que se refiere este título, se condicionarán al nombramiento por parte de los interesados de un perito y sólo en los casos que así los señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA OBRA PÚBLICA

**ARTICULO 164.-** El Gobierno Municipal, en materia de obra pública deberá realizar los procesos necesarios para la integración de los Programas Anuales de Obras Pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como de la relación costo- beneficio para el Municipio y supervisando que la ejecución de la obra pública de los diferentes programas, se lleve a cabo dentro de las normas de calidad y tiempo de ejecución establecido, conforme a los términos y cláusulas de los contratos respectivos, apegado a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

- I. Realizar la integración del expediente técnico de la obra, desde la contratación hasta la entrega-recepción y turnarlo a la dependencia responsable de las finanzas municipales para su resguardo correspondiente;
- II. Atender las auditorias de los diferentes órganos de control;
- III. Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de beneficio colectivo en el ámbito de su competencia;
- IV. Apoyar a las comunidades en casos de contingencias por fenómenos climáticos; y
- V. Las demás que le señalen el Bando, las leyes y reglamentos aplicables.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 165.-** El Gobierno Municipal de Pueblo Nuevo, prestará los siguientes servicios públicos:

- I. Suministro de agua potable y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Dotación, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público y electrificación;
- III. Pavimentación y arreglo de calles, nomenclatura y numeración, mantenimiento de vialidades, pavimentos, guarniciones y equipamiento urbano.
- IV. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- V. Mantenimiento y equipamiento de parques, jardines públicos, fuentes y monumentos;
- VI. Atención preventiva de la salud;
- VII. Mercados y centrales de abastos;
- VIII. Panteones;
- IX. Rastros;
- X. Ecología y protección del medio ambiente;
- XI. Seguridad pública que comprende tránsito y policía y servicio de emergencias;
- XII. Unidades de protección civil y bomberos;
- XIII. Apoyo a los servicios de educación;
- XIV. Museos, bibliotecas, cineteca y videoteca para promoción de la cultura;
- XV. Unidades deportivas, albercas y gimnasios para fomento al deporte;
- XVI. Centros de atención infantil y de adolescentes;
- XVII. Centros de atención a adultos mayores y personas con discapacidad;

XVIII. Centros de desarrollo comunitario

XIX. Archivo Municipal;

XX. servicios de asistencia y desarrollo social; y

XXI. Los demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables, el interés colectivo y las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera, del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 166.-** El Gobierno Municipal prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de las dependencias u organismos descentralizados creados para tal fin, en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal u otros Municipios.

Las concesiones a particulares deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado. Los servicios públicos deberán prestarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento, para garantizar este precepto, podrán requisarse o intervenirse por la Autoridad Municipal, quien lo podrá hacer utilizando la fuerza pública.

El Municipio podrá celebrar contratos de prestación de servicios con los particulares, en términos de la Ley de la materia, a fin de otorgar a la comunidad en forma oportuna y eficaz los servicios públicos que tiene encomendados con mejores parámetros de precio y calidad que los disponibles en el mercado.

No podrán ser objeto de concesión los servicios de seguridad pública que comprende policía y vialidad, así como las unidades de protección civil y bomberos.

**ARTÍCULO 167.-** Los habitantes del municipio deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario, e instalaciones, con los que se proporcionen los servicios públicos y comunicar al Gobierno Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

Las personas que causen daños a la infraestructura urbana deberán cubrir la reparación del daño ocasionado, ante la dependencia responsable de las finanzas municipales, misma que deberá entregar los recursos provenientes de la indemnización correspondiente, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a

las dependencias encargadas de realizar los trabajos de rehabilitación necesarios.

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,**  
**TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES**

**ARTÍCULO 168.-** El Gobierno Municipal deberá implementar, en coordinación con los gobiernos, federal y estatal, las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, así como la planeación con visión de futuro, conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento, y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Pueblo Nuevo.

**ARTÍCULO 169.-** El Gobierno Municipal prestará por conducto del organismo descentralizado denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pueblo Nuevo, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública. Con las limitaciones que señale el interés público.

**ARTÍCULO 170.-** Es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios.

Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagarán mensualmente en función del consumo que marque el aparato medidor, siempre y cuando se encuentre en correcto funcionamiento y de acuerdo a las tarifas establecidas por las disposiciones legales aplicables. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

**ARTÍCULO 171.-** Todos los habitantes o usuarios de agua potable, deberán de cuidar de que todas las instalaciones interiores estén en buenas condiciones de uso, y quienes cuenten con depósitos o tinacos deberán instalar dentro de estos un flotador que evite el desperdicio del agua.

**ARTÍCULO 172.-** Para las conexiones de agua como de drenaje en las que haya necesidad de romper banquetas o pavimento se requerirá de la autorización de la autoridad municipal que corresponda, con la condición de que lo que se

afecte quede en las mismas condiciones que presentaba antes de la afección cuyos costos serán a cuenta de los solicitantes.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

**ARTÍCULO 173.**- Es facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de alumbrado público que se prestará en las calles, vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos, y en todas las áreas de uso común de la cabecera municipal y de mayores centros de población del municipio, contando para ello con la participación de los particulares.

**ARTÍCULO 174.**- Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al Gobierno Municipal en los términos que señalen las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 175.**- El Gobierno Municipal quedará exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

**ARTÍCULO 176.**- El Gobierno Municipal podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federal y estatal bajo el esquema que determinen las instancias correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

## SECCION TERCERA

### DE LA LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ARTÍCULO 177.**- El Gobierno Municipal es el único facultado para brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sólo podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando así lo disponga y apruebe el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 178.**- El Gobierno Municipal atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en éstas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Gobierno Municipal.

Cuando algún particular, persona física o moral, o institución oficial, en forma extraordinaria o esporádica realice actividades que provoquen el depósito de residuos en la vía pública, los organizadores deberán cubrir los gastos que genere la limpieza en estos eventos o acciones, efectuando el pago que corresponda de acuerdo con la Ley de ingresos respectiva.

**ARTICULO 179.-** Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo, debiendo recoger la basura de la vía pública y de los lotes baldíos de su propiedad,

Queda prohibido sacudir objetos, lavar o tender ropa en las banquetas, ventanas exteriores de los domicilios o balcones y demás sitios públicos, así como tampoco regar plantas o macetas en los balcones.

El Gobierno Municipal impulsará acciones para fomentar la cultura de limpieza en los espacios públicos.

**ARTÍCULO 180.-** Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 181.-** El Gobierno Municipal podrá implementar campañas de separación de basura en la totalidad de rutas de recolección o de manera parcial en algunas de ellas, en las que los usuarios del servicio doméstico y comercial, previos trabajos de concientización y educación ambiental que se promuevan, tendrán la obligación de separar sus residuos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros; y
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales.

**ARTÍCULO 182.-** El Ayuntamiento expedirá las licencias para la instalación de establos, zahúrdas y/o basureros previo estudio de impacto ambiental.

**SECCION CUARTA**  
**RECOLECCION, TRASLADO, Y DISPOSICION FINAL**  
**DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS**

**ARTÍCULO 183.-** No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública y que sean considerados por la legislación en la materia como residuos industriales, peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos-infecciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso.

**ARTICULO 184.-** Los residuos industriales no peligrosos, que sólo podrán ser recibidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, previo convenio con la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 185.-** La recolección de los residuos biológicos e infecciosos, así como el material tóxico de origen industrial, flamable, explosivo, corrosivo y otros considerados peligrosos o altamente contaminantes, se realizará previo convenio con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, efectuando el pago que corresponda de acuerdo con la Ley de ingresos respectiva.

**ARTÍCULO 186.-** Los particulares, personas físicas o morales o instituciones públicas que produzcan desechos de origen industrial, flamable, explosivo, corrosivo y otros considerados peligrosos o altamente contaminantes, podrán convenir su recolección con empresas particulares especializadas en la recolección de este tipo de desechos, siempre y cuando la empresa esté debidamente registrada y cumpla con el Ayuntamiento por los derechos que esta actividad implique. En todo caso el Ayuntamiento, previo dictamen de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, autorizara la operación de este tipo de empresas en el municipio.

El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro particular, se cumplirá con lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.

**SECCIÓN QUINTA**  
**DE LAS VIALIDADES, CALLES, PAVIMENTOS,**  
**JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 187.-** Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Dirección Municipal de Servicios Públicos disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano que la Ciudad de El Salto Pueblo Nuevo y los centros de población del municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas.

**ARTÍCULO 188.-** Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación, repavimentación y mantenimiento de las calles y vialidades del municipio, implementando las acciones que resulten necesarias para garantizar sus óptimas condiciones, de conformidad con los recursos que para tal efecto se dispongan en el presupuesto de egresos correspondiente, y los que se obtengan de gestiones con los gobiernos Federal y Estatal.

**ARTÍCULO 189.-** Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a realizar la construcción de las áreas de la calle colindantes a sus propiedades destinadas a banquetas, en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales, estatales, el Bando y reglamentos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 190.-** Quien cause destrozos a las vialidades, las calles, los jardines y parques o maltrate de cualquier forma los árboles y plantas de ornato existentes en tales sitios, será sancionado y arrestado por la autoridad municipal, teniendo la obligación de pagar el daño causados y sin perjuicio de que se le consigne al ministerio publico por la comisión del delito que le resulte.

**SECCIÓN SEXTA**  
**DE LA SALUD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 191.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, coadyuvará en la prestación del servicio de salud pública, con base en las políticas de salubridad general que le competan,

de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia, además de los que le señalen este Bando y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 192.-** El Ayuntamiento tiene la obligación de recolectar los animales domésticos en la vía pública que signifiquen un riesgo para la comunidad, por lo que establecerá las medidas necesarias para controlar la fauna doméstica callejera, para lo que dictara las políticas de salubridad que le competan de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 193.-** El Gobierno Municipal tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar común de la sociedad, por lo que regulará la prostitución para disminuir sus efectos y buscar el control de todo aquello relacionado con esta actividad.

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS

**ARTÍCULO 194.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio de mercados públicos y centrales de abasto, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos.

El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo.

### SECCIÓN OCTAVA

#### DE LOS PANTEONES

**ARTÍCULO 195.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente prestará el servicio público de panteones. Además, regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio privado de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de éste servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

**ARTÍCULO 196.-** Los panteones están obligados a llevar un registro puntual de las inhumaciones, reinhumaciones, exhumaciones o cremación de cadáveres o restos humanos que se realicen. El libro de registros deberá ser realizado por duplicado.

Los ejemplares del libro de registros, debidamente completados deberán turnarse uno al Archivo Municipal y el otro permanecer en la administración del panteón.

**ARTÍCULO 197.-** El traslado de cadáveres dentro del municipio se hará en los vehículos especializados para este servicio, a excepción de casos únicos autorizados por el Ayuntamiento.

Para el tránsito de un cadáver o de restos áridos humanos, por el territorio municipal, se requiere dar aviso al Ayuntamiento y cubrir los derechos correspondientes de salubridad previstos en la Ley de Ingresos del periodo que corresponda.

**ARTÍCULO 198.-** Para la inhumación reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos, en panteones públicos o privados, es necesario por parte de los familiares presentar el certificado de defunción oficial, expedido por el Registro Civil del estado. Además, se deberá cubrir el pago correspondiente a los derechos de inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos, según sea el caso, previstos en la Ley de Ingresos del periodo que corresponda.

**ARTÍCULO 199.-** La inhumación y cremación de cadáveres no será antes de las 24 horas, ni después de las 36 horas contadas después del fallecimiento, salvo casos especiales autorizados por la autoridad competente.

Al efectuarse la inhumación, el cadáver deberá estar colocado en una caja mortuoria cerrada. Para la reinhumación y exhumación y todo lo no previsto en el presente Bando se regulará en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales, estatales y reglamentos municipales aplicables.

#### SECCIÓN NOVENA

#### DE LOS RASTROS

**ARTÍCULO 200.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.

**ARTÍCULO 201.-** El sacrificio de ganado que se realice fuera de los lugares autorizados para ello, sin contar con el permiso correspondiente, será considerada como matanza clandestina y la carne será decomisada, haciéndose acreedor la persona o personas responsables a una sanción administrativa de acuerdo a su gravedad. La carne decomisada será destinada a la beneficencia pública del municipio previa verificación e inspección sanitaria.

**ARTÍCULO 202.-** Lo no previsto en el presente Bando se deberá sujetar a los términos y modalidades que precisan los ordenamientos federales, estatales y reglamento municipal aplicable en la materia.

### **SECCIÓN DÉCIMA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

**ARTÍCULO 203.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente fomentará el desarrollo sustentable en el municipio, entendido éste como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medioambiente, que permita satisfacer las necesidades de la generación actual, sin sacrificar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 204.-** Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico, el Gobierno Municipal, impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.

### **SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y ESTACIONAMIENTOS.**

**ARTÍCULO 205.-** La prestación de los servicios públicos de Seguridad Pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad.

El servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, para preservar la paz, tranquilidad y el orden público; asimismo, prevenir la comisión de infracciones, delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 206.-** En el Municipio de Pueblo Nuevo funcionará como cuerpo preventivo de policía denominado Policía Municipal, el cual tendrá a su cuidado la seguridad pública de los habitantes del municipio cuyo mando de armas corresponde al Ejecutivo del Estado y dependerá en todo lo administrativo directa y exclusivamente del municipio de Pueblo Nuevo.

**ARTÍCULO 207.-** Cuando la policía municipal tenga conocimiento de la comisión de algún delito deberá comunicarlo inmediatamente a la instancia correspondiente de la Fiscalía del Estado, para que esta intervenga con las facultades legales correspondientes.

La policía municipal, presidentes de las juntas municipales, jefes de cuartel y de manzana actuarán como auxiliares de la Fiscalía del Estado, y del Poder Judicial del Estado, obedeciendo sólo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención, o aprehensión, de presuntos delincuentes dentro de la jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 208.-** El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con el gobierno estatal y con otros municipios, para establecer estrategias conjuntas en materia policial, así como para aspectos de capacitación, evaluación y certificación del personal, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 209.-** Los elementos de la corporación de policía del Municipio, deberán observar en su actuación los siguientes principios rectores: honestidad, lealtad, probidad, legalidad, compromiso con la sociedad, transparencia, y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto y con la periodicidad que establezcan las disposiciones aplicables o las necesidades del servicio, deberán someterse a los exámenes de conocimiento, antidoping, psicométrico, de control de confianza, y los demás que determine la legislación federal y estatal aplicable, y demás ordenamientos que regulan la función de los agentes policiales municipales, siempre, con estricto respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 210.-** Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz social, el Ayuntamiento observará las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública, mediante la integración de los consejos ciudadanos que sean necesarios en cada localidad;
- III. Coordinarse con las autoridades de los otros niveles de gobierno, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública; y
- IV. Propugnar por la profesionalización de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública.

**ARTICULO 211.-** La policía municipal funcionará de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables y en ningún momento el personal podrá bajo ningún concepto:

- I. Decretar la libertad de los detenidos que estén pendientes de calificación.
- II. Exigir o recibir a título de gratificación algún objeto o cantidad de dinero por servicios prestados.
- III. Librar órdenes de aprehensión por propia autoridad o practicar cateos y visitas domiciliarias sin mandato judicial de autoridad competente.
- IV. Ordenar que sean prestados servicios de policía fuera del municipio, e invadir la jurisdicción que conforme a las leyes compete a otra autoridad.

**ARTICULO 212.-** El servicio de tránsito consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en las vías públicas de jurisdicción municipal, en el territorio del municipio, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública, que se brindara con apego a los reglamentos municipales, a las leyes aplicables y demás ordenamientos relativos, así como a los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso, especificaciones y simbología para la señalización.

Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad de tránsito aplicará lo establecido en el reglamento municipal correspondiente y demás ordenamientos aplicables sobre la materia para garantizar el pago de la infracción.

**ARTICULO 213.-** El Director, Subdirectores, Comandantes de Policía y Tránsito serán nombrados por el H. Ayuntamiento.

Para ser miembro de la Policía Municipal, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

En todo lo concerniente a la Seguridad Pública dentro del municipio, esta dependencia se sujetará a las leyes federales, estatales y reglamentos municipales aplicables.

## SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA

### DE LA PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 214.-** Es responsabilidad del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio. Es facultad del Gobierno Municipal establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil y revisar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de edificaciones e instalaciones en el municipio, emitiendo los dictámenes correspondientes, así como las sanciones que se hagan necesarias, en su caso.

**ARTÍCULO 215.-** Los cuerpos de emergencia podrán acceder a cualquier predio, inmueble, establecimiento comercial, industrial o de servicios, en caso de siniestro, que ponga en peligro la integridad física y patrimonial de los ocupantes, así como el entorno, a fin de mitigar los efectos ocasionados por los fenómenos perturbadores.

Podrá auxiliar a la población en la prestación de primeros auxilios y traslados en casos de emergencia, coadyuvando con las instituciones del sector salud, pudiendo solicitar la colaboración de los elementos de seguridad pública en eventos de emergencia, desastre o siniestro a efecto de salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio y de quienes transiten por él.

**ARTÍCULO 216.-** La Dirección Municipal de Protección Civil, conocerá y llevará un registro de los sitios públicos o privados destinados a la fabricación, almacenaje, transporte, comercialización, confinamiento, decomiso y destrucción de materiales peligrosos, así como de residuos peligrosos, desechos biológicos, infecciosos, infectocontagiosos y radiactivos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.

**ARTÍCULO 217.-** En los términos de la normatividad federal y estatal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de

protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia. Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre. La Dirección Municipal de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil.

### SECCIÓN DECIMO TERCERA

#### DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE

**ARTÍCULO 218.**- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales, estatales y municipales el Gobierno Municipal podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

**ARTÍCULO 219.**- El Gobierno Municipal fomentará la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado, rindiendo homenaje a la memoria de nuestros héroes nacionales y símbolos patrios, y fortaleciendo la identidad de la población. Además, tendrá la tarea de contribuir al mejoramiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia para la convivencia armónica entre los ciudadanos, comunidades, organizaciones políticas, civiles y el Gobierno Municipal. Asimismo, impulsará un cambio cultural hacia el conocimiento y observancia del sistema normativo que nos rige, particularmente del ejercicio responsable de los derechos y obligaciones de la población, como una condición esencial para el desarrollo de una convivencia más justa y ordenada; para tales efectos, elaborará y realizará los programas necesarios y podrá contar con la participación del Cronista Municipal.

**ARTÍCULO 220.**- Por conducto de la Dirección Municipal de Educación que corresponda, gestionará la creación de nuevas bibliotecas públicas municipales, estableciendo el vínculo con las escuelas de nivel medio superior y superior tanto oficiales como particulares para la celebración de convenios de coordinación relativos al servicio social y prácticas profesionales dentro de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 221.-** El Gobierno Municipal participará y brindará apoyo a la infraestructura de las escuelas oficiales ubicadas dentro del territorio municipal, según los programas y recursos disponibles; asimismo, será el vínculo por medio del cual podrá gestionar, con las dependencias de los tres niveles de gobierno, la obtención de recursos y apoyos de los programas que los gobiernos generen a favor de la infraestructura escolar.

Asimismo, coadyuvará con el Gobierno del Estado en la conservación, construcción y mejoramiento de las instalaciones educativas, en la medida de la capacidad presupuestal. 

**ARTÍCULO 222.-** El Gobierno Municipal implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.

El Gobierno Municipal a través la Dirección Municipal de Educación y del Instituto Municipal del Arte y la Cultura y el Instituto Municipal del Deporte creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

**ARTÍCULO 223.-** El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales. Fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Éste servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado del municipio.

**ARTÍCULO 224.-** El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social de la municipalidad. 

**ARTÍCULO 225.-** El Gobierno Municipal administrará las unidades deportivas municipales, con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas a las ligas, clubes, equipos y deportistas en lo individual; nombrará también a los administradores de los deportivos municipales.

**ARTÍCULO 226.-** Los recursos económicos que generen las unidades deportivas municipales deberán ser ingresados al erario público, para lo cual se llevará un registro contable debiendo informar de los ingresos tanto a la dependencia responsable de la administración y las finanzas municipales como a la Contraloría Municipal.

Los administradores de los deportivos municipales, en coordinación con los usuarios, programaran y realizarán torneos en las diversas ramas del deporte que se lleven a cabo en instalaciones municipales.

**ARTÍCULO 227.-** Queda prohibida la venta de alimentos que no reúnen las óptimas condiciones para aportar a nuestro organismo los nutrientes necesarios para su buen funcionamiento, al interior de las unidades deportivas municipales, de acuerdo a los lineamientos que señalen las normas y acuerdos orientados a promover una cultura alimenticia sana.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO** **DEL DESARROLLO SOCIAL**

### **CAPÍTULO I** **DEL DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO 228.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Social promoverá el desarrollo social en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio.

**ARTÍCULO 229.-** El Gobierno Municipal será promotor del desarrollo social, entendiéndose éste, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población. En materia de Desarrollo Social se observarán lo siguientes criterios:

- I. Los habitantes del municipio podrán participar con sus propuestas de acciones, demanda de obra y servicios básicos en forma individual o colectiva o a través de representantes de vecinos u organizaciones de distinta índole, con el objeto de mejorar su calidad de vida, el bienestar común y el desarrollo social integral;
- II. El Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Social, previo estudio y análisis y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, entregará con base en la demanda y en la prioridad de las necesidades sociales y el desarrollo equilibrado del campo y de la ciudad, a más tardar el día quince de noviembre de cada año, la propuesta anual de obra pública recogida, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

de Pueblo Nuevo, con el fin de que forme parte del Programa Anual de Trabajo que de conformidad con los plazos previstos por el presente Bando de Policía y Gobierno de Pueblo Nuevo, se someterá a la consideración y aprobación del Ayuntamiento; y

III. El Gobierno Municipal convocará por medio de la Dirección Municipal de Desarrollo Social a la organización social de las comunidades susceptibles de recibir beneficios en materia de obra pública y servicios básicos, las cuales se sujetarán a las disposiciones, mecanismos y plazos que determinen el Ayuntamiento y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pueblo Nuevo, de conformidad con la legislación correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en los convenios de concertación social que celebre el Gobierno Municipal con los beneficiarios de las comunidades.

## CAPITULO II DE LA ASISTENCIA SOCIAL

**ARTICULO 230.-** El Gobierno Municipal proporcionará los servicios de asistencia social entre la población en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio, para lo cual coordinará e implementará, con la participación ciudadana, la aplicación de programas y estrategias encaminadas a mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables en los que se incluyan, de manera enunciativa y no limitativa a las personas con discapacidad, madres, adultos mayores, niños, indígenas, pueblos y comunidades.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pueblo Nuevo será el organismo operador de la asistencia social y sus programas en el municipio.

**ARTÍCULO 231.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pueblo Nuevo establecerá los mecanismos tendientes a garantizar que las personas pertenecientes a los grupos sociales señalados en el artículo anterior, reciban un trato digno por parte de las autoridades municipales, atendiendo de inmediato aquellos actos que tengan como fin discriminarios, o atenten contra su integridad o contra la igualdad de sus derechos argumentando cuestiones sociales, raciales, religiosas, de orientación sexual o por razón de género.

## CAPITULO III

**DE LA JUVENTUD, LAS MUJERES Y LAS  
PERSONAS CON DESVENTAJA SOCIAL**

**ARTICULO 232.-** El Gobierno Municipal por conducto del Instituto Municipal de la Juventud operará las políticas de juventud a través del fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo de los jóvenes residentes en el municipio.

**ARTICULO 233.-** El Gobierno Municipal por conducto del Instituto Municipal de la Mujer promoverá y fomentará acciones con perspectiva de género para fortalecer la integración plena de la mujer en la vida ciudadana del municipio. ~~✓~~

**ARTÍCULO 234.-** El Gobierno Municipal brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas en desventaja social, además de impulsar y promover la integración social y económica de las personas en desventaja.

El Gobierno Municipal fijará las políticas y normas para favorecer la integración de las personas en desventaja social para gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

**CAPITULO IV  
DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA**

**ARTÍCULO 235.-** La autoridad municipal, por conducto de las dependencias responsables de la asistencia y el desarrollo social, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, implementará acciones y medidas que coadyuven a erradicar del municipio la mendicidad y la vagancia, mediante la instrumentación de programas de fomento económico y productivo, así como de desarrollo y asistencia social.

**ARTÍCULO 236.-** Será obligación del Ayuntamiento, por conducto de las áreas correspondientes, canalizar ante las autoridades competentes a los menores de edad o discapacitados, que practiquen la mendicidad o que a cambio de una dádiva, realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de terceros.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

### DEL DESARROLLO FORESTAL, RURAL Y LA PESCA

### LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA

#### CAPÍTULO I

##### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 237.-** El Gobierno Municipal, por conducto de la dependencia competente, deberá formular, conducir y evaluar una política general para desarrollar acciones y programas orientados a promover en las comunidades de la zona rural del municipio, la agricultura, la ganadería, la pesca y, en general, un desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias de los gobiernos, federal y estatal, competentes.

**ARTÍCULO 238.-** Las acciones que en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, forestal, y pesca, instrumente el Gobierno Municipal, se regirán por los criterios de equidad social y de género, priorizando la creación de cadenas productivas, sistemas productivos, y el desarrollo regional integral, así como la concurrencia de los sectores, pública, privada y social.

#### CAPÍTULO II

##### DESARROLLO FORESTAL

**ARTICULO 239.-** Todos los habitantes y vecinos del municipio, están obligados a respetar la vida de los montes y bosques que decreta la Autoridad Forestal competente.

A todos los industriales establecidos dentro del municipio tienen como obligación la de construir quemadores dentro del terreno donde establecieron su industria, respetar y cumplir todas las medidas de sanidad, ecología y prevención de siniestros, y las demás medidas requeridas por el municipio a través del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 240.-** Los habitantes del municipio que eventualmente o permanentemente dediquen sus actividades al pastoreo de ganado, están obligados a cuidar de que el ganado a su cargo no destruya los renuevos de los árboles. También están obligados a prevenir y en su caso combatir los incendios forestales, debiendo dar aviso a la autoridad forestal competente

cuando se percaten de algún siniestro y auxiliarlas en las medidas de sus posibilidades.

**ARTICULO 241.-** Los habitantes del municipio deberán auxiliar a las autoridades competentes en las campañas de reforestación, de conservación de toda clase de árboles, áreas verdes y bosques que existan en el municipio. El crecimiento de la mancha urbana no debe afectar a montes ni bosques más que lo que contempla el plan de desarrollo urbano para la Ciudad de el Salto P. N., y por consecuencia deben sujetarse también a las leyes federales, estatales y reglamentos municipales aplicables en la materia.

## **TÍTULO DÉCIMO TERCERO**

### **DEL FOMENTO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL FOMENTO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 242.-** En materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social, mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento. Asimismo, deberá establecer programas tendientes a fortalecer e incentivar la inversión y el emprendedurismo, a través de la difusión, dentro y fuera del municipio, de las ventajas competitivas que se ofrecen a la inversión productiva.

**ARTÍCULO 243.-** El Ayuntamiento, realizará investigación aplicada a la gestión de empresas y al emprendimiento, promoviendo y fomentando el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, y de prestación de servicios y turismo del Municipio, aprovechando de manera estratégica la conectividad existente.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y**

##### **LA PROTECCIÓN AL TURISTA**

**ARTÍCULO 244.-** En materia de promoción turística, le corresponde al Gobierno Municipal la difusión y el desarrollo de productos turísticos locales, para diversificar la oferta de este sector en el municipio, estableciendo estrategias y definiendo acciones orientadas a incentivar la actividad turística en todas sus

vertientes, como un elemento para el desarrollo económico local, a través del fortalecimiento y profesionalización de los servicios turísticos y la atención al visitante, en coordinación con organizaciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal. Para ello, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificar que se proporcione a los turistas servicios con calidad.

Los vecinos y habitantes del municipio deberán contribuir a prestar al turista una agradable atención, así como una correcta asistencia en caso necesario.

Las normas de protección, atención, y asistencia a los turistas, dentro del municipio, independientemente de las atribuciones y facultades, federal y estatales, se estará a lo dispuesto en el reglamento de la materia.

**TITULO DÉCIMO CUARTO  
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
DE LOS PARTICULARES  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS REGLAS GENERALES PARA  
LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**ARTÍCULO 245.** El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico de la municipalidad, estableciendo sólo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público. Son atribuciones de la autoridad municipal, en materia de regulación de las actividades económicas:

- I. Expedir licencias y permisos para las actividades económicas sujetas a regulación, en los términos establecidos en los reglamentos y disposiciones aplicables;
- II. Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia o permiso para su funcionamiento;
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;

- IV. Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas, con base en la normatividad aplicable;
- V. Fijar y modificar en su caso, los horarios de apertura y cierre de las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana; X
- VIII. Iniciar los procedimientos de cancelación de las licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables; y
- IX. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 246.-** El módulo municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas contará con el personal, así como el equipo necesarios para el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Proporcionar asesoría y orientación a las personas físicas y morales, sobre los trámites federales, estatales y municipales que se requieren para la instalación de las empresas.
- II. Recibir todas las solicitudes de trámites estatales y municipales, relacionados con la instalación y operación de las empresas y revisar que tengan todos los datos y anexos que se requieran para cada caso en específico.
- III. Emitir, en forma inmediata, las constancias de inicio de operaciones de las empresas que se ríjan por la regla general para el aviso de inicio de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Actividades Económicas.
- IV. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de licencia de funcionamiento, de las empresas que tengan una regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Actividades Económicas.
- V. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de los trámites que se requieran para la instalación y operación de las empresas.

**ARTÍCULO 247.-** El Ayuntamiento concederá las licencias correspondientes a todas aquellas personas que se dediquen a la actividad del comercio dentro del municipio, las que deberán cumplir las disposiciones que establece la Ley de ingresos del municipio.

Los particulares están obligados a cumplir con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas.

Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables y no podrán efectuar exhibiciones de mercancías fuera de los locales.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LOS DEPOSITOS Y EXPENDIOS**  
**DE MATERIALES PELIGROSOS**

**ARTÍCULO 248.-** Los depósitos de materiales flamables y combustibles, como alcoholes, gas comercial, petróleo, deberán almacenarse en bodegas o depósitos construidos y acondicionados especialmente para ello, debiendo contar dichos locales con aparatos contra incendios, el Ayuntamiento otorgara el permiso correspondiente siempre y cuando dichos depósitos estén ubicados fuera de las poblaciones o mancha urbana y cuenten con las seguridades debidas, reservándose el Ayuntamiento el derecho de negar, retirar o cancelar las licencias correspondientes, cuando así lo exija la seguridad pública.

**ARTICULO 249.-** Los expendios de gasolina, diésel y gas natural, dentro de las poblaciones deberán de cumplir con todos los requisitos para el almacenaje, manejo y disposición de sus productos que marquen las normas de protección civil federales, estatales y del municipio, además de los requisitos siguientes:

- I. Que se instalen bombas y extinguidores en perfectas condiciones de funcionamiento.
- II. Que el local no tenga ninguna comunicación con habitaciones particulares o establecimientos comerciales e industriales, debiendo estar dicho local acondicionado únicamente y exclusivamente para el servicio a que está destinado.
- III. Que no exista en el local mayor cantidad de gasolina, diésel y/o gas natural, que la cantidad que se permita para el expendio seguro de esos productos.

IV. Que por ningún motivo se abandone el local por la persona obligada a atenderlo constantemente como responsable del mismo.

Los propietarios encargados de la venta de gasolina, gas comercial, petróleo o cualquier otra sustancia inflamable deberán tener pleno conocimiento de sus obligaciones y tomar las medidas preventivas a fin de prevenir incendios de sus negocios y colocar en lugares visibles anuncios de la prohibición estricta a los concurrentes al expendio, de no encender cigarrillos, fósforos o encendedores de gas, evitando los encargados que nadie lo haga.

Los distribuidores de los productos inflamables que tengan reparto a domicilio deberán tener sus unidades o vehículos en óptimas condiciones de seguridad y servicio. La omisión de este requisito dejara la posibilidad a la autoridad municipal de ordenar la prohibición de circulación de dichos vehículos y en su caso su decomiso.

**ARTICULO 250.-** Para el establecimiento de depósitos de pólvora, dinamita y demás materiales explosivos deberá contarse con el permiso previo, expedido por la Secretaría de la Defensa.

Queda prohibido el transporte de pólvora y toda clase de explosivos por las calles de las localidades del municipio, excepcionalmente el Presidente Municipal concederá permiso para su tránsito, el cual se hará únicamente por los lugares que señale esta autoridad, mediante el cuidado y precaución debida, siendo en todo caso el transportista responsable de cualquier accidente, desastre o incidente que se pueda ocasionar.

Queda prohibido la venta de cualquier material explosivo sin el permiso correspondiente expedido por el Ayuntamiento para el comercio establecido en las poblaciones del municipio, así también se prohíbe a toda persona fumar o encender cigarrillos en los lugares donde se expendan materiales explosivos o líquidos inflamables.

**SECCIÓN TERCERA**  
**DE LOS DEPOSITOS, EXPENDIOS Y CONSUMO**  
**DE BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHOLICO**

**ARTÍCULO 251.-** Las cantinas, bares, restaurantes, salones de espectáculos o diversión y demás expendios similares de bebidas con contenido alcohólico deberán cumplir con las disposiciones que marca el Reglamento de Actividades Económicas, en el que se fijarán las bases para otorgar y cancelar licencias o permisos.

Queda prohibido el establecimiento de estos locales a una distancia menor de 300 metros lineales por la vía pública de escuelas, templos, cuarteles, dependencias municipales, estatales o federales.

**ARTÍCULO 252.-** En todos los establecimientos en donde se expendan bebidas con contenido alcohólico, estará prohibido instalar por adorno interior o exterior de dichos establecimientos banderas nacionales o los colores de esta, no podrá exhibir retratos de héroes, ni de hombres ilustres nacionales o extranjeros, y tampoco podrá tocarse el himno nacional.

**ARTÍCULO 253.-** Las discotecas, salones de billar, salones de eventos sociales, y negocios similares cuando realicen funciones o eventos en los que tengan acceso menores de edad deberán notificar al Ayuntamiento a efecto de dar a conocer la realización del evento y en el que deberán de expresar la hora de inicio y término del evento, que no expendrán bebidas con contenido alcohólico y los demás requisitos que le solicite el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 254.-** Queda terminantemente prohibido que trabajen o entren menores de edad, a todo establecimiento en el que expendan bebidas alcohólicas y los propietarios o encargados de estos establecimientos están obligados a fijar en las puertas o en lugares visibles de la entrada un rotulo claramente visible que contenga esta disposición.

**ARTÍCULO 255.-** Toda persona que en las calles o sitios públicos, sea sorprendida ingiriendo bebidas alcohólicas, quienes en estado de ebriedad ejecuten en sitios públicos actos que causen escándalo o alteren el orden público, ofendan la moral serán consignados y se les impondrá la sanción que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Bando Municipal.

**ARTÍCULO 256.-** Los propietarios o encargados de cantinas, pulquerías, discotecas, restaurantes y otros establecimientos similares en donde se expendan bebidas alcohólicas, no podrán obsequiar o vender bebidas a los policías o militares uniformados;

**ARTÍCULO 257.-** Se prohíbe terminantemente que a los salones de billar, discotecas, salones de eventos sociales y demás establecimientos similares permanezcan personas portando armas de fuego, con excepción de los agentes de policía en ejercicio de sus funciones, si alguno de los asistentes penetra en dichos establecimientos portando armas, deberán durante su permanencia en el lugar depositarla con el dueño o encargado del lugar, y dar aviso a la autoridad municipal correspondiente a efecto de que se proceda conforme a derecho en contra de quien infrinja esta disposición.

## TÍTULO DÉCIMO QUINTO

### DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

#### CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

**ARTÍCULO 258.**- Toda la información en posesión de la autoridad municipal es pública, exceptuando la de carácter confidencial y de reserva que establece la propia ley de la materia.

**ARTÍCULO 259.**- La información a que se refiere el artículo anterior, sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables, considerando la interpretación de este derecho bajo el principio de máxima publicidad.

**ARTÍCULO 260.**- El Ayuntamiento respetará el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos y garantizará ese derecho respecto a la información creada, administrada, o en posesión de las dependencias que conforman la administración pública municipal, respetando lo relativo a la protección de datos personales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 261.**- Las autoridades municipales deberán preparar su información y propiciar su publicación en línea, en los términos que disponga el reglamento de la materia y los demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 262.**- En el municipio de Pueblo Nuevo, el Gobierno Municipal deberá garantizar el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles, mediante la protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 263.**- El derecho de acceso a la información pública en el municipio de Pueblo Nuevo, estará bajo la custodia de los órganos garantes de la transparencia que la autoridad municipal considere pertinentes, apegándose a lo dispuesto por la reglamentación municipal en la materia.

**ARTÍCULO 264.**- Para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuando la información reservada, confidencial, o sensible, o la que emane de los procedimientos

administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal. Asimismo, el Gobierno Municipal establecerá en el reglamento de la materia, el procedimiento de acceso a la información pública.

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO**  
**DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y**  
**DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 265.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

**I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:**

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Secretario Municipal;
- d) El Juez Administrativo; y
- e) Los titulares de las direcciones, institutos, dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal investidos como tales.

**II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:**

- a) Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía preventiva y de protección civil del Gobierno Municipal;
- b) La Coordinación General de Inspección Municipal; y
- c) Los ejecutores fiscales.

**ARTÍCULO 266.-** Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Administrativo Municipal.

Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales y a las

disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Buen Gobierno y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó de terminantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

**ARTÍCULO 267.-** El Juzgado Administrativo Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

## CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 268.-** Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Corresponde al Juzgado Administrativo Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 269.-** Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;

- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan;
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;
- VI. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;
- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;
- IX. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;
- X. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias, y cuando estos animales causen un daño o lesión, su propietario será responsable del pago de las curaciones e indemnizaciones correspondientes;
- XI. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XII. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes;
- XIII. Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distractor;
- XIV. Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo; y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 270-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;
- II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados;

- III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge;
- IV. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público;
- V. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia;
- VI. Ver o inducir a ver páginas pornográficas en los lugares públicos donde se presten servicios de internet; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 271.-** Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Asustar a un animal para que ataque a alguna persona;
- II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien;
- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia;
- IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio;
- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle o impedir su libertad de acción en cualquier forma;
- VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 272.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública;
- II. Expender al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida, así como también productos para el consumo humano adulterados.
- III. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común;
- IV. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;
- V. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales;
- VI. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII. Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad o que tiren residuos sólidos y utilicen desmedidamente el agua potable para la limpieza de dicha área;

- VIII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente;
- IX. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que éstos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista reporte al Gobierno Municipal;
- X. Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública;
- XI. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos; semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes; X
- XII. Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización;
- XIII. Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal;
- XIV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables;
- XV. Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad; y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 273.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;
- II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso esté vedado por la legislación municipal;
- III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad;
- IV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- V. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;
- VI. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad;

- VII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con apuestas;
- VIII. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;
- IX. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre impongan respeto;
- X. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de Apertura;
- XI. Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización del Gobierno Municipal correspondiente;
- XII. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; XIII. No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal; y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 274.**- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente;
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos; y
- III. Solicitar los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 275.**- La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 276.**- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Administrativo Municipal y en su caso la autoridad municipal son las siguientes:

- I. Apercibimiento: advertencia verbal o escrita que hace la autoridad municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndolo de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales;
- II. Amonestación: reconvención privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;
- III. Multa: pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de diez (10) días y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a tres (3) días de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de treinta y seis horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a cien (100) días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicado el municipio. Aquellas sanciones que no excedan de diez días de salario mínimo general vigente en el municipio, podrán ser permutadas a petición del infractor, por trabajos a favor de la sociedad. El Juzgado Administrativo Municipal establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento;
- IV. Clausura temporal: cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave; en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- V. Clausura definitiva: cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo; para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- VI. Suspensión de evento social o espectáculo público: la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando;
- VII. Cancelación de licencia o revocación de permiso: resolución dictada por el Juzgado Administrativo.

VIII. Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice;

IX. Destrucción de bienes: eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención; y

X. Arresto administrativo: privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo. Se podrá commutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando la infracción cometida.

**ARTICULO 277.-** Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Administrativo Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Administrativo Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

**ARTICULO 278.-** Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Administrativo Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección Municipal de Seguridad Pública tendrá facultades para retener dicho vehículo, y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

**ARTICULO 279.-** El Juzgado Administrativo Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

- I. Aseguramiento: retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente; y
- II. Decomiso: secuestro definitivo por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

**ARTÍCULO 280.-** La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, estas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la Autoridad Municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

**ARTÍCULO 281.-** Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la autoridad municipal competente y que en todo caso será la dirección municipal encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario Municipal o el Juzgado Administrativo Municipal, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la autoridad municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden;
- II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del Bando de Policía y Buen Gobierno o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Administrativo Municipal.

- III. El inspector municipal deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida la Autoridad Municipal, debiendo de entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior;
- IV. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la autoridad municipal, esta deberá de realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. 
- V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Administrativo Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección; 
- VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se niegó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia.
- VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento; Se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado.
- VIII. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto

en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, la reglamentación municipal u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la autoridad municipal; dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Administrativo Municipal, a fin de iniciar el procedimiento de defensa previsto por el artículo 151 del presente Bando de Policía y Buen Gobierno; dicho escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente a Justicia Administrativa Municipal.

- IX. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante, quedarán en poder de la Autoridad Municipal; y
- X. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.

La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Administrativo Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

**ARTÍCULO 282.** - Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, sin que se presente parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Administrativo Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que compete a la Autoridad Municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren concurrido; las circunstancias personales del infractor; así como la sanción que corresponda.

Luego se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda, notificándosele al visitado.

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO**  
**DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 283.-** Todas las resoluciones de la Autoridad Administrativa Municipal serán de acuerdo a lo que expresen la ley, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación jurídica de las mismas; para tal objeto, es el Juzgado Administrativo Municipal, dotado de plena autonomía, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 284.-** El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así mismo impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento sumario que califique la infracción; y, un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas. Dichos procedimientos se ajustarán a las formalidades que se establezcan en el reglamento interno del Juzgado Administrativo Municipal.

Será función del Juzgado Administrativo Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 285.-** El Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un Juez Administrativo que habrá de satisfacer los requisitos que señala la ley, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

El Juzgado Administrativo Municipal estará dividido en dos secciones:

- I. La sección de detenidos por la Dirección Municipal de Seguridad Pública integrada por tres Secretarios habilitados como Jueces, sección que laborará las veinticuatro horas del día, todos los días del año, teniendo la obligación de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá las seis horas, mismas que se contarán a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juzgado Administrativo Municipal; y
- II. La sección de Justicia administrativa que laborará con un horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, todos los días del año, excepto sábados y domingo y los días señalados como festivos para la autoridad

municipal. En este caso, no contarán, para los efectos de los términos, los días en que no haya labores en esta sección del Juzgado Administrativo.

**ARTÍCULO 286.-** Al Juez Administrativo Municipal corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Administrativo Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes; y
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 287.-** El Juez Administrativo Municipal determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, además deberá considerar los siguientes criterios:

- I. Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Administrativo Municipal podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por el presente Bando de Policía y Buen Gobierno; y

II. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale el presente Bando de Policía y Buen Gobierno o los reglamentos municipales aplicables.

El Juez Administrativo Municipal podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, si los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

**ARTÍCULO 288.-** Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Administrativo Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio. La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

**ARTÍCULO 289.-** En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción prescribe en seis meses, contados a partir de su comisión;
- II. La facultad de la Autoridad Municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente;
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Administrativo Municipal;
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal;
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez; y
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Administrativo Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 290.-** El Juez Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos

humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio Juez comparezcan.

**ARTÍCULO 291.-** El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el Municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Administrativo Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de Infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y éste los califique como faltas administrativa;
- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Talonario de multas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Libro de atención a menores;
- VII. Talonario de constancias médicas;
- VIII. Talonario de citatorios;
- IX. Libro de anotación de resoluciones; y
- X. Libro de recursos de inconformidad.

Antes de ser usados, la apertura de los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal.

**ARTÍCULO 292.-** El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Administrativo Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Pueblo Nuevo, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

## CAPÍTULO II

### DE LA VINCULACIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 293.-** El Juez Administrativo Municipal diseñará y promoverá programas de vinculación social que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento del Juez y secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y las adicciones; y
- IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia.

**ARTÍCULO 294.-** El Juez celebrará una reunión bimestral con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como de conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de reglamentos y de este Bando.

## CAPÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

### EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 295.-** Mediante el procedimiento ordinario se procede la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio, y además procede en los siguientes casos:

1. Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal, a instancia del propio Juzgado Administrativo, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Se entenderá que es reincidencia cuando

dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la misma infracción.

II. Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

III. Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población; en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad, núcleo de población o asentamiento humano que se considere perjudicado; en este caso, el Juzgado Administrativo Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento; y

IV. Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la autoridad municipal.

El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Administrativo Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

- 1) El Juzgado Administrativo Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;
- 2) El Juzgado Administrativo Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber las causas que han originado las instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;
- 3) Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogará y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;

- 4) Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;
- 5) En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;
- 6) Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado; X
- 7) Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

#### CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 296.-** Las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edictos publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad o por su publicación en la Gaceta Municipal.

Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal. X

**ARTÍCULO 297.-** Las Resoluciones Administrativas deberán ser notificadas personalmente, siempre y cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal. En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente.

El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentando en autos la razón que corresponda.

Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la 53 misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

**ARTÍCULO 298.-** Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la Ciudad de El Salto Pueblo Nuevo o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución. La cédula contendrá el contenido de la resolución que se notifica.

**ARTÍCULO 299.-** Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación o por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

**ARTÍCULO 300.-** Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efecto el mismo día en que se hayan efectuado. Lo publicado en la Gaceta Municipal tiene el carácter de notificación y surte efectos al día siguiente de su publicación. Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

**ARTÍCULO 301.-** Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos y ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerará como hecha y surtirá todos sus efectos.

El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Administrativo Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 302.-** Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas del día. La Autoridad Municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

**ARTÍCULO 303.-** En el caso del Juzgado Administrativo Municipal, se realizarán notificaciones personales en el domicilio que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y en todo caso:

- I. Cuando se trate de la primera notificación;
- II. Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene;
- III. El requerimiento de un acto que deba cumplirse;
- IV. Las resoluciones definitivas o interlocutorias; y
- V. Cuando se deje de actuar por más de dos meses.

Las demás notificaciones del Juzgado Administrativo Municipal se harán por lista de acuerdos, la que se deberá publicar diariamente y surtirá sus efectos al tercer día de publicada.

**TÍTULO DÉCIMO OCTAVO**  
**DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES**  
**ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 304.-** Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento se substanciarán con arreglo a las formas y procedimientos que se determinan en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos y ordenamientos aplicables. A falta de disposición expresa se estará a las previsiones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 305.-** Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los demás reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las

resoluciones y actuaciones del Juzgado Administrativo Municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno.

El recurso de inconformidad deberá interponerse por parte legitimada ante el Juez Administrativo Municipal dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el acto de autoridad municipal que se impugna o se ejecute el acto o resolución correspondiente; de no hacerlo, la resolución, determinación o actuación de la autoridad municipal, quedará firme.

**ARTÍCULO 306.-** El escrito por medio del cual se interponga el recurso se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo;
- II. Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emané la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando las fechas, número de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna;
- III. Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado;
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;
- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;
- VI. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforma; y
- VII. Exponer los fundamentos legales en que apoye el recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltare algún requisito, el Juez Administrativo Municipal prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándose las deficiencias en que hubiera incurrido, apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

**ARTÍCULO 307.-** Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Juez

Administrativo Municipal señalará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Concluido el periodo probatorio y de alegatos, el Juez Administrativo Municipal emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda los veinte días hábiles.

**ARTÍCULO 308.-** El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la autoridad municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrida o a terceros, sólo se concederá si el interesado otorga ante la autoridad municipal alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitará por cuerda separada, agregada al principal, el Juez Administrativo Municipal, en un plazo de diez días, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Juez Administrativo Municipal la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes.

## **TITULO DÉCIMO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 309.-** Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concede acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quien le dará entrada sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales.

En un plazo no mayor de veinte días hábiles, el Ayuntamiento, realizando la investigación correspondiente y valorando las pruebas, deberá desahogar la queja o denuncia, emitiendo el resolutivo correspondiente.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Bando Municipal de Policía y Gobierno de Pueblo Nuevo Durango entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La elección de la Junta de Acción Cívica y Cultural a que se refiere el artículo 21, por única ocasión se conformara dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Bando

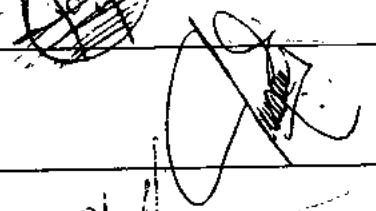
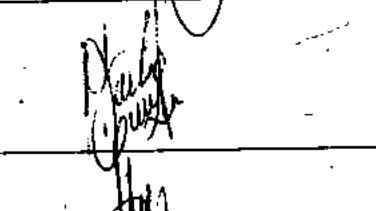
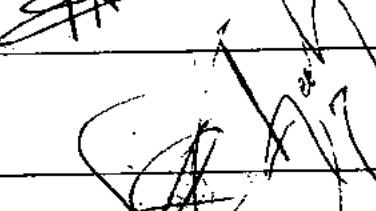
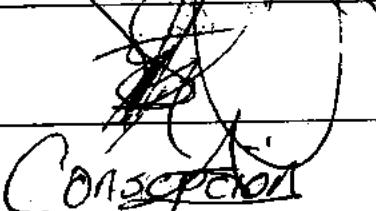
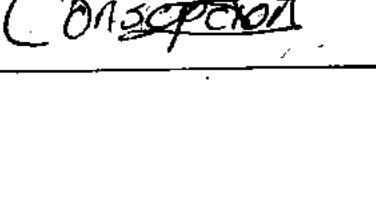
**TERCERO.** Los plazos para el establecimiento de los comités, comisiones y consejos de participación ciudadana a que se refiere este Bando, señalados en el artículo 115, serán conformados en los tres meses siguientes a la fecha de publicación de este Bando.

**CUARTO.** En tanto se crean la Dirección de Protección Civil; y el Instituto Municipal de Planeación, las funciones de estos organismos serán atendidas por la Dirección Municipal de Gobernación.

**El Salto Pueblo Nuevo, Dgo., a 29 de noviembre de 2016.**

**M.C: José Encarnación Soto Lujan**  
**Presidente Municipal**

**CD. EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DURANGO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016**  
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO**  
**ESTADO DE DURANGO**

| NOMBRE  | FIRMA  |
|---|--|
| ING. JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO<br>PRESIDENTE MUNICIPAL          |    |
| C. JOSE ENRIQUE ESTRADA BRETADO<br>SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO |     |
| L.E. FLORA ANABEL ROJAS BARRAZA<br>SINDICA MUNICIPAL              |    |
| C.P. REYNALDO BETANCURT RUIZ<br>PRIMER REGIDOR                    |   |
| C. DORIS YASMIN ESTRADA VELAZQUEZ<br>SEGUNDO REGIDOR              |   |
| T.F. JOSE GABINO RUEDA ARAGON<br>TERCER REGIDOR                   |  |
| ING. MONSERRAT MAILENNE MARTINEZ<br>GAYTAN<br>CUARTO REGIDOR      |  |
| ING. JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ<br>QUINTO REGIDOR         |  |
| C. MICAELA HERNANDEZ HERRERA<br>SEXTO REGIDOR                     |  |
| T.F. FRANCISCO GUEVARA HERRERA<br>SEPTIMO REGIDOR                 |  |
| C. MARIA ESTHER GONZALEZ CAMACHO<br>OCTAVO REGIDOR                |  |
| C. JOSE CONSEPCION ARGUMEDO SALAZAR<br>NOVENO REGIDOR             |  |



MUNICIPIO DE  
PUEBLO  
NUEVO, DGO.  
ADMINISTRACIÓN  
2016 - 2019



**Plan Municipal de  
Desarrollo  
2016-2019  
Pueblo Nuevo, Dgo.**

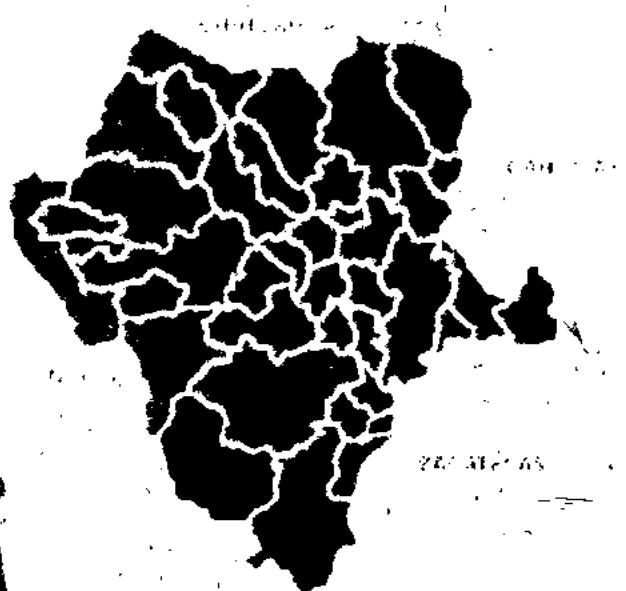


# **INTRODUCCIÓN**

El municipio de Pueblo Nuevo se localiza al Sureste del estado. Limita al norte con el municipio de Durango; al sur con los estados de Nayarit y Jalisco; al oriente con el municipio del Mezquital y al Poniente con San Dimas y el estado de Sinaloa. Su cabecera municipal se encuentra en las coordenadas 23° 47' de latitud norte y 105° 22' de longitud oeste, a una altura de 2,560 metros sobre el nivel medio del mar.

El nombre de "Pueblo Nuevo" se dio a raíz de la emigración del grupo de pobladores que salieron del Real de Minas de San Diego del Río (hoy un pueblo fantasma) al lugar cercano (un "Cordón" más arriba del Real) al que llegaron, benévolos por su clima y colmado de frutas de la región y criollas. Ahí existieron asentamientos de indígenas tepehuanos que sembraban caña de azúcar, por lo que el lugar también era llamado "Pueblo de Cañas".

#### DURANGO



La

fundación

de Pueblo Nuevo probablemente tuvo lugar en las postrimerías de la segunda época de la colonia, algunos años antes de la

guerra de independencia y se le conocía con el nombre de "cañas" debido a que tanto indígenas establecidos ahí como sus primeros pobladores, sembraron en pequeñas áreas lo que se conocía en esa época como caña de miel o "caña de azúcar".

Pueblo Nuevo comenzó a destacar desde que se descubrió un rico yacimiento de oro, dicho yacimiento fue encontrado por un indígena del lugar, quien mostró una piedra con incrustaciones del rico metal a un cura de nombre José Ignacio Garibay, quien la examinó y la hizo analizar, confirmando la existencia de oro, posteriormente lo registró a su nombre llamándola "La Garibaya".

Amparado por el poder civil José Ignacio Garibay y los suyos se dedicaron a explotar dicha mina, contando con los servicios gratuitos de los indígenas, que habitaban la comarca, imponiéndoles un sistema de trabajo conocido como "faenas", el fundo minero de Garibay adquirió mucha importancia y renombre, su población creció y dejó de denominarse "cañas" para imponérsele el de Pueblo Nuevo.

Cansados los indígenas de los trabajos e injusticias que se les imponían, se rebelaron contra sus opresores, quienes huyeron de la población, pero en un punto denominado "Los Tepalcates" fueron alcanzados y muertos a flechazos entre ellos el cura Garibay, algunos de los indígenas temerosos de las represalias de los realistas, se dispersaron y emigraron hacia el sur, otros en cambio, se incorporaron a la lucha por la independencia iniciada por Don Miguel Hidalgo y Costilla, quienes

sobrevivieron al movimiento armado se establecieron en Milpillas, Lajas, Taxicaringa, Santa María de Ocotán, Teneraca, Xoconoxtle Huazamota, Xocuixtle, Amarillo, Cueva Rasposa y otros lugares más.

Cuando terminó la guerra de independencia, Pueblo Nuevo tenía ya la categoría de alcaldía de paz, estableciéndose ahí las autoridades, principales administrativas y judiciales. Su principal riqueza dejó de ser la minería debido a su gran potencial forestal, sin embargo, no se deben dejar de destacar sus otras riquezas tales como la ganadería, aunque en pequeña escala.

Para el año de 1833 el alcalde de paz constitucional del partido de Durango, Pedro de Aveldaño se trasladó hasta Pueblo Nuevo para dar posesión a los indios y a todas las familias que formaban la población de los terrenos de labranza disponibles para que efectuaran sus cultivos.

Al igual que las autoridades civiles, las eclesiásticas concedían también a los indios algunas prerrogativas, tales como la exención del pago de los impuestos supuestamente para sufragar los servicios públicos y los religiosos, teniendo la obligación de prestar obediencia y acatamiento a las dos autoridades: la civil y la eclesiástica.

Por el año de 1853 el obispado tenía ya dispuestos los sacerdotes que irían a administrar el curato de Pueblo Nuevo, Milpillas y Lajas, por lo cual las autoridades correspondientes comunicaron al alcalde de paz que tendría que enviar la gente que debería de acompañarlos y las bestias de carga necesarias para sus pertenencias.

Con el inicio del movimiento cristero en 1927 el desconcierto e incertidumbre eran manifiestos, los habitantes de los pueblos vivían alertas para defenderse del bandolerismo y de las incursiones de los indios bárbaros, organizando "guerrillas" autorizadas por el gobierno y que se constituirán como fuerzas armadas de alquiler.

La población de El Salto, fue tomada el 5 de febrero de 1927 por el general cristero Trinidad Mora (aunque solo fueron 24 horas), hecho por el cual se estableció un cuartel militar y se cambiaron los poderes municipales de Pueblo Nuevo a la población de El Salto durante el año de 1928 y enero de 1929. En la década de los cuarentas, se trasladó la capital del municipio a El Salto, rico centro forestal que con llegada del ferrocarril cobró gran importancia.

Pueblo Nuevo es un territorio que ha pertenecido a diferentes municipios, pero finalmente logró su autonomía aprovechando racionalmente en el presente siglo la explotación de sus recursos naturales, El Salto, la cabecera municipal, actualmente cuenta con cerca de 40,000 habitantes siendo una de las principales ciudades del estado de Durango. La ubicación de El Salto, antecede a los años de 1900 ya que en la gubernatura del Lic. Esteban Fernández, se decreta una ley de división territorial para el Estado de Durango publicada en el periódico oficial del estado los días 21 y 24 de diciembre de 1905.

La ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, ciudad y cabecera municipal, se localiza a 99 kilómetros de la capital del estado, sobre el trazo de la carretera Durango-Mazatlán, paso obligado al noreste de nuestro país. Sus coordenadas geográficas son: 23° 46' 42" de latitud norte y 105° 21'

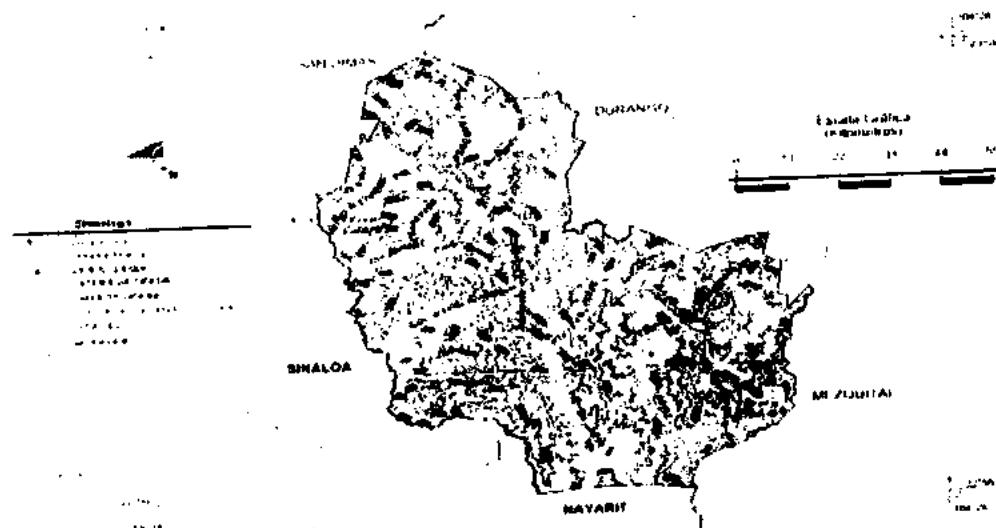
37° de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Se ubica en las inmediaciones de la sierra madre occidental, en medio de un conjunto de lomeríos cubiertos de bosque a una altitud de 2,557 metros



## OROGRAFÍA

El municipio de Pueblo Nuevo está ubicado totalmente en la Sierra Madre Occidental con la porción septentrional sobre las cumbres de la cordillera, que aquí se presentan como una inmensa planicie elevada de 2,500 a 2,600 metros sobre el nivel del mar, desgarrada por el cauce de las barrancas que rompen la meseta como verdaderas cortaduras, formando el sistema de mesas llamadas de El Salto y La Ciudad, que están cubiertas por el más hermoso bosque de pinos, el cual ha sido aprovechado desde tiempos remotos, y que lo será definitivamente si se lleva a cabo una adecuada explotación forestal.

La sierra madre occidental recorre la zona oeste del estado de Durango. La riqueza minera, forestal y los pastizales propios para la crianza de ganado son los principales recursos naturales de esta zona. El municipio

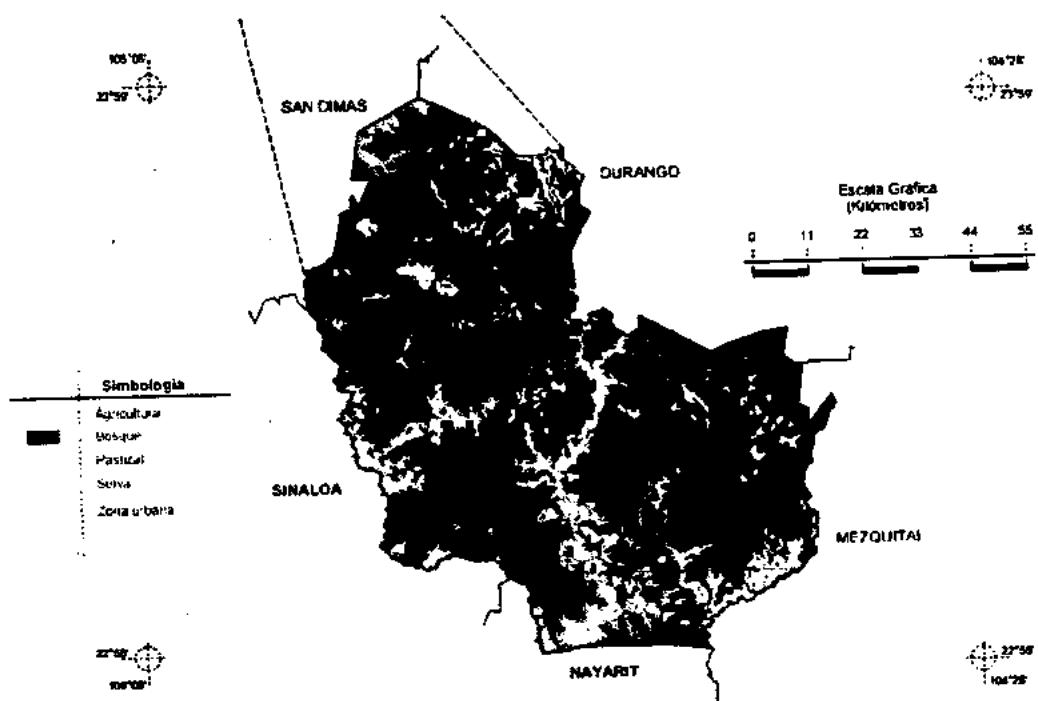


Mapa Geodestístico Municipal 2005, versión 3.2  
INEGI. Comisión Nacional del Censo y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2005  
INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía 1:250,000 versión 011  
INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía 1:250,000 versión 011  
INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía 1:250,000 versión 011

de Pueblo Nuevo Se ubica en el centro sur de éste territorio; y junto con los municipios de San Dimas y El Mezquital forman la llamada "región forestal minera sur"; colinda al norte - noroeste con el municipio de San Dimas, al norte - noreste con el municipio de Durango, al este con el municipio de El Mezquital; al sur y oeste con los estados de Nayarit y Sinaloa respectivamente.

## USO DE SUELO

El uso de suelo aunque preponderantemente es de carácter forestal tiene también zonas selváticas y reducidos pastizales.



Fuente: INEGI. Marco Geostadístico Municipal 2005, versión 3.1.  
INEGI. Conjunto de Datos Vectoriales de Uso del Suelo y Vegetación Serie III Escala 1:250 000

## POBLACIÓN

Para 2010, todo el municipio de Pueblo Nuevo contaba con una población de 49,162 habitantes con una superficie de 6,943.21 km<sup>2</sup> y una densidad de 7.08 hab./km<sup>2</sup> la cual es menor a la densidad media del estado a la misma fecha equivalente a 13.24 hab./km<sup>2</sup>

Pueblo Nuevo es de los pocos municipios que mantienen un crecimiento poblacional relativamente estable con tasas de crecimiento positivas, incluso, ha aumentado su participación relativa en el total de la población estatal, en 1970 tenía el 2.55% del total, en el año 2000 sube al 2.98% y para 2010 representa el 3.01% de la población del estado.

## SALUD

La derechohabiencia a los servicios de salud es un indicador que permite determinar la disponibilidad de elementos que mejoran la calidad de vida de la población, distinguiéndose a la población derechohabiente de acuerdo con la institución de salud a la que esta adscrita se presentan también, las instituciones públicas del sector salud que prestan servicios de asistencia y de seguridad social, además de otros indicadores de personal y de servicios proporcionados por dichas instituciones.

Por otra parte, se aborda de manera general el tema de la discapacidad ante la creciente demanda de información respecto de los hogares que cuenta entre sus integrantes con alguna persona que requiere intención especial.

|                         |        |
|-------------------------|--------|
| PEMEX, SEDENA y/o SEMAR | 216    |
| Seguro Popular          | 13,242 |
| IMSS                    | 1,7676 |
| ISSSTE                  | 1,891  |
| Institución privada     | 382    |
| Otro                    | 21     |

## VIAS DE COMUNICACIÓN

La ciudad de El Salto, se encuentra comunicada con la ciudad de Durango y con el puerto de Mazatlán Sinaloa, por la carretera federal N° 40, y la supercarretera Durango - Mazatlán, que conforma parte del eje carretero N° 5 (Mazatlán - Matamoros).

También existen caminos revestidos a diversos poblados del municipio, como: Las Cruces, Pueblo Nuevo, El Zapote, Agua Caliente, Las Cumbres, La Puerta, Los Naranjos, Mesa de San Pedro, Puerto del Jarro, Chavarría, Pino gordo, Chavarría Nuevo, Santa Lucia, Piedra Bola, Ruiz Cortinez, Mil Diez, San Esteban.

Por otro lado existen brechas, algunas sin revestir como: La Petaca Sinaloa, Río Baluarte (Palo Verde), La Escondida, Mesa de San Pedro, Pueblo Nuevo, Corralitos, Chomonques, Quebrada del Campamento, El Molino, La Campana, San Jerónimo, San Pablo, Cuévecillas, Llano Grande, San Bernardino de Milpillas, La Cumbre, Mimbres y San Francisco de Lajas.

En los últimos años El Salto perdió su infraestructura ferroviaria, cuando a partir de abril 1998 Ferrocarriles Nacionales de México dejó de prestar sus servicios, desmantelándose en fechas recientes el tendido de las vías.

## CENTROS INTEGRADORES

La ciudad de El Salto es el centro integrador de una subregión que contiene la mayor cantidad de las localidades del municipio de Pueblo

aunque es también es centro de abastecimiento de algunas regiones de los municipios de Durango, San Dimas, Canatlán y Otáez.

Las comunidades indígenas de Lajas y Milpillas localizadas al sur del territorio municipal, tienen su principal vía de comunicación hacia la capital del estado y al estado de Nayarit.

# **Estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019**

X  
X  
X

2014-2016

**El Plan Municipal de Desarrollo 2014 - 2016 se estructura en torno a cinco ejes rectores:**

- 1. Un Pueblo Nuevo con sentido Social y oportunidades para todos**
- 2. Por un Pueblo Nuevo hacia el progreso competitivo y emprendedor;**
- 3. Un Pueblo Nuevo autosustentable en equilibrio con la naturaleza;**
- 4. Un Pueblo Nuevo seguro con paz social y armonía; y**
- 5. Gobierno al servicio de Pueblo Nuevo, un gobierno cercano a la gente.**

De estos cinco ejes rectores, se generan en 27 objetivos programáticos, que a su vez contienen 111 estrategias, con sus respectivas líneas de acción, con base en los indicadores del Programa Agenda Desde lo Local del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), mismos que habrán de servir para medir el avance y establecer parámetros para determinar los reajustes y adecuaciones que deba sufrir este instrumento de planeación.

Se añade a cada contenido estratégico las metas programáticas esperadas para los próximos tres años y que serán la base para la realización de los Planes Anuales de Trabajo.

Este Plan Municipal de Desarrollo, presenta directrices claras y ordenadas de las cuales se desprenden las responsabilidades que habrán de desdoblar las dependencias y entidades del gobierno municipal, producto de la consulta ciudadana y refleja los principales intereses de los habitantes de Pueblo Nuevo.

# EJE 1

X  
X  
/

**Pueblo Nuevo con  
sentido social**

*Y oportunidades  
para todos*

## **GABINETE FUNCIONAL**

- **Sistema DIF Municipal**
- **Dirección Municipal de Educación Arte y Cultura**
- **Director del Deporte**
- **Dirección de Salud**
- **Dirección de Desarrollo Social**

El desarrollo humano es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus ciudadanos a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno en el que se respeten los derechos humanos de todos ellos.

La medición de la pobreza impulsada por el CONEVAL considera dos enfoques: el de los derechos sociales, y del bienestar económico. El primero se refiere a los derechos fundamentales de las personas en materia de desarrollo social y es medido mediante seis indicadores de carencia social: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación. El segundo enfoque es medido a través de satisfactores adquiridos mediante los recursos monetarios de la población y representados por las líneas de bienestar y bienestar mínimo.

El núcleo constitutivo del desarrollo humano local es que cada sociedad tenga la capacidad de definir y llevar adelante su futuro, con esa visión, se requiere que el los proyectos estratégicos tengan una referente de justicia social.

Construir un *Pueblo Nuevo con sentido social*, reclama que la política de desarrollo social del gobierno municipal esté enfocada a la suma de esfuerzos con los demás ordenes gubernamentales y la sociedad organizada, para disminuir las brechas de la desigualdad, con una perspectiva de trabajo basada en la solidaridad, el respeto a la dignidad de la persona, la protección de sus derechos fundamentales y la formación de capacidades productivas de la población vulnerable.

*Pueblo Nuevo con sentido social*, busca construir un gobierno de todos y para todos que de una manera realista mira el pasado, presente y futuro de sus conciudadanos, que no pierde de vista los lineamientos federales y estatales y que se propone acciones conjuntas con el único propósito de servir y elevar el nivel de vida de la sociedad que confió en ella la dirección de los destinos del Municipio de Pueblo Nuevo.

El recurso más valioso con que cuenta el municipio, es el recurso humano por ello la suma de esfuerzos y voluntades va encaminada a fortalecer y a desarrollar todas sus aptitudes sin distinción de raza, credo o condición social.

Los pueblos indígenas representan las raíces más profundas de nuestra identidad nacional por eso es muy importante no arrancarlas ni trasplantarlas a otro sitio con el fin equivoco de llevarlos al desarrollo, hay que ir a donde están ellos y enseñarles

el camino del progreso, que se puede crecer en armonía con los diferentes grupos que conforman la sociedad, sin que rompan ellos con sus usos y costumbre, que constituyen para nosotros una gran riqueza y nuestra razón de ser.

Los grupos en extrema pobreza son el resultado de la mala distribución de las riquezas y de cómo el nuevo desarrollo ha tomado por rumbos equivocados, a ellos hay que hacerles saber que no están solos, que el enorme rezago en que se encuentran se puede ir haciendo cada vez más corto con voluntad, sacrificio, concordia y trabajo tesonero, les apoyaremos con proyectos integrales y encontraran las mismas oportunidades sin ninguna discriminación.

Es ineludible visualizar el futuro inmediato del municipio en este momento, sin pensar en lo que se carece, sino en lo que se posee, estar consciente que las acciones que se tomen serán determinantes para tener un crecimiento ordenado y prever las condiciones que prevalecerán en un futuro inmediato.

## OBJETIVO 1.1

### DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

#### ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

##### 1.1.1 Promover un voluntariado en beneficio de la sociedad duranguense más vulnerable.

- Implementar programas de asistencia social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad.
- Implementar acciones de coordinación entre las organizaciones privadas, de la sociedad civil, jóvenes de instituciones educativas y el Voluntariado.
- Implementar mecanismos de capacitación dirigidos al Voluntariado, con la finalidad de brindarles herramientas para su participación en los programas asistenciales.

##### **META 1: Implementar un nuevo programa de asistencia social a personas vulnerables.**

###### MEDIBLE

|      |  |
|------|--|
| 2017 | Diseño del programa de retiro de niños en situación de calle         |
| 2018 | Implementación del programa de retiro de niños en situación de calle |

##### **META 2: Formalizar 8 convenios de colaboración con organismos públicos y privados**

###### MEDIBLE

|           |                      |
|-----------|----------------------|
| 2017      | Firma de 4 convenios |
| 2018-2019 | Firma de 4 convenios |

**META 3: Realizar 18 cursos de capacitación de los grupos que atienden el voluntariado.**

**MEDIBLE**

2017 6 cursos de capacitación

2018-2019 12 cursos de capacitación

**1.1.2 Brindar atención integral a los habitantes de comunidades del área rural.**

- Difundir los programas y servicios que brinda el DIF Municipal.
- Fortalecer un programa para fomentar la autogestión de la asistencia social que contribuya al desarrollo comunitario, a través de un proceso formativo-educativo.

**META 4: Realizar 12 campañas de difusión de programas y servicios**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementación de una campaña trimestral de promoción de los programas y/o servicios del DIF

**META 5: Realizar programas de capacitación autogestión de a asistencia social**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realización de un programa anual de capacitación en la autogestión de a asistencia social

### 1.1.3 Contribuir a mejorar la alimentación entre la población del Municipio.

- Implementar estrategias para mejorar la elaboración de los desayunos escolares fríos y calientes.
- Apoyar con desayunos escolares calientes a niños, en estado de vulnerabilidad y factores de riesgo, que asisten a las escuelas de educación primaria oficiales.
- Apoyar a familias en situación de vulnerabilidad, a través del Programa de Asistencia Alimentaria, con el otorgamiento de apoyo alimentario y contribuir con ello al presupuesto familiar.

### **META 6: Diseñar una estrategia de colaboración público-privado para mejorar los desayunos escolares.**

#### **MEDIBLE**

- 2017        Diseño de la estrategia para mejorar los desayunos escolares  
2017-2019    Implementación de la estrategia para mejorar los desayunos escolares

### **META 7: Elaboración del Censo de niños en estado de vulnerabilidad y factores de riesgo, que asisten a las escuelas de educación primaria oficiales.**

#### **MEDIBLE**

- 2017        Realización del censo  
2017-2019    Actualización permanente del censo  
2017-2019    Asegurar la entrega de desayunos escolares a los niños incluidos en el Censo de niños en estado de vulnerabilidad y factores de riesgo, que asisten a las escuelas de educación primaria oficiales

**META 8: Apoyar a familias en situación de vulnerabilidad, a través del Programa de Asistencia Alimentaria.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Entrega de apoyo alimentario a 7,450 familias bimestralmente

**1.1.4 Fortalecer los Programas de Apoyo a la Educación.**

- Establecer Centros de Asistencia Infantil Comunitarios para atender a la población infantil maternal de familias de bajos recursos.
- Realizar evaluaciones integrales para contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños inscritos en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.
- Sistematizar y mantener actualizado el padrón de becarios de educación primaria del Programa de Estímulos a la Educación Básica (PROMEEB), proporcionándoles un servicio integral de valores al beneficiario y su familia.

**META 9: Establecer dos Centros de Asistencia Infantil Comunitarios**

**MEDIBLE**

2018 Inauguración del primer Centro de Asistencia Infantil Comunitario de El Salto.

2019 Inauguración del segundo Centro de Asistencia Infantil Comunitario de El Salto.

**META 10: Realizar evaluaciones integrales de los niños inscritos en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios**

**MEDIBLE**

2018      Evaluación integral del 100 por ciento de los niños inscritos en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios

2019      Evaluación integral del 100 por ciento de los niños inscritos en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios

**META 11:**      **Actualizar el padrón de becarios de educación primaria del Programa de Estímulos a la Educación Básica**

**MEDIBLE**

2017-2019 Mantener actualizado el padrón de becarios de educación primaria del Programa de Estímulos a la Educación Básica

**1.1.5 Fortalecer los apoyos asistenciales que promuevan una vida digna y accesible a personas en situación de vulnerabilidad, así como a las personas con discapacidad y adultos mayores.**

- Apoyar a los adultos mayores a través del otorgamiento de apoyos asistenciales.
- Promover la activación física del adulto mayor, gestionando el acceso a los programas y servicios de recreación y deportivos.
- Realizar entregas de aparatos funcionales a personas con discapacidad y adultos mayores en situación de vulnerabilidad.
- Promover servicios asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad a través de una Unidad Móvil de Atención.
- Implementar actividades orientadas a la integración laboral de las personas con discapacidad.

**META 12:**      **Entregar de apoyos asistenciales a los adultos mayores que lo requieran.**

**MEDIBLE**

2017 Entrega de 1,725 beneficiarios que reciban apoyos asistenciales para adultos mayores.

2018-2019 Incrementar hasta 1925 beneficiarios que reciban apoyos asistenciales para adultos mayores.

**META 13: Realizar un programa permanente de activación física del adulto mayor**

**MEDIBLE**

2017 Realizar 250 sesiones de activación física para adultos mayores.

2018-2019 Realizar 500 sesiones de activación física para adultos mayores.

**META 14: Realizar 150 eventos de servicios asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad a través de una Unidad Móvil de Atención.**

**MEDIBLE**

2017 Realizar 50 eventos de servicios asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad a través de la Unidad Móvil de Atención.

2018-2019 Realizar 100 eventos de servicios asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad a través de la Unidad Móvil de Atención.

**META 15: Implementar 6 ferias del empleo para personas con discapacidad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar una feria del empleo semestral orientada a personas con discapacidad

**1.1.6 Fortalecer los valores en el Municipio.**

- Fomentar en la comunidad la cultura de mejora continua y desarrollo humano a través del compromiso y la constancia de las personas beneficiadas, promoviendo una actitud de corresponsabilidad en la gestión de su bienestar y el desarrollo de su familia.
- Contribuir a una mejor y mayor participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, a través de la realización de jornadas de valores y rescate de juegos tradicionales.
- Promover la importancia de la prevención de los riesgos en los niños, las niñas y los jóvenes, a través de talleres de habilidades de protección y autocuidado en escuelas primarias y secundarias principalmente.
- Promover el desarrollo integral de las mujeres y los hombres para una realización plena y la toma de conciencia sobre la importancia de su función como primeros educadores de sus hijos a través de conferencias y talleres.
- Promover la cultura de respeto, solidaridad y afecto hacia los adultos mayores y personas con discapacidad, que evite maltrato, abandono, discriminación y marginación.
- Implementar campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planeados, a través de la promoción de la sexualidad responsable, así como la atención integral prenatal y postnatal.

**META 16: Promover en 9,000 personas beneficiarias de los programas asistenciales una actitud de corresponsabilidad en la gestión de su bienestar y el desarrollo de su familia, a través de pláticas y orientación personalizada.**

**MEDIBLE**

- 2017      Realizar 3,000 pláticas y orientación personalizada de fomento de los valores para fortalecer su bienestar personal y el desarrollo de su familia, a beneficiarios de los programas asistenciales del municipio.

2018-2019 Realizar 6,000 platicas y orientación personalizada de fomento de los valores para fortalecer su bienestar personal y el desarrollo de su familia, a beneficiarios de los programas asistenciales del municipio.

**META 17: Realizar 6 de jornadas de valores y rescate de juegos tradicionales.**

MEDIBLE

2017-2019 Realizar en los meses de abril y septiembre el Concurso de Juegos Tradicionales para la Familia.

**META 18: Realizar 180 talleres de habilidades de protección y autocuidado en escuelas primarias y secundarias principalmente.**

MEDIBLE

2017-2019 Realizar 60 talleres anuales de habilidades de protección y autocuidado en escuelas primarias y secundarias

**META 19: Efectuar 30 conferencias y/o talleres sobre la importancia de los padres como primeros educadores de sus hijos.**

MEDIBLE

2017-2019 Realizar en escuelas primarias y secundarias 10 conferencias y/o talleres anuales, sobre la importancia de los padres como primeros educadores de sus hijos.

**META 20: Realizar tres campañas sobre la cultura de respeto, solidaridad y afecto hacia los adultos mayores y personas con discapacidad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar una campaña anual sobre la cultura de respeto, solidaridad y afecto hacia los adultos mayores y personas con discapacidad.

**META 21: Implementar seis campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planeados.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar dos campañas anuales de prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planeados, dirigidas a jóvenes de ambos sexos.

**1.1.7 Ofrecer a la población más vulnerable, atención en lo relacionado a los temas que deriven de las ramas de la psicología.**

- Implementar un mecanismo de evaluación de valoraciones de psicodiagnósticos, solicitados por autoridades competentes, como parte de la formación de expedientes cuando se requiera.
- Brindar atención especializada a través de un equipo multidisciplinario, para atender casos de atención psicológica, psicoterapia individual y terapias psicológicas de pareja, a personas canalizadas con problemas graves y/o con psicopatologías.
- Implementar un programa de capacitación al equipo multidisciplinario que brinda el apoyo psicológico.

**META 22: Apoyar a las autoridades competentes, cuando lo requieran, en la realización y valoración psicodiagnósticas de personas vinculadas a un proceso judicial.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar el 100 por ciento de las valoraciones psicodiagnósticas solicitadas.

**META 23: Brindar atención especializada al 100 por ciento de las personas con problemas graves y/o con psicopatologías, que requieran de atención psicológica, psicoterapia individual y terapias psicológicas de pareja.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar el 100 por ciento de las consultas psicológicas solicitadas para atender personas con problemas graves y/o con psicopatologías.

**META 24: Efectuar 4 programas de capacitación al equipo multidisciplinario que brinda el apoyo psicológico.**

**MEDIBLE**

2017 Realizar un programas de capacitación al equipo multidisciplinario que brinda el apoyo psicológico.

2018- Realizar dos programas de capacitación al equipo multidisciplinario que brinda el apoyo psicológico.

2019 Realizar un programa de capacitación al equipo multidisciplinario que brinda el apoyo psicológico.

**1.1.8 Fomentar la Cultura del Desarrollo Humano y Comunitario.**

- Ofrecer a la población una mejora continua de los servicios e infraestructura de los Centros de Desarrollo Comunitario.
- Establecer talleres productivos que favorezcan el desarrollo integral de las familias.

**META 25: Mejorar el servicio de los Centros de Desarrollo Comunitario.****MEDIBLE**

2017-2019 Dar mantenimiento constante para lograr la operación anual al 100 por ciento de las instalaciones de 3 Centros de Desarrollo Comunitario.

2017-2019 Realizar 115 cursos y acciones de desarrollo comunitario para toda la población.

**META 26: Establecer 12 talleres productivos que favorezcan el desarrollo integral de las familias.****MEDIBLE**

2017 Establecer e impulsar la formación de 4 talleres productivos. Para aprovechar las potencialidades de comunidades y grupos de personas vulnerables.

2018-2018 Establecer e impulsar la formación de 8 talleres productivos. Para aprovechar las potencialidades de comunidades y grupos de personas vulnerables.

**1.1.9 Promover una cultura de prevención y atención a las adicciones.**

- Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional con la finalidad de fortalecer los programas dirigidos a la prevención y atención de adicciones en el municipio.
- Implementar mecanismos para la prevención de adicciones que promuevan estilos de vida saludables.

**META 27: Establecer y fortalecer 2 programas dirigidos a la prevención y atención de adicciones en el municipio.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar un programa de prevención del alcoholismo dirigido a toda la población.

2017-2019 Impulsar un programa de prevención del consumo de drogas y enervantes dirigido a toda la población.

**META 28: Implementar un programa de difusión para la prevención de adicciones que promuevan estilos de vida saludables.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar y operar un programa permanente contra las adicciones, promotor de estilos de vida saludables, dirigido a los jóvenes.

**1.1.10 Fortalecer la cobertura de asesoría jurídica y atención a la violencia.**

- Brindar asesoría, asistencia y representación en cualquier ramo del derecho a los grupos más vulnerables de la sociedad.
- Promover y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas y establecer los principios que regulen la participación de las instituciones públicas y privadas, en su defensa y protección.

- Establecer las bases y procedimientos de asistencia, atención y prevención de la violencia.
- Implementar mecanismos de atención a víctimas de violencia intrafamiliar.

**META 29: Brindar el 100 por ciento de las asesorías, asistencias y representación en cualquier ramo del derecho a los grupos más vulnerables de la sociedad que lo soliciten.**

MEDIBLE

2017-2019 Atender el 100 por ciento de las asesorías, asistencias y representación en cualquier ramo del derecho a los grupos más vulnerables de la sociedad que lo soliciten.

**META 30: Garantizar el respeto, defensa y protección de los derechos fundamentales de las personas regulando la participación de las instituciones públicas y privadas.**

MEDIBLE

2017 Aprobar y poner en vigor un reglamento municipal en la materia

**META 31: Establecer procedimientos de asistencia, atención y prevención de la violencia.**

MEDIBLE

2017 Aprobar y poner en vigor un reglamento municipal en la materia

2017-2019 Impulsar un programa de prevención de la violencia dirigido a toda la población.

**META 32: Asegurar la atención a víctimas de violencia intrafamiliar.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar y operar un programa permanente que asegure la atención del 100 por ciento de los casos presentados ante la autoridad en materia de atención a víctimas de violencia intrafamiliar.

**1.1.11 Fortalecer los Programas de Personas Retiradas de y en Calle.**

- Promover la realización de un programa de atención a familias y menores en situación de calle, a través de las vertientes de prevención y atención para retirarles de la calle y evitar su reincidencia.
- Implementar acciones de atención a personas en situación de indigencia.

**META 33: Promover la realización de un programa de atención a familias y menores en situación de calle.**

**MEDIBLE**

2017 Diseñar un programa de atención a familias y menores en situación de calle.

2017-2019 Asegurar el retiro del 100 por ciento de los menores de edad en situación de calle en El Salto y las principales poblaciones del municipio.

**META 34: Implementar acciones de atención a personas en situación de indigencia.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar y operar un programa permanente de atención a personas en situación de indigencia.

**OBJETIVO 1.2****SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, CALIDEZ Y  
OPORTUNIDAD**  
**ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****1.2.1 Promover el intercambio de experiencias y mutua  
colaboración entre los Municipios integrados a las Redes Estatal y  
Mexicana de Municipios por la Salud.**

- Certificar al municipio de Pueblo Nuevo dentro de las Redes Estatal y Mexicana de Municipios por la Salud.
- Establecer vínculos y esquemas de cooperación para el intercambio de experiencias exitosas de salud pública, en el marco de las Redes Estatal y Mexicana por la Salud.
- Impulsar e integrar proyectos municipales en el marco del Programa Nacional de Comunidades Saludables, en temas prioritarios que afectan la salud de la población y gestionar de manera oportuna la mezcla de recursos para su realización.

**META 1: Certificar al municipio de Pueblo Nuevo dentro de  
las Redes Estatal y Mexicana de Municipios por la Salud.****MEDIBLE**

- |      |  |
|------|--|
| 2017 | Obtener la certificación del municipio dentro de la Red estatal de Municipios Saludables.                |
| 2017 | Mantener la certificación de Pueblo Nuevo como integrante de la Red Mexicana de Municipios por la Salud. |

**META 2: Establecer vínculos y esquemas de cooperación para el intercambio de experiencias exitosas de salud pública, en el marco de las Redes Estatal y Mexicana por la Salud.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Participar en el 100 por ciento de las reuniones que se convoquen de las redes Estatal y mexicana por la Salud, presentando los casos de éxito del municipio.

**META 3: Impulsar e integrar proyectos municipales en el marco del Programa Nacional de Comunidades Saludables.**

**MEDIBLE**

2017 Definir los temas prioritarios que afectan la salud de la población y gestionar de manera oportuna la mezcla de recursos para su realización.

2017-2019 Gestionar de manera oportuna la mezcla de recursos para atender los temas prioritarios de la salud en la población.

2017-2019 Integrar y asesorar en las comunidades Comités de Salud

**1.2.2 Otorgar servicios de salud de primer nivel de atención accesible y gratuita a la población vulnerable del Municipio.**

- Ampliar los servicios de odontología básicos a los adultos mayores del municipio.
- Impulsar un municipio saludable, el que se facilite el acceso a atención médica y medicamentos de manera pronta y sencilla, atendiendo con énfasis a grupos vulnerables.
- Disminuir el impacto epidemiológico de las enfermedades oportunistas ante la presencia de desastres o situaciones de contingencia ambiental.

- Instrumentar programas de promoción y difusión, tendentes a la disminución de la incidencia de embarazos no deseados en población adolescente y promover la detección temprana de riesgos obstétricos en el embarazo y puerperio, para prevenir la mortalidad materno-infantil en población de riesgo.
- Instrumentar programas de coordinación institucional para la detección temprana de signos y síntomas de alarma del cáncer de mama y cervico-uterino en grupos de alto riesgo.
- Fortalecer las acciones de educación para la salud, detección, control y tratamiento de enfermedades crónicas degenerativas, incluidas las alteraciones nutricionales de sobrepeso y obesidad de la población vulnerable.
- Estrechar la coordinación institucional en los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes sin seguridad social; a unidades de primer y segundo nivel de la Secretaría de Salud, para su tratamiento y control.

**META 4: Ampliar los servicios de odontología básicos a los adultos mayores del municipio brindando 2400 consultas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Brindar 800 consultas odontológicas anuales, para adultos mayores.

**META 5: Facilitar el acceso a la atención médica y medicamentos, atendiendo con énfasis a grupos vulnerables.**

**MEDIBLE**

2018-2019 Edificar don nuevos centros de salud o unidades médicas.

2017-2019 Brindar un mínimo de 1000 consultas médicas anuales a personas de grupos vulnerables.

2017-2019 Otorgar facilidades al 100 por ciento de personas de grupos vulnerables, atendidos por el municipio para acceder a medicamentos básicos.

**META 6: Disminuir el impacto epidemiológico ante la presencia de desastres o situaciones de contingencia ambiental.**

MEDIBLE

2017-2019 Establecer medidas epidemiológicas para prevenir epidemias derivadas de desastres o situaciones de contingencia ambiental, principalmente en el periodo invernal.

**META 7: Instrumentar programas para la disminución de la incidencia de embarazos no deseados en población adolescente, y prevenir la mortalidad materno-infantil en población de riesgo.**

MEDIBLE

2017-2019 Establecer un programa permanente de información y concientización para la disminución de la incidencia de embarazos no deseados en población adolescente y promover la detección temprana de riesgos obstétricos en el embarazo y puerperio

**META 8: Instrumentar programas para la detección temprana del cáncer de mama y cervico-uterino.**

MEDIBLE

2017-2019 Establecer convenios de coordinación con el Sector Salud para la detección temprana del cáncer de mama y cervico-uterino en grupos de alto riesgo.

**META 9: Implementar un programa permanente de educación para la salud, promoviendo la detección, control y tratamiento de enfermedades crónicas degenerativas, sobre peso y obesidad.**

**MEDIBLE**

2017 Establecer convenio de colaboración con instituciones del sector educativo para promover una estrategia permanente de educación para la salud.

2017-2019 Impulsar un programa de salud preventiva para la detección, control y tratamiento de enfermedades crónicas degenerativas, sobre peso y obesidad dirigido a toda la población.

**META 10: Estrechar la coordinación institucional para asegurar la atención de pacientes sin seguridad social.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un convenio de colaboración con las unidades de primer y segundo nivel de la Secretaría de Salud, para asegurar el tratamiento y control de pacientes sin seguridad social.

**1.2.3 Implementar acciones y programas que coadyuven a la prevención de las adicciones y a la disminución del consumo de sustancias enervantes.**

- Instalar el Comité Municipal Contra las Adicciones e integrarlo a la Red de la Comisión Estatal de Prevención y Asistencia de las Adicciones (CEPAAD).
- Direccionar los esfuerzos interinstitucionales del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA) a zonas de alto riesgo, definidas por los indicadores de inseguridad, violencia y consumo de enervantes.

- Establecer acuerdos de coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, con el objetivo de que se dé apertura al trabajo con las instituciones educativas ubicadas en las zonas con prioridad de atención.
- Implementar acciones que orienten y sensibilicen a la sociedad más vulnerable del municipio en los temas de adicciones, salud sexual y mental, suicidio, violencia y seguridad.
- Impulsar la certificación de las dependencias municipales como edificios libres de humo de tabaco.

**META 11: Instalar el Comité Municipal Contra las Adicciones.****MEDIBLE**

- 2017 Instalar el Comité Municipal Contra las Adicciones e integrarlo a la Red de la Comisión Estatal de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

**META 12: Direccionar los esfuerzos interinstitucionales del Comité Municipal Contra las Adicciones a zonas de alto riesgo.****MEDIBLE**

- 2017 Definir la zonas de alto riesgo conforme a los indicadores de inseguridad, violencia y consumo de enervantes.
- 2017-2019 Implementar un programa de atención del Comité Municipal Contra las Adicciones en las zonas de alto riesgo.

**META 13: Establecer acuerdos de coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, para impulsar estrategias contra las adicciones en los alumnos de las instituciones educativas.****MEDIBLE**

2017-2019 Realizar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación del Estado, para promover la campaña contra las adicciones en las escuelas públicas y privadas ubicadas en las zonas de riesgo.

**META 14: Implementar acciones permanentes de orientación sobre adicciones, salud sexual y mental, suicidio, violencia y seguridad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa permanente de información y concientización sobre adicciones, salud sexual y mental, suicidio, violencia y seguridad.

**META 15: Impulsar la certificación de las dependencias municipales como edificios libres de humo de tabaco.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Asegurar que todos las dependencias municipales como edificios libres de humo de tabaco, obteniendo al certificación de la Secretaría de Salud.

**1.2.4 Mejorar el estado nutricional de la población infantil, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y adultos mayores con presencia de desnutrición.**

- Reestructurar las zonas de atención del Programa de Alimentación y Nutrición incluyendo áreas de alta marginalidad en el Municipio, definidas dentro del Programa Nacional de la "Cruzada Nacional Contra el Hambre".
- Promover la integración de esfuerzos, recursos y competencias institucionales de los tres órdenes de gobierno y de la comunidad, para la

atención y seguimiento de la población con desnutrición, hasta su recuperación.

- Elevar la calidad de la alimentación familiar, mejorando los hábitos y prácticas alimentarias, a través de la orientación y formación comunitaria en esta materia.
- Sistematizar los procesos de diagnóstico, análisis y seguimiento de la incidencia y prevalencia de la desnutrición.

**META 16: Reestructurar las zonas de atención del Programa Nacional de la "Cruzada Nacional Contra el Hambre".**

**MEDIBLE**

2017 Revisar y definir los polígonos del programa de alimentación y nutrición de la "Cruzada Nacional Contra el Hambre".

**META 17: Promover la participación de los tres órdenes de gobierno y la comunidad, para la atención y seguimiento de la población con desnutrición, hasta su recuperación.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar un programa permanente para la atención y seguimiento de la población con desnutrición.

2017-2019 Firmar convenios de colaboración interinstitucional para la atención y seguimiento de la población con desnutrición.

**META 18: Elevar la calidad de la alimentación familiar, mejorando los hábitos y prácticas alimentarias.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar convenios de colaboración los otros ordenes de gobierno y la sociedad civil para implementar un

programa de orientación y formación comunitaria para promover los hábitos y prácticas alimentarias de la población.

**META 19: Sistematizar los procesos de diagnóstico, análisis y seguimiento de la incidencia y prevalencia de la desnutrición.**

**MEDIBLE**

- 2017-2019 Establecer un programa permanente de diagnóstico, análisis y seguimiento de la incidencia y prevalencia de la desnutrición en zonas seleccionadas y evaluar los resultados de las acciones de intervención implementadas.
- 2017-2019 Evaluar los resultados de las acciones de intervención implementadas

**1.2.5 Combatir el sobrepeso y la obesidad en población infantil y adolescente.**

- Disminuir las determinantes negativas del sobrepeso y la obesidad en planteles educativos a través de la conjunción de esfuerzos institucionales para la formación de ambientes saludables y seguros.
- Establecer esquemas de cooperación interinstitucional y de participación de la sociedad civil, con el fin de brindar atención multidisciplinaria a la población escolar con obesidad y sobrepeso.
- Realizar campañas de la comunicación educativa efectiva para la prevención de la obesidad y sobrepeso.
- Elevar el nivel de conocimiento de las madres de familia en la preparación de alimentos saludables a través de mecanismos de capacitación en hábitos alimenticios, para la adecuación de la dieta individual y familiar, de acuerdo con la situación económica familiar.

- Promover la práctica de la actividad física entre los alumnos de las instituciones educativas e impulsar la venta de alimentos saludables y el consumo de agua potable en cooperativas y entornos escolares.

**META 20: Disminuir el problema del sobrepeso y la obesidad en los alumnos de planteles educativos.**

**MEDIBLE**

2017 Realizar convenios de trabajo con el sector educativos para la formación de ambientes saludables y seguros que contribuyan a disminuir los problemas de sobrepeso y obesidad en los estudiantes.

**META 21: Establecer esquemas de cooperación interinstitucional y de participación de la sociedad civil para brindar atención multidisciplinaria a la población escolar con obesidad y sobrepeso.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar un programa multidisciplinario permanente para la atención integral de la población escolar con obesidad y sobrepeso.

2017-2019 Firmar convenios de colaboración interinstitucional para la atención y seguimiento de la población con sobrepeso y obesidad.

**META 22: Realizar campañas de la comunicación educativa efectiva para la prevención de la obesidad y sobrepeso.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación del Estado para promover en los planteles

educativos una campaña permanente para la prevención de la obesidad y sobrepeso.

**META 23: Elevar el nivel de conocimiento de las madres de familia en la preparación de alimentos saludables.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa permanente de capacitación dirigido a las madres de familia en la preparación de alimentos saludables, para la adecuación de la dieta individual y familiar, de acuerdo con la situación económica familiar.

**META 24: Promover la práctica de la actividad física entre los alumnos de las instituciones educativas e impulsar la venta de alimentos saludables y el consumo de agua potable en cooperativas y entornos escolares.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa permanente de activación física entre los alumnos de las instituciones educativas.

2017-2019 Promover acuerdos con las cooperativas escolares y directivos de planteles educativos para la venta de alimentos saludables.

2017-2019 Dotar a 24 escuelas de educación básica de bebederos escolares para garantizar el consumo de agua potable en cooperativas y entornos escolares.

**1.2.6 Propiciar la prestación de bienes y servicios de calidad, con indicadores adecuados de seguridad y sentido de identidad que promuevan áreas de oportunidad turística, laboral y económica.**

- Actualizar el marco jurídico correspondiente al Mercado Público Municipal.

- **Fortalecer la infraestructura del Mercado Público Municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la comunidad.**
- **Instrumentar un programa de mantenimiento y conservación permanente que dignifique las instalaciones del Mercado Público Municipal, tanto para los locatarios como para los visitantes, ofreciendo espacios limpios, higiénicos y seguros.**
- **Inspeccionar y verificar las condiciones higiénicas sanitarias Mercado Público Municipal para el control de la fauna nociva y la eliminación de riesgos de enfermedades.**
- **Sistematizar los procesos de captación de ingresos, derivados de la prestación de servicios municipales a los locatarios.**

**META 25: Actualizar el marco jurídico correspondiente al Mercado Público Municipal.**

**MEDIBLE**

2017      Realizar el Reglamento Municipal de Mercados y Tianguis del municipio de Pueblo Nuevo, que contribuya a lograr su ordenamiento y sistematizar los procesos de captación de ingresos, derivados de la prestación de servicios municipales a los locatarios

**META 26: Fortalecer la infraestructura del Mercado Público Municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la comunidad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Instrumentar un programa de mantenimiento y conservación permanente que dignifique las instalaciones del Mercado Público Municipal, asegurando contar con espacios limpios, higiénicos y seguros.

2017-2019 Inspeccionar y verificar permanentemente las condiciones higiénicas sanitarias Mercado Público Municipal para el control de la fauna nociva y la eliminación de riesgos de enfermedades.

**1.2.7 Potenciar la calidad de los productos cárnicos en instalaciones propias del Municipio; que aseguren a la población las condiciones higiénicas sanitarias en todos sus procesos y apoyen la producción y economía de los pequeños introductores y tabajeros de la región.**

- Consolidar la operación del Rastro Municipal, con la participación de los tres órdenes de gobierno, asegurando la posesión del Ayuntamiento de la infraestructura, instalaciones y equipamiento del mismo.
- Instrumentar un proyecto integral de transporte y distribución de los productos cárnicos, vacunos y porcinos generados en el Rastro Municipal.
- Verificar y asegurar que el transporte de los productos cárnicos permita que llegue a la población en condiciones óptimas para su consumo y que operen dentro del marco jurídico vigente.
- Sistematizar los procesos de entrega de productos cárnicos a los particulares con oportunidad y calidad en el ámbito de responsabilidad del municipio.

**META 27: Consolidar la operación del Rastro Municipal, con la participación de los tres órdenes de gobierno.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Construir de un nuevo rastro municipal o ampliación del ya existente en la ciudad de El Salto.

**META 28: Instrumentar un proyecto integral de transporte y distribución de los productos cárnicos, vacunos y porcinos generados en el Rastro Municipal.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Verificar y asegurar permanentemente que el transporte de los productos cárnicos llegue a los centros de distribución al menudeo en condiciones óptimas para su consumo.

**1.2.8 Institucionalizar el Programa de Control y Disminución de la Prostitución como una política pública que reconoce la prostitución como un fenómeno social que afecta a la comunidad y cuyo propósito es disminuir sus efectos.**

- Brindar una atención integral en la prestación de servicios de control médico-sanitario, con calidad, oportunidad y suficiencia y detectar, controlar y tratar oportunamente las enfermedades de transmisión sexual, en la población asistente a control a la Clínica de Diagnóstico.
- Abatir el subregistro e incrementar la regularidad de la asistencia de los sexoservidores(as) al control sanitario municipal.
- Contar con un registro claro y fidedigno de sexoservidores (as) activos y de espacios o centros de trabajo donde se ejerza esta actividad.
- Instrumentar un programa de educación sexual, salud reproductiva y manejo de la sexualidad, focalizando la atención en los jóvenes y adolescentes.

**META 29: Controlar y tratar las enfermedades de transmisión sexual.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Regular el ejercicio de la prostitución en el Municipio de Pueblo Nuevo, mediante un reglamento municipal que contribuya a asegurar una atención permanente, integral, de control médico-sanitario, para detectar, controlar y tratar oportunamente las enfermedades de transmisión sexual, en los sexoservidores(as).

2017-2019 Realizar y mantener permanentemente actualizado un registro claro y fidedigno de sexoservidores (as) activos y de espacios o centros de trabajo donde se ejerza esta actividad.

**META 30: Instrumentar un programa de educación sexual, salud reproductiva y manejo de la sexualidad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Instrumentar un programa permanente de educación sexual, salud reproductiva y manejo de la sexualidad, focalizando la atención en los jóvenes y adolescentes.

**1.2.9 Disminuir los riesgos y daños a la salud de la población a través de la verificación sanitaria de las condiciones higiénicas sanitarias de vendedores de alimentos en la vía pública, establecimientos donde se ejerce la prostitución y locales para apertura de negocios.**

- Reducir los riesgos potenciales de enfermedades gastrointestinales, a través de la verificación oportuna y pertinente de las condiciones físicas, higiénicas y sanitarias de los establecimientos donde se ofrecen alimentos preparados y bebidas sin contenido alcohólico en la vía pública.
- Actualizar y sistematizar el censo nominal de vendedores ambulantes, así como de empresas o comercios informales.
- Fortalecer los conocimientos de los vendedores ambulantes, en materia de preparación y conservación de alimentos.
- Atender, inspeccionar y verificar las solicitudes de apertura de locales comerciales y de servicios, optimizando los tiempos para su dictaminación.
- Instrumentar un programa de capacitación y actualización continua del personal en la verificación de vendedores ambulantes y apertura de locales.

**META 31: Reducir los riesgos potenciales de la población de adquirir enfermedades gastrointestinales en la vía pública.**

MEDIBLE

2017-2019 Realizar de manera permanente la verificación oportuna y pertinente de las condiciones físicas, higiénicas y sanitarias de los establecimientos donde se ofrecen alimentos preparados y bebidas sin contenido alcohólico en la vía pública.

**META 32: Actualizar el censo de comercio informal.**

MEDIBLE

2017-2019 Actualizar y sistematizar el censo de vendedores ambulantes, y de empresas o comercios informales.

**META 33: Fortalecer los conocimientos de los vendedores ambulantes, en materia de preparación y conservación de alimentos.**

MEDIBLE

2017-2019 Realizar talleres de capacitación permanentes y obligatorios para los vendedores ambulantes de cualquier tipo de alimentos, para asegurar su capacitación en la preparación y conservación de alimentos.

**META 34: Atender, inspeccionar y verificar las solicitudes de apertura de locales comerciales y de servicios.**

MEDIBLE

2017-2019 Atender, inspeccionar y verificar el 100 por ciento de las solicitudes de apertura de locales comerciales y de servicios, optimizando los tiempos para su dictaminación.

**META 35: Instrumentar un programa de capacitación y actualización continua del personal en la verificación de vendedores ambulantes y apertura de locales.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Instrumentar un programa permanente de capacitación y actualización continua del personal municipal, encargado de la verificación del comercio, comercio ambulante y apertura de locales.

## OBJETIVO 1.3

### ESPACIOS EDUCATIVOS SEGUROS Y CON OPORTUNIDADES PARA TODOS

#### ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

##### 1.3.1 Modernizar y ampliar el Sistema Municipal de Becas brindando a los jóvenes un apoyo para continuar con su proyecto educativo.

- Apoyar a los estudiantes sobresalientes de los niveles básico, medio superior y superior para que continúen con su proyecto educativo, de manera prioritaria a quienes se encuentran en situación económica adversa.
- Ampliar la cobertura del sistema municipal de becas y modernizar los procesos de asignación y seguimiento, de tal manera que se pueda reducir la deserción escolar en los jóvenes.
- Integrar un padrón único de becarios, permitiendo que un mayor número de estudiantes cuenten con un estímulo.

##### **META 1: Integrar el padrón único de becarios del sistema educativo.**

###### MEDIBLE

2017-2019 Crear el *Padrón Único de Becarios del Sistema Educativo en el Municipio de Pueblo Nuevo*, para asegurar que el mayor número de estudiantes cuenten con un estímulo.

##### **META 2: Apoyar con el otorgamiento de una beca, a los estudiantes sobresalientes de los niveles básico, medio superior y superior.**

###### MEDIBLE

2017-2019 Otorgar becas a estudiantes destacados de los niveles básico, medio superior y superior dando prioridad a quienes se encuentran en situación económica adversa y/o tienen una discapacidad.

**META 3: Ampliar y modernizar la cobertura del sistema municipal de becas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Modernizar los procesos de asignación y seguimiento de becas escolares, buscando reducir la deserción escolar y ampliar la cobertura.

**1.3.2 Fortalecer la infraestructura educativa para brindar a las comunidades escolares espacios más seguros e instalaciones adecuadas.**

- Instrumentar un programa para la construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura física en las instalaciones escolares.
- Elaborar las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Física Educativa Municipal.
- Diseñar e instrumentar un sistema de información sobre el estado físico de las instalaciones educativas públicas.
- Promover la construcción de bardas perimetrales, cierres de claros y domos orientada a mejorar la seguridad y protección de la comunidad escolar.
- Implementar un sistema de seguridad en las instituciones educativas para asegurar la integridad física de la comunidad escolar.
- Apoyar a instituciones educativas con material de construcción para obras menores.
- Promover la construcción de bebederos con filtro purificador que contribuya en el cuidado de la salud de los alumnos.

- Contribuir con las instituciones educativas en la adquisición de equipos básicos diversos, que permitan preparar estudiantes competentes para las demandas de los tiempos actuales.

**META 4: Instrumentar un programa para la construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura física en las instalaciones escolares.**

**MEDIBLE**

- 2017 Instrumentar un programa para la construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura física en las instalaciones escolares, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, comunidades escolares e iniciativa privada.
- 2017-2019 Construcción de 7 aulas en escuelas de educación básica del municipio.

2017-2019 Realizar 10 obras de techados en áreas de impartición de educación física (domos) en instituciones de educación básica.

**META 5: Elaborar las *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Física Educativa Municipal.***

**MEDIBLE**

- 2017 Elaborar e implementar las *Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Física Educativa Municipal.*

**META 6: Diseñar e instrumentar un sistema de información sobre el estado físico de las instalaciones educativas públicas.**

**MEDIBLE**

- 2017-2018 Diseñar e instrumentar un sistema de información sobre el estado físico de las instalaciones educativas públicas que

facilite información para la toma de decisiones, en materia de planeación y programación eficiente de los recursos.

**META 7: Promover la construcción de bardas perimetrales, cierres de claros orientada a mejorar la seguridad y protección de la comunidad escolar.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar la construcción 5,000 metros cuadrados de bardas perimetrales y cierres de claros en las escuelas de educación básica, para mejorar la seguridad y protección de la comunidad escolar.

**META 8: Implementar un sistema de seguridad en las instituciones educativas para asegurar la integridad física de la comunidad escolar.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer en la totalidad de las escuelas de educación media y media superior de El Salto, La Ciudad y Coyotes, sistemas de video vigilancia escolar que contribuyan a mejorar la seguridad de los estudiantes y los centros educativos.

**META 9: Apoyar a instituciones educativas con material de construcción para obras menores.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Apoyar cuando menos a 3 planteles de educación básica en la rehabilitación de servicios sanitarios.

**META 10: Contribuir con las instituciones educativas en la adquisición de equipos básicos, que permitan preparar**

**estudiantes competentes para las demandas de los tiempos actuales.**

**MEDIBLE**

**2017-2019 Apoyar los esfuerzos de mínimo 12 comunidades escolares al año, en la adquisición de equipos de cómputo, sonido, proyectores, mobiliario, bandas de guerra, entre otros, que permitan preparar estudiantes competentes para las demandas de los tiempos actuales.**

**META 11: Promover la construcción de bebederos con filtro purificador en escuelas de educación básica.**

**MEDIBLE**

**2017-2019 Construir 6 bebederos con filtro purificador anaules en escuelas de educación básica, para que contribuyan en el cuidado de la salud de los alumnos,**

**1.3.3 Promover la participación social en la realización las acciones educativas.**

- Promover la gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los diferentes actores sociales y educativos en la toma de decisiones que permitan el mejoramiento de los servicios educativos.
- Proponer programas de apoyo educativo, para contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación.
- Involucrar a los diferentes actores de la comunidad escolar, los tres órdenes de gobierno e iniciativa privada en el mejoramiento de las instituciones educativas.
- Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos y apoyar la realización de proyectos que contribuyan a elevar la calidad de la educación en el municipio.

- Generar los convenios de colaboración interinstitucionales que coadyuven a mejorar los servicios y espacios educativos.

**META 12: Promover la gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los diferentes actores sociales y educativos en la toma de decisiones que permitan el mejoramiento de los servicios educativos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar 20 acciones por año que involucren a los diferentes actores de la comunidad escolar, los tres órdenes de gobierno e iniciativa privada en el mejoramiento de las instituciones educativas.

2017-2019 Apoyar la realización del 100 por ciento de los proyectos impulsados por la comunidad escolar de cada plantel que contribuyan a elevar la calidad de la educación y cuenten con una aportación de la comunidad escolar que fluctúe entre el 70 y 80 por ciento de los recursos necesarios.

2017-2019 Generar convenios de colaboración interinstitucionales por nivel educativo, que coadyuven a mejorar los servicios y espacios educativos.

**META 13: Proponer programas de apoyo educativo, para contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar la propuesta a la Secretaría de Educación del Estado de los contenidos regionales del programa educativo.

### **1.3.4 Fortalecer la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.**

- Construir un nuevo edificio para la Biblioteca Pública Municipal de El Salto.
- Promover e impulsar la actualización y utilización de bibliotecas públicas municipales para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.
- Renovar y mantener el acervo bibliográfico que ofertan las bibliotecas municipales.
- Hacer de las bibliotecas públicas municipales espacios de promoción de la lectura.
- Promover convenios de colaboración para crear redes de cooperación en la formación de mediadores, uso y conservación de los acervos bibliográficos que existen en las bibliotecas públicas municipales y escolares.
- Promover la profesionalización permanente de bibliotecarios municipales.
- Promover el Programa Nacional de Lectura en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.
- Realizar programas de forma permanente en las Bibliotecas Públicas Municipales, y en el periodo de verano llevar a cabo el programa "Mis vacaciones en la Biblioteca".

#### **META 14: Construir un nuevo edificio para la Biblioteca Pública Municipal de El Salto.**

##### **MEDIBLE**

2018      Construir, equipar y poner en servicio una nueva biblioteca pública para la ciudad de El Salto.

#### **META 15: Promover e impulsar la actualización y utilización de bibliotecas públicas municipales para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Realizar una campaña permanente de promoción de las bibliotecas públicas municipales para apoyar el aprendizaje de

los estudiantes, poniendo a su alcance herramientas que permitan el desarrollo de competencias y habilidades para un mejor desempeño en actividades escolares.

**META 16: Renovar y mantener el acervo bibliográfico que ofertan las bibliotecas municipales.**

MEDIBLE

2017-2019 Gestionar anualmente una nueva dotación bibliográfica que permita renovar y mantener el acervo bibliográfico, con el propósito de proporcionar información actualizada mejorando los servicios que ofertan las bibliotecas municipales.

**META 17: Hacer de las bibliotecas públicas municipales espacios de promoción de la lectura.**

MEDIBLE

2017-2019 Realizar en la red de bibliotecas públicas del municipio y bibliotecas escolares, un programa permanente promoción de la lectura como herramienta básica del aprendizaje y una vía de acceso al conocimiento.

**META 18: Promover convenios de colaboración para crear redes de cooperación en la formación de mediadores, uso y conservación de los acervos bibliográficos de las bibliotecas públicas municipales y escolares.**

MEDIBLE

2017-2019 Realizar 12 convenios anuales entre las bibliotecas públicas municipales y los planteles de educación básica para la formación y capacitación permanente de mediadores que contribuyan a mejorar el uso y conservación de los acervos bibliográficos de las bibliotecas públicas municipales y escolares.

**META 19: Promover la profesionalización permanente de bibliotecarios municipales.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover la profesionalización permanente de bibliotecarios municipales mediante cursos de formación continua para la certificación del personal en conocimientos de cultura general, bibliotecológicos y tecnologías de la información y comunicación.

X  
X

**META 20: Promover el Programa Nacional de Lectura en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.****MEDIBLE**

2017-2019 Realizar cuatro actividades al año del Programa Nacional de Lectura en las bibliotecas de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.

2017-2019 Realizar en el periodo de verano de cada año el programa "Mis vacaciones en la Biblioteca".

**META 21: Promover la profesionalización permanente de bibliotecarios municipales.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover la profesionalización permanente de bibliotecarios municipales mediante cursos de formación continua para la certificación del personal en conocimientos de cultura general, bibliotecológicos y tecnologías de la información y comunicación.

**1.3.5 Fomentar los Valores en la Educación.**

- Establecer un programa de fortalecimiento de los valores universales, en el nivel de educación básica del municipio.

- Fomentar los valores en las escuelas de nivel básico, impartiendo pláticas y actividades que ayuden a prevenir las malas conductas dentro y fuera de las instituciones educativas.
- Involucrar a los padres de familia en la prevención y erradicación del bullying en la comunidad educativa.

**META 22: Establecer un programa de fortalecimiento de los valores universales, en el nivel de educación básica del municipio.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar e implementar con el apoyo de la Secretaría de educación del estado un programa de fortalecimiento de los valores universales, en el nivel de educación básica del municipio.

2017-2019 Impartir un mínimo de 40 pláticas y actividades anuales en escuelas de educación básica, que ayuden a prevenir las malas conductas dentro y fuera de las instituciones educativas.

**META 23: Implementar un programa para erradicar el bullying en las comunidades escolares.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa permanente de información para la prevención y erradicar la práctica del acoso escolar o bullying, involucrando a los padres de familia de cada comunidad educativa.

## OBJETIVO 1.4

### ARTE Y CULTURA PARA TODOS

#### ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

##### **1.4.1 Promover la cultura para la cohesión y el fortalecimiento del tejido social.**

- Elaborar e instrumentar programas y actividades de arte y cultura con la finalidad de promover los valores, la participación ciudadana en la toma de decisiones y la apropiación de espacios de la comunidad.
- Equipar y rehabilitar la Casa de la Cultura Guillermo Ceniceros.
- Incorporar a El Salto al programa de difusión cultural de transmisiones en vivo del Instituto Nacional de Bellas Artes de las actividades del Palacio de Bellas Artes
- Crear nuevos públicos para la expresión cultural de niños y jóvenes.
- Impulsar talleres de iniciación artística a grupos de niños y jóvenes, en el área urbana.
- Elaborar un calendario anual de festivales artísticos y culturales y fiestas tradicionales y patronales.
- Diseñar e implementar un programa para el fortalecimiento de la identidad a través de la educación básica.
- Implementar programas en coordinación entre los tres órdenes de gobierno que incidan en tareas de prevención del delito, promoción de los valores familiares y mejoramiento de las relaciones entre instituciones y sociedad.

##### **META 1: Elaborar e instrumentar programas y actividades de arte y cultura.**

###### **MEDIBLE**

2017      Elaborar e instrumentar un programa municipal de arte y cultura con la finalidad de promover los valores, la

participación ciudadana en la toma de decisiones y la apropiación de espacios de la comunidad.

**META 2: Equipar y rehabilitar la Casa de la Cultura Guillermo Ceniceros.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Equipar u rehabilitar la Casa de la Cultura Guillermo Ceniceros y su auditorio.

**META 3: Incorporar a El Salto al programa de difusión cultural de transmisiones en vivo del Instituto Nacional de Bellas Artes de las actividades del Palacio de Bellas Artes**

**MEDIBLE**

2017-2018 Establecer el convenio de colaboración necesarios con el Instituto Nacional de Bellas Artes, a fin de incorporar a El Salto a las poblaciones que transmiten en vivo la programación del Palacio Nacional de Bellas Artes.

**META 4: Crear nuevos públicos para la expresión cultural de niños y jóvenes.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer el festival cultural *Entre trementina y maderas*, con la finalidad de promover la cultura en la población, con especial énfasis en los niños y jóvenes.

**META 5: Impulsar talleres de iniciación artística a grupos de niños y jóvenes, en el área urbana.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer y desarrollar un programa permanente de talleres de iniciación artística para niños y jóvenes en la Casa de la Cultura.

2017-2019 Establecer el concurso anual de pintura "Identidad del municipio".

**META 6: Elaborar un calendario anual de festivales artísticos y culturales y fiestas tradicionales y patronales.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar el calendario anual de festivales artísticos del municipio y de fiestas tradicionales y patronales.

2017-2019 Promover el rescate de tradiciones y danzas autóctonas.

**META 7: Diseñar e implementar un programa para el fortalecimiento de la identidad a través de la educación básica.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Difundir el calendario anual de festivales artísticos del municipio y de fiestas tradicionales y patronales, para fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los habitantes.

2017-2019 Diseñar un programa de actividades para el fortalecimiento de la identidad cultural, para implementarse en los planteles de educación básica.

**META 8: Implementar programas de promoción de los valores familiares y mejoramiento de las relaciones entre instituciones y sociedad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementar un programa cultural que contribuya a la de prevención del delito, promoción de los valores familiares y

mejoramiento de las relaciones entre instituciones y sociedad  
en coordinación con los tres órdenes de gobierno

#### **1.4.2 Impulsar el arte y la cultura para el desarrollo económico.**

- Impulsar a pequeñas empresas culturales, talleres familiares e iniciativas de proyectos autogestivos de creadores y artistas vinculadas con el desarrollo de productos y servicios para el turismo. X
- Impulsar la elaboración y presentación de proyectos artísticos y culturales en instancias nacionales e internacionales. X

#### **META 9: Impulsar a pequeñas empresas culturales, talleres familiares e iniciativas de proyectos autogestivos de creadores y artistas vinculadas con el desarrollo de productos y servicios para el turismo**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Abrir espacios en El Salto, caseta de Coscomate, y la ciudad de Durango, para la distribución de productos culturales, de pequeños talleres y empresas familiares hechos en Pueblo Nuevo

#### **META 10: Impulsar la elaboración y presentación de proyectos artísticos y culturales en instancias nacionales e internacionales.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Presentar anualmente un paquete de proyectos artísticos y culturales en instancias nacionales e internacionales para gestionar recursos para su financiamiento.

2017-2019 Establecer un banco de proyectos artísticos y culturales para facilitar la gestión de los recursos para su financiamiento.

**1.4.3 Promover el acceso a la cultura con equidad y democracia.**

- Instalar y fortalecer el Consejo Municipal de Cultura.
- Reglamentar mecanismos eficaces para la obtención de apoyos, donativos, becas y emolumentos.
- Crear un sistema para el intercambio de propuestas artísticas con otras instituciones, locales, nacionales e internacionales.
- Impulsar el desarrollo de los talentos individuales y de grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- Difundir el patrimonio cultural tangible e intangible del Municipio.

**META 11: Instalar y fortalecer el Consejo Municipal de Cultura.****MEDIBLE**

- 2017 Instalar en el primer semestre del año el Consejo Municipal de Cultura.
- 2017-2019 Fortalecer al Consejo Municipal de Cultura, para que vigile y oriente la ejecución de los programas culturales del municipio.

**META 12: Reglamentar mecanismos eficaces para la obtención de apoyos, donativos, becas y emolumentos.****MEDIBLE**

- 2017 Realizar el reglamento municipal de arte y cultura para regular los mecanismos para la obtención de apoyos, donativos, becas y emolumentos.

**META 13: Crear un sistema de intercambio artístico con otras instituciones, locales, nacionales e internacionales.****MEDIBLE**

2017-2019 Crear un sistema para el intercambio de propuestas artísticas con otras instituciones, locales, nacionales e internacionales y realizar los primeros intercambios culturales en el ámbito local y nacional.

**META 14: Impulsar el desarrollo de los talentos individuales y de grupos en condiciones de vulnerabilidad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa de promoción y difusión de los talentos artístico individuales y de grupos en condiciones de vulnerabilidad.

**META 15: Difundir el patrimonio cultural tangible e intangible del Municipio.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar el *Catalogo del patrimonio cultural del municipio de Pueblo Nuevo.*

2017-2019 Promover estrategias de conservación, difusión y promoción del patrimonio cultural del municipio.

**OBJETIVO 1.5****DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****1.5.1 Rehabilitación y Mejoramiento del Entorno de la Comunidad.**

- Rescatar y rehabilitar espacios urbanos públicos deteriorados, que favorezcan la habitabilidad del entorno, brindando a la comunidad lugares propicios para el esparcimiento y la recreación.
- Programar obras que mejoren el entorno urbano, en las colonias marginadas.
- Implementar nuevos programas para mejorar la situación patrimonial de la ciudadanía.
- Promover con organizaciones sociales y asociaciones civiles la realización de proyectos de beneficio social y comunitario.

**META 1: Rescatar y rehabilitar espacios urbanos públicos deteriorados, que favorezcan la habitabilidad del entorno, brindando a la comunidad lugares propicios para el esparcimiento y la recreación.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Rescatar y rehabilitar 5 espacios públicos deteriorados, para mejorar la habitabilidad del entorno, con la participación de los tres órdenes de gobierno, brindando a la comunidad lugares propicios para el esparcimiento y la recreación.

**META 2: Programar obras que mejoren el entorno urbano, en las colonias marginadas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Programar un paquete anual de obras que mejoren el entorno urbano en las colonias marginadas. ✓

2017-2019 Realizar 23,000 m<sup>2</sup> de pavimento a través del programa Hábitat.

2017-2019 Construir 2,600 metros líneas de nuevas líneas de agua potable y 2,300 metros lineales de colectores sanitarios dentro del programa Habitat. ✗

2017-2019 Construir 26,600 m<sup>2</sup> de banquetas y 7,000 metros lineales de guarniciones en El Salto dentro del programa Habitat. ✗

**META 3: Implementar nuevos programas para mejorar la situación patrimonial de la ciudadanía dándoles certeza jurídica de lotes que no cuentan con escrituras.**

**MEDIBLE**

2017 Hacer los trámites correspondientes para lograr dar certeza jurídica a los propietarios de los lotes que eran de la ex Compañía Maderera.

2018 Dar certeza jurídica a los propietarios de los lotes de la Col. Ayuntamiento y Fraccionamiento La Forestal.

2019 Dar certeza Jurídica a los propietarios de los lotes de la Col. San Francisco y Azteca y regularizar a los lotes que se encuentran en terrenos de ferrocarriles de México.

**META 4: Promover con organizaciones sociales y asociaciones civiles la realización de proyectos de beneficio social y comunitario.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar convenios anuales con organizaciones sociales y asociaciones civiles para la realización de proyectos de beneficio social y comunitario.

**1.5.2 Promover la participación ciudadana de una manera democrática a través de la Concertación Social.**

- Integrar el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Municipales.
- Sistematizar la demanda que realizan los ciudadanos respecto a las obras con contenido social.
- Orientar a la sociedad, con oportunidad y claridad, con relación a los programas de desarrollo comunitario con que se cuenta y cómo acceder a ellos.
- Realizar reuniones informativas de promoción y conformación de comités de obra.
- Promover la contraloría social en la vigilancia de la obra pública.
- Realizar estudios y diagnósticos para comprender la problemática social de las personas que viven en condiciones de pobreza.
- Realizar acciones sociales, talleres y campañas dirigidas a incentivar en los habitantes que contribuyan a mejorar su entorno.
- Realizar convenios con las instancias correspondientes para instrumentar el Programa de Apoyo a Adultos Mayores y con Discapacidad.

**META 5: Integrar el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Municipales.**

**MEDIBLE**

2017 Elaborar el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Municipales.

2018-2019 Mantener actualizado el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Municipales.

**META 6: Sistematizar la demanda que realizan los ciudadanos respecto a las obras con contenido social.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un mecanismo de registro de obra pública transparente que permita sistematizar la demanda que

realizan los ciudadanos respecto a las obras con contenido social

**META 7: Orientar a la sociedad, con oportunidad y claridad, con relación a los programas comunitarios con que se cuenta y cómo acceder a ellos.**

MEDIBLE

2017-2018 Establecer un programa permanente de difusión y orientación a la comunidad de los programas de desarrollo comunitario y los requisitos para tener acceso a ellos, recibiendo un mínimo de 210 solicitudes.

**META 8: Realizar reuniones informativas de promoción y conformación de comités de obra.**

MEDIBLE

2017-2019 Realizar las reuniones informativas necesarias para la promoción y conformación de 150 comités de obra.

2017-2019 Establecer un comité de obra ciudadano por cada obra pública en proceso.

**META 9: Promover la contraloría social en la vigilancia de la obra pública.**

MEDIBLE

2017-2019 Promover la operación de la contraloría social y la participación de los beneficiarios desde la programación hasta la entrega formal de la obra pública recabando 150 actas de entrega de obras pública concluidas.

2017-2019 Diseñar un mecanismo para efectuar la revisión continua de la obra pública, en coordinación con las instancias involucradas y los beneficiarios

**META 10: Realizar estudios y diagnósticos para comprender la problemática social de las personas que viven en condiciones de pobreza.**

**MEDIBLE**

2017 Realizar estudios y diagnósticos necesarios para comprender la problemática social de las personas que viven en condiciones de pobreza

2017-2019 Elaborar una programación del recurso con base a los estudios y diagnósticos realizados, garantizando el desarrollo comunitario sustentable.

**META 11: Realizar acciones sociales, talleres y campañas dirigidas a incentivar en los habitantes que contribuyan a mejorar su entorno**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa anual de acciones sociales, talleres y campañas dirigidas a incentivar en los habitantes que contribuyan a mejorar su entorno.

**META 12: Realizar los convenios necesarios para instrumentar el Programa de Apoyo a Adultos Mayores y con Discapacidad.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Realizar un convenio anual con las instancias correspondientes para instrumentar el Programa de Apoyo a Adultos Mayores.

2017-2018 Realizar los convenios anuales necesarios para instrumentar los programas para personas con discapacidad.

## OBJETIVO 1.6

### ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA TODOS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

#### 1.6.1 Promover el deporte popular, recreativo, asociado y escolar.

- Fomentar la práctica deportiva y recreativa propiciando un alto nivel de participación de la ciudadanía.
- Mejorar la atención y la calidad de los servicios deportivos que ofrece el municipio.
- Crear mecanismos de vinculación y cooperación entre las diferentes instancias públicas, privadas y sociales, involucradas en el ámbito deportivo.
- Impulsar en las escuelas la práctica del deporte entre niños y jóvenes para favorecer el bienestar integral y social en su entorno.
- Fomentar el deporte popular fortaleciendo las unidades deportivas con programas, torneos, cursos y actividades que permitan promover la convivencia y el fortalecimiento del tejido social.

**META 1: Fomentar la práctica deportiva y recreativa propiciando un alto nivel de participación de la ciudadanía.**

#### MEDIBLE

2017-2019 Diseñar e implementar un programa municipal para fomentar la práctica deportiva y recreativa propiciando un alto nivel de participación de la ciudadanía.

2017-2019 Dotar a escuelas ligas y organizaciones deportivas de lotes de material deportivo.

**META 2: Mejorar la atención y la calidad de los servicios deportivos que ofrece el municipio.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Mejorar la atención y la calidad de los servicios deportivos que ofrece el municipio, mediante un programa permanente de capacitación y formación profesional del personal operativo y promotores deportivos.

**META 3: Crear mecanismos de vinculación y cooperación entre las diferentes instancias públicas, privadas y sociales, involucradas en el ámbito deportivo.**

**MEDIBLE**

2016-2019 Fortalecer los programas e iniciativas deportivas y recreativas que se realicen para crear mecanismos de vinculación y cooperación entre las diferentes instancias públicas, privadas y sociales, involucradas en el ámbito deportivo municipal.

**META 4: Impulsar en las escuelas la práctica del deporte entre niños y jóvenes para favorecer el bienestar integral y social en su entorno.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar en las escuelas una estrategia de promoción de la práctica del deporte entre niños y jóvenes para favorecer actitudes positivas que contribuyan al bienestar integral y social en su entorno.

**META 5: Fomentar el deporte popular.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementar un programa de fomento el deporte popular fortaleciendo las unidades deportivas con programas, torneos, cursos y actividades que permitan promover la convivencia y el fortalecimiento del tejido social.

### **1.6.2 Reconocer el talento deportivo de los habitantes de Pueblo Nuevo.**

- Reconocer el talento y logros deportivos de los habitantes de Pueblo Nuevo.
- Otorgar becas a deportistas destacados.

#### **META 6: Reconocer el talento y logros deportivos.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Otorgar un reconocimiento anual a los deportistas que se distingan por su talento y logros deportivos en el ámbito del deporte popular, asociado y/o de alto rendimiento.

#### **META 7: Otorgar becas a deportistas destacados.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa de becas a deportistas destacados, como estímulo y reconocimiento de sus logros en competencias nacionales e internacionales.

### **1.6.3 Ampliar y mejorar las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio.**

- Realizar un diagnóstico integral de los espacios deportivos y recreativos.
- Promover y dar mantenimiento a instalaciones deportivas.
- Ampliar la cobertura de la infraestructura deportiva y recreativa.

**META 8: Realizar un diagnóstico integral de los espacios deportivos y recreativos.**

**MEDIBLE**

2017 Realizar un diagnóstico integral de los espacios deportivos y recreativos que permita determinar las necesidades de intervención para programar su rehabilitación y mantenimiento.

**META 9: Promover y dar mantenimiento a instalaciones deportivas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementar un programa de mantenimiento a instalaciones deportivas en coordinación con instancias estatales y federales, y la participación de los comités ciudadanos, en beneficio de la comunidad.

**META 10: Ampliar la cobertura de la infraestructura deportiva y recreativa.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa para ampliar la cobertura de la infraestructura deportiva y recreativa, impulsando a los nuevos espacios deportivos con instalaciones de alta calidad.

2017-2018 Construcción de dos canchas con domo en El Salto y La ciudad

2017 Construcción de cancha de futbol 7 en La Ciudad

**OBJETIVO 1.7****EQUIDAD Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****1.7.1 Establecer la perspectiva de género en el Municipio, promoviendo la equidad y el empoderamiento de las mujeres.**

- Promover programas con perspectiva de género.
- Promover programas que permitan a las mujeres desarrollarse en un ambiente de equidad y justicia.
- Promover el empoderamiento de las mujeres en Pueblo Nuevo.

**META 1: Promover programas con perspectiva de género.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover programas municipales con perspectiva de género, que permitan el desarrollo pleno de las mujeres en el ámbito familiar, laboral y público.

**META 2: Promover programas permitan a las mujeres desarrollarse en un ambiente de equidad y justicia.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover programas que contribuyan a disminuir la violencia familiar, la discriminación laboral y que permitan a las mujeres desarrollarse en un ambiente de equidad y justicia.

**META 3: Promover el empoderamiento de las mujeres en Pueblo Nuevo.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover el empoderamiento de las mujeres, a través de programas de impulso al autoempleo como apoyo a la

economía familiar, impartiendo talleres, conformando grupos de trabajo y apoyando la realización de proyectos productivos.

**1.7.2 Coordinar el trabajo en los sectores públicos y privados a favor de la mujer.**

- Establecer convenios de colaboración para disminuir las brechas de equidad de género.
- Implementar programas de atención que contribuyan al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

**META 4: Establecer convenios de colaboración para disminuir las brechas de equidad de género.**

MEDIBLE

2017 Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, para emprender acciones conjuntas para disminuir las brechas de equidad de género.

**META 5: Implementar programas de atención que contribuyan al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.**

MEDIBLE

2017-2019 Establecer un programa permanente de atención a las mujeres que contribuyan al acceso de a una vida libre de violencia.

**1.7.3 Coadyuvar con la visión en equidad, trato e igualdad de la mujer.**

- Realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de la superación del personal.

- Promover un trato equitativo para tener el acceso en oportunidades de igualdad.
- Promover la importancia de la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Implementar talleres de capacitación para ampliar el grado de conocimiento y entendimiento de la equidad de género.
- Promover acciones para eliminar inequidades dentro del ambiente laboral.
- Implementar un modelo de equidad de género.

**META 6: Realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de la superación del personal.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar una campaña anual de sensibilización sobre la importancia de la superación del personal para elevar el nivel de vida..

**META 7: Promover un trato equitativo para tener el acceso en oportunidades de igualdad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa para promover un trato equitativo para lograr el acceso en oportunidades de igualdad.

**META 8: Promover la importancia de la conciliación de la vida laboral y familiar.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa anual para promover la importancia de la conciliación de la vida laboral y familiar.

**META 9: Implementar talleres de capacitación para la equidad de género.**

**MEDIBLE**

2017-2019 implementar un programa anual de talleres de capacitación para fomentar el ambiente de respeto y relaciones positivas del personal, para ampliar el grado de conocimiento y entendimiento de la equidad de género.

**META 10: Promover acciones para eliminar inequidades dentro del ambiente laboral.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Promover un programa anual de acciones para eliminar la inequidad laboral.

**META 11: Implementar un modelo de equidad de género.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementar y fortalecer un modelo de equidad de género.

**1.7.4 Establecer las políticas públicas a favor de la familia y la mujer.**

- Actualizar el diagnóstico de la situación actual de las mujeres en Pueblo Nuevo.
- Establecer un sistema de información estadística sobre las condiciones de la mujer.
- Establecer políticas públicas que fortalezcan el compromiso del municipio con la inclusión.
- Colaborar en la formulación de políticas en materia de derechos humanos e impulsar el compromiso de códigos de ética y conducta.

**META 12:    Actualizar el diagnóstico de la situación actual de las mujeres en Pueblo Nuevo.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Actualizar el diagnóstico de la situación de las mujeres en el municipio, identificando las condiciones de igualdad y desigualdad entre hombres y mujeres que pudieran prevalecer.

**META 13:    Establecer un sistema de información estadística sobre las condiciones de la mujer.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer y actualizar permanentemente un sistema de información estadística sobre las condiciones de la mujer en Pueblo Nuevo, comparado con los indicadores estatales.

**META 14:    Establecer políticas públicas que fortalezcan el compromiso del municipio con la inclusión.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer las políticas públicas necesarias para fortalecer el compromiso del municipio con la inclusión.

**META 15:    Formular políticas en materia de derechos humanos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Formular y aplicar políticas públicas en materia de derechos humanos sustentadas en códigos de ética y conducta.

## OBJETIVO 1.8

### VIVIENDA ACCESIBLE PARA TODOS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

#### 1.8.1 Atender de manera oportuna las necesidades primordiales de vivienda.

- Llevar a cabo una actualización integral del marco jurídico en materia de vivienda.
- Instrumentar un programa mejoramiento de vivienda que permitan a la población de alta marginación el mantenimiento, mejora, ampliación y remodelación de su vivienda.
- Diseñar esquemas de financiamiento para la aplicación de créditos y subsidios para vivienda popular.
- Instrumentar el Programa de Regularización de Vivienda.
- Dotar de pies de casa o apoyo para mejorar la vivienda a personas de escasos recursos.

#### META 1: Llevar a cabo una actualización integral del marco jurídico en materia de vivienda.

##### MEDIBLE

2017 Elaborar y aprobar el *Reglamento de Vivienda del Municipio de Pueblo Nuevo*, para establecer el marco jurídico adecuado en materia de vivienda, que permita impulsar el desarrollo de la vivienda media y popular.

#### META 2: Instrumentar un programa mejoramiento de vivienda.

##### MEDIBLE

- 2017-2019 Desarrollar un programa mejoramiento de vivienda que permitan a la población de alta marginación el mantenimiento, mejora, ampliación y remodelación de su vivienda.
- 2017-2019 Realizar un paquete anual de obras de mejoramiento de vivienda y comunitarias, mediante el suministro de material y la participación de los beneficiarios con la mano de obra y agregados, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida de 487 familias.
- 2017-2019 Realizar 42,500 acciones de mejoramiento de techos y 16,714 metros cuadrados de pisos firmes en viviendas marginadas.
- 2017-2019 Construir 400 cuartos de baño para mejorar las condiciones de calidad de vida de las familias.
- 2017-2019 Gestionar la construcción de 407 cuartos rosas, para reducir el hacinamiento y favorecer el desarrollo de la mujer en las familias.

**META 3: Diseñar esquemas de financiamiento para la aplicación de créditos y subsidios para vivienda popular.**

**MEDIBLE**

- 2017 Realizar un convenio de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno para impulsar un programa de financiamiento, mediante créditos y subsidios para vivienda popular.
- 2017-2019 Establecer un programa de financiamiento para la aplicación de créditos y subsidios para vivienda popular, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno.

**META 4: Instrumentar un Programa de Regularización de Vivienda.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Crear el Programa Municipal de Regularización de Vivienda con la finalidad de brindar certeza jurídica a las familias que habitan o poseen una vivienda en condiciones irregulares.

X

**META 5: Dotar de pies de casa o apoyo para mejorar la vivienda a personas de escasos recursos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa para gestionar la dotación de 130 pies de casa o apoyo para mejorar la vivienda a personas de escasos recursos o en situación de pobreza extrema.

2017-2019 Gestionar la construcción de 90 cuartos adicionales, para mejorar la calidad de vida de las familias.

2017-2019 Realizar 6,100 metros cuadrados del programa *Techo firme* y 6,100 metros cuadrados de *Piso firme* y 9,600 metros cuadrados de *Muro firme*.

**OBJETIVO 1.9****DESARROLLO INTEGRAL PARA LA JUVENTUD****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****1.9.1 Fomentar en los jóvenes el espíritu emprendedor y la promoción laboral.**

- Crear el Instituto Municipal de la Juventud para atender la política pública en materia de jóvenes.
- Impulsar a jóvenes emprendedores, para la creación de micro y pequeñas empresas.
- Fomentar en los jóvenes la actitud de liderazgo empresarial.
- Realizar talleres productivos para jóvenes.

**META 1: Crear el Instituto Municipal de la Juventud para atender la política pública en materia de jóvenes.**

**MEDIBLE**

2017 Crear el Instituto Municipal de la Juventud.

**META 2: Impulsar a jóvenes emprendedores, para la creación de micro y pequeñas empresas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar a jóvenes emprendedores, a través de un programa de fomento municipal, para la creación de micro y pequeñas empresas, mediante la canalización, asesoramiento y acompañamiento en el proceso.

**META 3: Fomentar en los jóvenes la actitud de liderazgo empresarial.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa anual para fomentar en los jóvenes la actitud de liderazgo empresarial mediante programas de capacitación y foros empresariales, con la colaboración de las principales cámaras y organismos empresariales del Estado.

**META 4: Realizar talleres productivos para jóvenes.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa anual de desarrollo de talleres productivos que permitan a los jóvenes generarse sus propias oportunidades de empleo.

**1.0.2 Implementar programas deportivos y recreativos para los jóvenes.**

- Realizar campamentos juveniles de verano.
- Llevar a cabo torneos deportivos en escuelas secundarias y preparatorias del municipio.
- Impulsar la participación de los jóvenes en temas de activación física.

**META 5: Realizar campamentos juveniles de verano.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa anual de campamentos juveniles de verano para la práctica de deportes extremos, fomentando el ecoturismo, el respeto a la naturaleza y la convivencia.

**META 6: Llevar a cabo torneos deportivos en escuelas secundarias y preparatorias del municipio.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa permanente de torneos deportivos en escuelas secundarias y preparatorias del municipio, con la finalidad de promover la participación del sector juvenil, fomentar la competencia sana e identificar a los líderes deportistas.

**META 7: Impulsar la participación de los jóvenes en temas de activación física.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Promover un programa permanente de activación física en espacios públicos, con la participación de jóvenes.

**1.9.3 Brindar a los jóvenes la oportunidad de desarrollarse en el ámbito artístico y cultural.**

- Habilitar espacios adecuados para que los jóvenes expresen sus habilidades musicales y artísticas.
- Realizar talleres artísticos y culturales para jóvenes.

**META 8: Habilitar espacios adecuados para que los jóvenes expresen sus habilidades musicales y artísticas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Habilitar espacios adecuados en instalaciones municipales y en espacios públicos donde los jóvenes expresen sus habilidades musicales y artísticas sobre un escenario.

**META 9: Realizar talleres artísticos y culturales para jóvenes.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa permanente de talleres artísticos y culturales que impulsen a los jóvenes en el desarrollo de su talento y contribuyan al apoyar el desenvolvimiento de los jóvenes en distintos géneros del arte

**1.9.4 Impulsar estrategias para promover el estudio en los jóvenes.**

- Apoyar a los jóvenes que desean retomar su proceso de formación educativa.
- Promover el servicio social de los estudiantes dentro de los programas municipales.
- Realizar jornadas de información y expresión artística en escuelas de nivel medio superior y superior.

**META 10: Apoyar a los jóvenes que desean retomar su proceso de formación educativa.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa de estímulos y apoyos para los jóvenes que desean retomar su proceso de formación educativa en las diversas instituciones públicas.

2017-2019 Establecer convenios de colaboración con el Instituto Duranguense de Educación para Adultos (IDEA) para ayudar a los jóvenes a terminar sus estudios de primaria, secundaria y preparatoria.

2017-2019 Establecer un programa de cursos que contribuyan al desarrollo escolar de los jóvenes, brindándoles herramientas para elevar su competitividad académica.

**META 11: Promover el servicio social de los estudiantes dentro de los programas municipales.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer convenios de colaboración con las instituciones de educación superior para que los estudiantes realicen su servicio social dentro de los programas municipales.

**META 12: Realizar jornadas de información y expresión artística en escuelas de nivel medio superior y superior.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa anual de jornadas de información y expresión artística en escuelas de nivel medio superior y superior, difundiendo los programas de interés para los jóvenes que ofrece el gobierno municipal.

**1.9.5 Promover acciones preventivas y de salud.**

- Impulsar programas de información, orientación, capacitación y prevención, para jóvenes.

**META 13: Impulsar un programa anual de información, para jóvenes.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa anual de información de información, orientación, capacitación y prevención, en temas de: sexualidad, adicciones, violencia intrafamiliar, bullying, alcoholismo, nutrición y obesidad, discriminación por género o por discapacidad, depresión y suicidio, así como cursos de primeros auxilios.

### **1.9.6 Fomentar la cultura de la responsabilidad y participación ciudadana.**

- Establecer vínculos activos con fundaciones y asociaciones para fortalecer, las políticas públicas dirigidas a los jóvenes.
- Propiciar los espacios para el encuentro de opiniones entre destacados líderes y los jóvenes.
- Incentivar la participación juvenil para desarrollar el espíritu de competencia.

#### **META 14: Establecer vínculos activos con fundaciones y asociaciones para fortalecer, las políticas públicas dirigidas a los jóvenes.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Establecer convenios de colaboración con fundaciones y/o asociaciones civiles con objetivos afines, fortaleciendo con su participación, las políticas públicas dirigidas a promover el desarrollo integral de los jóvenes.

#### **META 15: Propiciar los espacios para el encuentro de opiniones entre destacados líderes y los jóvenes.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Propiciar un encuentro anual de opiniones entre destacados líderes, en donde los jóvenes intercambien puntos de vista con ellos.

#### **META 16: Incentivar la participación juvenil para desarrollar el espíritu de competencia.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Incentivar la participación juvenil desarrollando un certamen anual que permitan desarrollar el espíritu de competencia y hermandad entre este sector social.

#### **1.9.7 Promover la construcción de espacios para jóvenes.**

- Crear Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ).
- Establecer el Programa "Cyber Joven".

#### **META 17: Crear dos Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ).**

MEDIBLE

2017-2019 Crear dos Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) en El Salto.

#### **META 18: Establecer el Programa "Cyber Joven" con la construcción de tres espacios.**

MEDIBLE

2017-2019 Establecer el Programa "Cyber Joven" con la construcción de tres espacios en El Salto.

## **Objetivo 1.10**

### **Desarrollo Integral de las comunidades indígenas**

#### **ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

##### **1.10.1 Construir servicios básicos en comunidades indígenas y dotarlas de infraestructura que les permita elevar su calidad de vida.**

- Construir sistemas de abasto de agua potable para las comunidades indígenas, que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Gestionar el mejoramiento de caminos rurales en la zona indígena.
- Promover el impulso de la medicina tradicional indígena.

##### **META 1: Construir sistemas de abasto de agua potable y drenaje para las comunidades indígenas, que contribuyan a mejorar su calidad de vida.**

###### **MEDIBLE**

2017-2019 Ampliación de 3,000 metros lineales de redes de agua potable en localidades de la zona indígena.

2017-2019 Ampliación de 3,000 metros lineales de redes de drenaje en localidades de la zona indígena.

##### **META 2: Gestionar el mejoramiento de caminos rurales en la zona indígena.**

###### **MEDIBLE**

2017-2019 Gestionar ante la CDI, la SCT y la SECOPE, un programa anual para el mejoramiento de caminos rurales en la zona indígena para fortalecer su conectividad.

**META 3: Promover el impulso de la medicina tradicional indígena.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar coordinadamente con la CDI y el IMSS un programa de impulso de la medicina tradicional indígena, como una alternativa para mejorar la salud pública de las comunidades nativas.

**1.10.2 Impulsar el proceso cultural tradicional de las etnias nativas del municipio.**

- Promover la cultura, las tradiciones, el arte y las fiestas tradicionales de las comunidades indígenas.
- Apoyar el desarrollo de las artesanías indígenas, como una vía de conservación de su identidad y el mejoramiento de los ingresos económicos de las familias.

**META 4: Promover la cultura, las tradiciones, el arte y las fiestas tradicionales de las comunidades indígenas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Desarrollar un programa anual para promover la cultura, las tradiciones, el arte y las fiestas tradicionales de las comunidades indígenas, para fortalecer su sentido de pertenencia e identidad.

**META 5: Apoyar el desarrollo de las artesanías indígenas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa de apoyo para el desarrollo de las artesanías indígenas, como una vía de conservación de su identidad y el mejoramiento de los ingresos económicos de las familias.

# EJE 2

Xc

**Por un  
Pueblo Nuevo  
hacia el progreso**

*Competitivo y emprendedor*

## **GABINETE FUNCIONAL**

- Dirección de Desarrollo Económico
- Dirección de Turismo
- Dirección de Desarrollo Rural

Un *Pueblo Nuevo competitivo y emprendedor*, estará determinado por su capacidad competitiva a nivel regional, entendida ésta como la administración de recursos y de capacidades para incrementar sostenidamente la productividad empresarial y el bienestar general de la población.

Las principales determinantes de la competitividad de las regiones son el gobierno y las instituciones, la infraestructura productiva, el capital humano y la eficiencia de las empresas. En este sentido, se considera cada vez más importante diseñar instrumentos y políticas públicas de gestión, dirigidas a impulsar nuevos estilos de desarrollo basados en las potencialidades de las economías locales como complemento indispensable de las políticas nacionales de desarrollo.

En el entorno económico global, el papel de los gobiernos locales es fundamental como facilitador para generar las condiciones propicias para la actividad económica, con un atractivo programa de regulación, incentivos y certeza jurídica para las inversiones que generen empleo.

Un *Pueblo Nuevo competitivo y emprendedor*, se destacará por ofrecer un ambiente propicio para los negocios, como factor importante para la prosperidad económica. Simplificar los trámites empresariales y, con ello, mejorar el ambiente de negocios, facilita la creación de empresas en el sector formal de la economía y, por ende, promueve la competencia y la productividad. Trámites sencillos reducen el costo de hacer negocios e incrementan los incentivos para operar en el sector formal, lo que fortalece la capacidad de la economía para crear nuevos empleos. Además, trámites sencillos y eficientes eliminan incentivos para la corrupción.

Democratizar la productividad, demanda transformar la visión del desarrollo económico desde lo macro y volver la mirada a lo local, conocer las necesidades y las potencialidades de cada región, municipio, barrio o localidad, explotar de manera sustentable los recursos con los que cuenta cada comunidad y a través de economías de escala, construir entornos productivos.

Pueblo Nuevo como parte del Corredor Económico del Norte de México, presenta actualmente un gran abanico de oportunidades y retos en desarrollo económico.

Por su ubicación geográfica estratégica, en el eje interoceánico Mazatlán-Matamoros, tiene un mercado potencial de 21 millones de personas. Lo anterior, determina enormes oportunidades para el fortalecimiento económico en materia

turística, aprovechando las riquezas culturales y naturales que ofrece nuestra municipio; el desarrollo de servicios logísticos y comercio internacional; y detonar una nueva visión de desarrollo rural sustentable, con incorporación del uso de tecnologías que hagan más rentable la actividad del campo.

Derivado del alto impacto económico que tiene la actividad forestal sobre el municipio es un objetivo trascendental impulsarla en todo su potencial. Para esto será necesario establecer, elaborar y evaluar los Programas de Manejo Forestal que permitan un aprovechamiento racional y sustentable del recurso forestal, agua y suelos, intensificando la vigilancia desde la planificación hasta la ejecución de los programas, el transporte y la industrialización.

En este marco, el fomento del emprendedurismo es un aspecto clave; su desarrollo permite la generación de riqueza y el crecimiento económico a través de nuevos proyectos empresariales y de la creación de puestos de trabajo.

## OBJETIVO 2.1

### DESARROLLO FORESTAL PARA UN PUEBLO NUEVO MODERNO

#### ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

##### **2.1.1 Manejo y Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.**

- Planear, formular, ejecutar y evaluar los programas encaminados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar programas de manejo sustentable del bosque.
- Promover campañas para elevar el nivel de la cultura forestal y ambiental.

**META 1: Planear, formular, ejecutar y evaluar los programas encaminados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.**

#### MEDIBLE

2017-2019 Establecer convenios de participación de los tres órdenes de gobierno y del sector social y privado en la planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas encaminados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**META 2: Impulsar programas de manejo sustentable del bosque.**

#### MEDIBLE

2017-2019 Elaborar y ejecutar programas de manejo sustentable, considerando aspectos de la conservación y preservación de la biodiversidad en zonas de producción y explotación comercial.

**META 3: Promover campañas para elevar el nivel de la cultura forestal y ambiental.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover campañas permanentes de difusión orientadas a elevar el nivel de la cultura forestal y ambiental.

~~✓~~

**2.1.2. Conservación y restauración forestal.**

- Fomentar el potencial productivo de los recursos forestales.
- Promover el manejo sustentable del recurso forestal.
- Impulsar un programa de forestación y reforestación.
- Promover la conservación de los bienes y servicios ambientales.

**META 4: Fomentar el potencial productivo de los recursos forestales.****MEDIBLE**

2017-2019 Recuperar y fomentar el potencial productivo de los recursos forestales mediante las labores de prevención, protección, conservación y restauración, así como fortalecer la investigación forestal y el desarrollo tecnológico.

**META 5: Promover el manejo sustentable del recurso forestal.****MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar e implementar programas de optimización y conservación de los recursos naturales, promoviendo el manejo sustentable del recurso forestal.

**META 6: Impulsar un programa de forestación y reforestación.****MEDIBLE**

2017-2019 Formular y ejecutar un programa anual de forestación y reforestación.

**META 7: Promover la conservación de los bienes y servicios ambientales.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Formular y ejecutar un programa anual de restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro del ámbito territorial del Municipio de Pueblo Nuevo.

**2.1.3. Fomento al desarrollo forestal.**

- Promover el desarrollo de infraestructura y modernización industrial para el desarrollo forestal.
- Fortalecer, impulsar y apoyar la actividad forestal del sector privado y social.
- Consolidar la conservación de los caminos rurales.
- Participar en misiones empresariales para promover la industria maderera.
- Promover la capacitación capacitación para el aprovechamiento de los recursos del municipio.

**META 8: Promover el desarrollo de infraestructura y modernización industrial para el desarrollo forestal.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar un programa de desarrollo de la infraestructura y modernización industrial para el desarrollo forestal.

**MEDIBLE**

2017-2019 Difundir entre los productores las fuentes y esquemas de financiamiento en apoyo a la actividad forestal.

**META 9: Fortalecer, impulsar y apoyar la actividad forestal del sector privado y social.**

**MEDIBLE**

- 2017-2019 Promover la creación y desarrollo de organizaciones y formas de asociación entre productores e inversionistas nacionales y/o extranjeros, como una fuente alterna de financiamiento para fortalecer, impulsar y apoyar la actividad forestal.
- 2017-2019 Orientar y asesorar a los productores para la gestión y obtención de financiamiento ante instituciones públicas a proyectos productivos que demuestren factibilidad técnica y económica.

**META 10: Consolidar la conservación de los caminos rurales.**

**MEDIBLE**

- 2017-2019 Implementar un programa permanente de rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales del Municipio para contribuir a lograr que la actividad forestal sea rentable y competitiva.
- 2017-2019 Realizar la rehabilitación integral de 9 kilómetros de caminos rurales.

**META 11: Participar en misiones empresariales para promover la industria maderera.**

**MEDIBLE**

- 2017-2019 Participar en misiones empresariales que se organizan a Europa y a otras naciones con la finalidad de explorar el mercado del mueble de la madera.

**META 12: Promover la capacitación para el aprovechamiento de los recursos del municipio.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar cursos permanentes de capacitación y asesoría técnica relacionados con el aprovechamiento de los recursos del municipio. 

**2.1.4. Aprovechamiento forestal sustentable.**

- Realizar estudios de dasonomía para la identificación de otras especies de aprovechamiento forestal.
- Promover el financiamiento de proyectos integrales de desarrollo.
- Desviar la atención al recurso maderable mediante la promoción del turismo sustentable o ecoturismo, elaborando estudios para el desarrollo de este y explotación de las unidades forestales bajo el criterio cinegético e impulsar la realización de proyectos de inversión en el área ecoturística.

**META 13: Realizar estudios de dasonomía para la identificación de otras especies de aprovechamiento forestal.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar, con el apoyo de las instituciones de educación forestal, estudios de dasonomía en la región de la sierra para la identificación de otras especies susceptibles de aprovechamiento forestal.

2017-2019 Promover la diversificación de especies susceptibles de aprovechar explorando industrias tales como producción de carbón vegetal, plantaciones comerciales de árboles de navidad, pisos y duelas de encino, entre otros.

**META 14: Promover el financiamiento de proyectos integrales de desarrollo.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover el financiamiento de los proyectos integrales de desarrollo, de los sectores privado y social, debidamente sustentados y validados por las instancias normativas. 

2017-2019 Gestionar recursos mediante la formulación de proyectos productivos de la actividad para la modernización de la planta ya instalada, así como para actividades reddituables como la fabricación y estofado de tarimas y empaques de madera, producción de celulosa, industria del mueble y artesanías de madera.

2017-2019 Estructurar programas y esquemas de modernización y actualización tecnológica de las unidades productivas mediante la canalización de programas federales de financiamiento.

2017-2019 Desarrollar esquemas de asociación productiva que permitan alcanzar economías de escala e incorporar innovaciones tecnológicas y administrativas en el proceso productivo.

**META 19: Diversificar el aprovechamiento sustentable del bosque a través de acciones de promoción y desarrollo del ecoturismo.****MEDIBLE**

2017-2019 Fomentar la inversión de proyectos de turismo sustentable o ecoturismo, elaborando estudios para el desarrollo de este y explotación de las unidades forestales bajo el criterio cinegético e impulsar la realización de proyectos de inversión en el área ecoturística.

## OBJETIVO 2.2

### PUEBLO NUEVO COMPETITIVO Y ATRACTIVO A LA INVERSIÓN

#### ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

##### 2.2.1 Fortalecer los servicios de intermediación y de formación laboral conforme a la demanda del mercado laboral en términos del perfil de puestos y empleabilidad.

- Crear el Observatorio Municipal del Empleo.
- Implementar el programa de incentivos a empresas socialmente responsables.
- Implementar el programa de profesionalización de los servicios de proximidad en el hogar.
- Crear la Red de Centros de Capacitación y Formación Laboral.

##### **META 1: Crear el Observatorio Municipal del Empleo.**

###### MEDIBLE

2017 Crear en el primer semestre el marco normativo que permita la operación del *Observatorio Municipal del Empleo*.

2017-2019 Poner en operación el Observatorio Municipal del Empleo.

##### **META 2: Implementar el programa de incentivos a empresas socialmente responsables.**

###### MEDIBLE

2017-2019 Establecer un programa de incentivos fiscales municipales a las empresas socialmente responsables que contraten a

personas con dificultades de inserción laboral como personas con discapacidad, madres solteras y adultos mayores.

**META 3: Implementar el programa de profesionalización de los servicios de proximidad en el hogar.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa anual de profesionalización de los servicios de proximidad en el hogar.



**META 4: Crear la Red de Centros de Capacitación y Formación Laboral.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Formar a través de los Centros de Desarrollo, una Red de Centros de Capacitación y Formación Laboral.

2017-2019 Realizar seis talleres de promoción de financiamientos de los diferentes programas estatales y federales para la pequeña y mediana empresa.

**2.2.2 Desarrollar un programa estratégico de competitividad que permita potenciar las oportunidades derivadas del Corredor Económico del Norte.**

- Promover mecanismos de integración, coordinación, cooperación y complementariedad con los municipios vinculados al corredor Económico del Norte.
- Conformar la unidad especializada en servicios logísticos, para aprovechar las oportunidades del Corredor Económico del Norte.
- Crear el Fondo de Promoción a las Empresas de Pueblo Nuevo.
- Implementar una estrategia de promoción de las ventajas competitivas del Municipio.

**META 5: Promover mecanismos de integración, coordinación, cooperación y complementariedad con los municipios vinculados al corredor Económico del Norte.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Firmar convenios de integración, coordinación, cooperación y/o complementariedad con los municipios de Durango, y Mazatlán, vinculados al corredor Económico del Norte.

**META 6: Conformar la unidad especializada en servicios logísticos, para aprovechar las oportunidades del Corredor Económico del Norte.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Conformar la unidad especializada en servicios logísticos, que brinde capacitación y acompañamiento a los empresarios locales para aprovechar las oportunidades del Corredor Económico del Norte.

2017-2019 Apoyar a los emprendedores y empresas establecidas que lo soliciten, a elaborar expedientes técnicos y propuestas de inversiones para diferentes dependencias.

2017-2019 Promover el establecimiento de pequeñas y medianas empresas para generar más empleos.

**META 7: Crear el *Fondo de Promoción a las Empresas de Pueblo Nuevo*.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Crear y operar el *Fondo de Promoción a las Empresas de Pueblo Nuevo*, para impulsar la participación en exposiciones nacionales e internacionales.

**META 8: Implementar una estrategia de promoción de las ventajas competitivas del Municipio.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar a lo largo de la administración una estrategia dirigida a la promoción de las ventajas competitivas del municipio para la atracción de inversiones.

**2.2.3 Impulsar y fortalecer el espíritu emprendedor para contribuir a la generación de inversión y empleo.**

- Crear el Programa de Competitividad del Pequeño Comercio.
- Crear el Premio "Emprendedor".
- Establecer un programa de financiamiento al emprendedurismo.

**META 9: Crear el Programa de Competitividad del Pequeño Comercio.**

**MEDIBLE**

2017 Crear en el primer semestre el Programa de Competitividad del Pequeño Comercio.

2017-2019 Operar el Programa de Competitividad del Pequeño Comercio.

**META 10: Crear el Premio "Emprendedor".**

**MEDIBLE**

2017-2019 Crear el Premio "Emprendedor" con una frecuencia anual para impulsar y estimular a los empresarios que desarrollan tecnologías de información, empresas verdes y energías renovables.

**META 11: Establecer un programa de financiamiento al emprendedurismo.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa anual de financiamiento al emprendedurismo con créditos flexibles y baratos.

2017-2019 Realizar 6 foros de promoción de apoyos y subsidios a emprendedores o empresas familiares.

**2.2.4 Simplificar y facilitar los trámites a los empresarios e inversionistas a través del Gobierno Electrónico.**

- Consolidar el Comité de Mejora Regulatoria.
- Diseñar un esquema de estímulo económico a la inversión.

**META 12: Consolidar el Comité de Mejora Regulatoria.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Fortalecer el SDARE para facilitar la apertura de empresas logrando la certificación del módulo SDARE y actualizar el catálogo de giros.

2017-2019 Implementar un proceso de mejora regulatoria, conforme a la Agenda Común de Mejora Regulatoria para Entidades Federativas y Municipios.

**META 13: Diseñar un esquema de estímulo económico a la inversión.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar y operar un modelo estable de estímulos económico a la inversión.

2017-2019 Desarrollar una estrategia permanente de promoción económica aprovechando las ventajas competitivas del municipio.

## OBJETIVO 2.3

### HACER DEL TURISMO UN FACTOR DE DESARROLLO Y UN MOTOR DE CRECIMIENTO

#### ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

##### 2.3.1 Oferta de servicios turísticos que fortalezcan la identidad y la economía de Pueblo Nuevo.

- Promover una estrategia de promoción turística.
- Fomentar el ecoturismo, el desarrollo de rutas temáticas y circuitos turísticos.
- Promover el desarrollo de productos locales para el turismo.
- Generar nuevos espacios para la promoción y comercialización de los productos de plata elaborados en Pueblo Nuevo.
- Fomentar en la comunidad el valor del patrimonio turístico de Pueblo Nuevo.
- Instituir programas de cultura turística
- Fomentar las cualidades de una población anfitriona de excelencia.

##### **META 1: Promover una estrategia de promoción turística.**

###### **MEDIBLE**

2017-2019 Promover una estrategia permanente de promoción turística centrada en la calidad de los productos y servicios.

##### **META 2: Fomentar el ecoturismo, el desarrollo de rutas temáticas y circuitos turísticos.**

###### **MEDIBLE**

2017-2019 Desarrollar un programa anual de fomento al ecoturismo, el desarrollo de rutas temáticas y circuitos turísticos.

2017-2019 Rehabilitar cuatro áreas con juegos infantiles, canchas deportivas, asadores, palapas y pistas para caminar.

2017-2019 Realizar paseos guiados por centros ecoturísticos.

**META 3: Promover el desarrollo de productos locales para el turismo.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Fomentar mediante estímulos fiscales municipales y otros incentivos, el desarrollo de productos locales para impulsar la creación de pequeñas y medianas empresas turísticas.

2017-2019 Desarrollar la Feria del hongo y la madera como un proyecto turístico atractivo e innovador.

2017-2019 Convocar a la ciudadanía del municipio para que elaboren un platillo típico y elegir el que mejor represente al municipio.

2018 Instalar tirolesa de 500 metros de longitud.

2017-2019 Promover el *Ultra trail Baluarte*, como un experiencia única en los deportes extremos

2017-2019 Impulsar una carrera de ciclismo de montaña, inscrita en los circuitos nacionales de la especialidad.

2017-2019 Establecer la carrera atlética *Ultramaratón de la montaña*.

2017-2019 Promover la cabalgata tradicional *La raza de Villa*.

2017-2019 Promover la *Ruta 666 Espinazo del Diablo*.

2017-2019 Apoyar el desarrollo de la ruta *Buitres del desierto*

**META 4: Generar espacios para la promoción y comercialización de los productos elaborados en Pueblo Nuevo.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Generar espacios en El Salto, la caseta de Coscomate, Durango y Mazatlán, para la promoción y comercialización de los productos elaborados en Pueblo Nuevo.

2017-2019 Establecer un espacio comercial-artesanal en El Salto.

**META 5: Fomentar en la comunidad el valor del patrimonio turístico de Pueblo Nuevo.****MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa de conservación, difusión y promoción del legado natural, industrial y cultural de Pueblo Nuevo como patrimonio turístico.

**META 6: Instituir programas de cultura turística.****MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un convenio con la Secretaría de Educación del Estado para impulsar un programa de cultura turística enfocado a los niños de educación básica.

2017 Crear el Reglamento de fomento y promoción de las actividades turística del municipio de Pueblo Nuevo.

**META 7: Fomentar las cualidades de una población anfitriona de excelencia.****MEDIBLE**

2017-2019 Desarrollar un programa permanente de capacitación de personas de primer contacto con el turista que destaque las cualidades de una población anfitriona de excelencia.

### **2.3.2 Profesionalizar los Servicios Turísticos con base en el Desarrollo de Competencias.**

- Impulsar la capacitación especializada para los servicios turísticos de calidad.
- Promover los productos y servicios turísticos del municipio de Pueblo Nuevo.

X

#### **META 8: Impulsar la capacitación especializada para los servicios turísticos de calidad.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Promover un programa anual de certificación de centros ecoturísticos y hoteles.

2017-2019 Promover un programa anual de capacitación especializada para fomentar los servicios turísticos de calidad.

2017-2019 Estimular entre los prestadores de servicios turísticos del municipio la innovación y calidad de los servicios.

2017-2019 Capacitar a los proveedores de servicios turísticos en el manejo profesional del turismo de naturaleza.

2017-2019 Instaurar de manera anual el Premio al Servicio Turístico de Calidad e Innovación.

2017-2019 Instaurar y desarrollar el *Congreso de turismo de naturaleza*.

#### **META 9: Promover los productos y servicios turísticos del municipio de Pueblo Nuevo.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Promover en alianza con el sector turístico los productos y servicios turísticos del municipio de Pueblo Nuevo en los mercados regional, nacional e internacional.

2017-2019 Fortalecer y diversificar los programas de capacitación en producción y diseño artesanal de la madera y sus derivados.

2017-2019 Organizar y capacitar a los artesanos del municipio.

2017-2019 Crear, equipar y operar el *Museo interactivo del bosque y la madera*.

2017-2019 Programar visitas guiadas al panteón municipal a la tumba Julián S. Reyes músico revolucionario instrumentador de la melodía "La Adelita"

### **2.3.3 Conformar un Portafolio Turístico para la promoción del turismo.**

- Conformar un Portafolio Turístico de promoción turística.
- Implementar estrategias para lograr el posicionamiento internacional del turismo de naturaleza.
- Diseñar e implementar un sistema municipal de información turística.

#### **META 10: Conformar un Portafolio Turístico de promoción turística.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Elaborar un portafolio de promoción regional, nacional e internacional, dirigido a los segmentos de interés con base en los productos y servicios existentes en el Municipio, que contenga el Calendario de Eventos Turísticos relevantes en el Municipio.

2017-2018 Elaborar el inventario de recursos turísticos del municipio.

#### **META 11: Implementar estrategias para lograr el posicionamiento internacional del turismo de naturaleza.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Desarrollar un programa de promoción con operadores turísticos internacionales en Mazatlán que permita atraer y

posicionar a Pueblo Nuevo como destino de turismo de naturaleza.

**META 12: Diseñar e implementar un sistema municipal de información turística.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un sistema de información turística, que permita la adecuada y oportuna toma de decisiones en el sector.

2017 Establecer un kiosco de información turística.



**2.3.4 Implementar una estrategia integral de promoción turística.**

- Realizar campañas de publicidad para promover y comercializar la oferta turística de Pueblo Nuevo.
- Desarrollar estrategias de relaciones públicas con las promotoras turísticas.
- Proyectar la oferta de servicios en las principales ferias turísticas de carácter regional, nacional e internacional.
- Generar alianzas estratégicas para la promoción de Pueblo Nuevo con municipios del país y del extranjero.
- Implementar una señalética turística atractiva y legible para la movilidad e información de la sociedad.
- Promover la mejora de la accesibilidad a lugares con atractivo turístico.

**META 13: Realizar campañas de publicidad para promover y comercializar la oferta turística de Pueblo Nuevo.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar una campaña permanente de publicidad para promover la oferta turística, haciendo énfasis en el segmento de turismo de naturaleza.

2017-2019 Instalar espectaculares y mupis en estados vecinos para dar difusión de los centros ecoturísticos y atractivos del municipio.

**META 14: Desarrollar estrategias de relaciones públicas con las promotoras turísticas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar convenios de colaboración con las promotoras turísticas de Mazatlán, Durango y Torreón para impulsar el turismo de naturaleza de alto poder adquisitivo.

**META 15: Proyectar la oferta de servicios en las principales ferias turísticas de carácter regional, nacional e internacional.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Con el apoyo de la Secretaría de Turismo, participar anualmente en el Tianguis Internacional de Turismos, en la feria Turística de Madrid, las celebraciones del Día Mundial del Turismo y otras ferias turísticas de carácter regional, nacional e internacional.

**META 16: Generar alianzas estratégicas para la promoción de Pueblo Nuevo con municipios del país y del extranjero.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer convenios de cooperación en materia de turismo con los municipios de Durango, Mazatlán y Torreón para promover a Pueblo Nuevo como destino turístico.

**META 17: Implementar una señalética turística atractiva y legible para la movilidad e información de la sociedad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Gestionar con los ordenes de gobierno la colocación y mantenimiento de un sistema de señalética turística atractiva y legible que facilite la movilidad e información al visitante.

**META 18: Promover la mejora de la accesibilidad a lugares con atractivo turístico.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Gestionar la realización de las obras necesarias para asegurar la mejora de la accesibilidad a lugares con atractivo turístico.

**OBJETIVO 2.4****DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, UNA OPCIÓN DE VIDA  
DIGNA Y PRODUCTIVA****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****2.4.1 Colaborar en la conservación y uso sustentable de los recursos naturales, mediante el establecimiento y desarrollo de programas de infraestructura y manejo eficiente de suelo y agua.**

- Establecer convenios para la realización de obras de conservación y uso sustentable de los recursos naturales.
- Establecer convenios para apoyar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua.
- Mejorar la productividad agrícola mediante la utilización de mejoradores de suelos.
- Fomentar las actividades del Programa de Uso Sustentable de Suelo y Agua.
- Apoyar el equipamiento con energía solar para pozos.
- Colaborar en la conservación y rehabilitación de obras de presas filtrantes, cabeceo de cárcavas, mejoramiento territorial y conservación del medio físico-ambiental.

**META 1: Establecer convenios para la realización de obras de conservación y uso sustentable de los recursos naturales.**

**MEDIBLE**

**2017-2019 Realizar convenios anuales de colaboración con los gobiernos federal y estatal, para la realización de obras de conservación y uso sustentable de los recursos naturales.**

**META 2: Establecer convenios para apoyar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar convenios anuales con los gobiernos federal y estatal para apoyar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de captación y almacenamiento de agua, así como el equipamiento necesario para su aprovechamiento en actividades agropecuarias.



**META 3: Mejorar la productividad ganadera.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Gestionar la adquisición de 425 toneladas de suplemento alimenticio.

2017-2019 Gestionar la adquisición de 225 paquetes de granjas familiares de ovinos y caprinos.

2017-2019 Gestionar la adquisición de 900 paquetes de porcinos.

2017-2019 Gestionar la adquisición de 900 paquetes de aves de traspaso.

**META 4: Fomentar las actividades del Programa de Uso Sustentable de Suelo y Agua.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Promover a través de un convenio de participación las actividades del Programa de Uso Sustentable de Suelo y Agua, así como de los recursos naturales y la biodiversidad.

**META 5: Apoyar el equipamiento con energía solar para pozos de agua.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer sistemas de energía solar que permitan la reconversión del uso de energía eléctrica, por energía solar en los pozos de agua potable y de uso agrícola.

2017-2019 Construir un mini parque solar, municipal, que contribuya al ahorro del consumo de energía eléctrica.

**META 6: Colaborar en la conservación y rehabilitación de obras del medio físico-ambiental.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Participar en el sector público y social en la conservación y rehabilitación de obras de presas filtrantes, cabecero de cárcavas, mejoramiento territorial y conservación del medio físico-ambiental.

**2.4.2 Promover la conservación y manejo adecuado de agostaderos conjuntamente con los tres órdenes de gobierno y los productores.**

- Establecer un programa de infraestructura y reordenamiento de agostaderos para obtener su máximo potencial.
- Construir bordos de abrevadero integrales como parte del Programa de Rehabilitación de Agostaderos.
- Vigilar la movilización del ganado y uso de agostaderos.
- Participar con los ejidos para tener un diagnóstico de la carga animal en cada agostadero.

**META 7: Establecer un programa de infraestructura y reordenamiento de agostaderos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa anual de infraestructura y reordenamiento de agostaderos para obtener su máximo potencial.

2017-2019 Adquirir 120 trailas o remolques.

2017-2019 Adquirir 60 prensas ganaderas.

2017-2019 Construir 30 pilas de almacenamiento de agua para el ganado.

2017-2019 Construir 65 corrales de manejo ganadero.

2017-2019 Adquirir 30 basculas de pesaje para ganado.

**META 8: Construir bordos de abrevadero integrales.**

MEDIBLE

2017-2019 Impulsar de manera permanente un Programa de Rehabilitación de Agostaderos para construir bordos de abrevadero integrales.

**META 9: Vigilar la movilización del ganado y uso de agostaderos.**

MEDIBLE

2017-2019 Promover de manera permanente la difusión y aplicación de la Ley Ganadera con relación en la movilización del ganado y uso de agostaderos.

**META 10: Participar con los ejidos para tener un diagnóstico de la carga animal en cada agostadero.**

MEDIBLE

2017-2019 Participar con los ejidos para que se lleven a cabo los raleos y las actividades necesarias para tener un diagnóstico de la carga animal en cada agostadero.

**2.4.3 Impulsar la productividad del sector social apoyando la adquisición de equipo especializado y la construcción de infraestructura.**

- Promover el establecimiento de infraestructura básica para optimizar las actividades agropecuarias.
- Realizar convenios de participación para la concurrencia de recursos económicos.
- Establecer acuerdos con ejidos para el mejoramiento de la infraestructura ganadera y agrícola.
- Participar en los programas federales y estatales para la adquisición de maquinaria y equipo agrícola.

**META 11: Promover el establecimiento de infraestructura básica para optimizar las actividades agropecuarias**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa permanente para gestionar el establecimiento de infraestructura básica para optimizar las actividades agropecuarias

**META 12: Realizar convenios de participación para la concurrencia de recursos económicos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar convenios anuales de participación con los tres órdenes de gobierno para lograr la concurrencia de recursos económicos para las actividades agropecuarias del municipio.

**META 13: Establecer acuerdos con ejidos para el mejoramiento de la infraestructura ganadera y agrícola.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer los acuerdos necesarios con los núcleos ejidales para la construcción y rehabilitación de infraestructura ganadera y agrícola..

**META 14: Participar en los programas federales y estatales para la adquisición de maquinaria y equipo agrícola.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Participar mediante la celebración de convenios con los programas federales y estatales en la adquisición de maquinaria y equipo agrícola.

2017-2019 Adquirir 30 cortadoras o segadoras.

2017-2019 Adquirir 30 sembradoras.

2017-2019 Adquirir 375 aspersores de mochila.

2017-2019 Adquirir 600 aspersores de mochila para la fruticultura.

**2.4.4 Impulsar el uso y desarrollo de tecnologías productivas, a través de la implementación de paquetes tecnológicos, agricultura protegida y el uso de especies mejoradas genéticamente.**

- Establecer acuerdos de colaboración para la difusión y desarrollo de innovaciones tecnológicas en las actividades agropecuarias.
- Fomentar la productividad de grupos organizados para el establecimiento de proyectos de agricultura protegida.
- Fomentar el uso de semillas mejoradas genéticamente.
- Aumentar el uso de animales mejorados genéticamente.
- Apoyar a productores mediante asistencia técnica especializada.
- Establecer un programa de siembras de pastos.
- Apoyar la siembra de forrajes como alternativa de producción y cambio de cultivos tradicionales.
- Diversificar la producción agrícola, promoviendo el impulso a la fruticultura.

**META 15: Establecer acuerdos de colaboración para la difusión y desarrollo de innovaciones tecnológicas en las actividades agropecuarias.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer los acuerdos de colaboración con las instituciones de educación superior y centros de investigación que se requieran para la difusión y desarrollo de innovaciones tecnológicas en las actividades agropecuarias.

*✓*

**META 16: Fomentar la productividad de grupos organizados para el establecimiento de proyectos de agricultura protegida.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Fomentar la productividad de grupos organizados para el establecimiento de proyectos de agricultura protegida brindando a los productores la asistencia técnica, seguimiento y capacitación en el manejo de invernaderos.

**META 17: Fomentar el uso de semillas mejoradas genéticamente.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Fomentar entre los agricultores del municipio el uso de semillas mejoradas genéticamente, para mejorar los rendimientos de producción agrícola.

2017-2019 Adquirir 9.5 toneladas de semillas de maíz certificado.

2017-2019 Adquirir 500 toneladas de semillas de avena certificada.

**META 18: Aumentar el uso de animales mejorados genéticamente.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Aumentar, con el apoyo de los gobiernos federal y estatal, el uso de animales mejorados genéticamente para mejorar la raza del ganado en la ganadería del sector social.

2017-2019 Establecer un programa de colaboración con los ordenes de gobierno para elevar la productividad ganadera mediante la adquisición de 380 sementales de registro.

2017-2019 Establecer un programa de repoblación de hatos ganaderos mediante la adquisición de 2,100 vientres.

**META 19: Apoyar a productores mediante asistencia técnica especializada.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Apoyar a productores agropecuarios mediante asistencia técnica especializada para que puedan aplicar los avances tecnológicos, a sus labores del campo.

**META 20: Establecer un programa de siembras de pastos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa de apoyo a la siembra de pastos y realizar acciones para el manejo adecuado de los agostaderos.

**META 21: Apoyar la siembra de forrajes como alternativa de producción y cambio de cultivos tradicionales.**

**MEDIBLE**

**2017-2019 Apoyar a los agricultores y ganaderos en la siembra de forrajes como alternativa de producción y cambio de cultivos tradicionales.**

**2017-2019 Adquirir 80 molinos forrajeros.**

**META 22: Diversificar la producción agrícola, promoviendo el impulso a la fruticultura.**

**MEDIBLE**

**2017-2019 Adquirir 33,000 árboles frutales de diversas especies y variedades propias para la región.**

**2017-2019 Instalar 130 invernaderos para la producción de árboles frutales de diversas especies y variedades propias para la región.**

**2017-2019 Adquirir 124,000 metros cuadrados de malla antigranizo para cubrir arboles frutales.**

**2.4.5 Apoyar a los productores del sector social en la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades agropecuarias.**

- Colaborar directamente con los productores para mantener la sanidad vegetal y animal en el Municipio.
- Promover la agricultura por contrato entre los productores para integrarlos a una dinámica de comercialización que aumente su producción y sus ingresos.
- Establecer cercos zoosanitario en la prevención de enfermedades del ganado.
- Colaborar en el combate de plagas y enfermedades en cultivos básicos.
- Apoyar a los productores del sector social.
- Apoyar a los productores pecuarios del sector social.

**META 23: Colaborar directamente con los productores para mantener la sanidad vegetal y animal en el Municipio..**

**MEDIBLE**

2017-2019 Colaborar directamente con los productores para mantener la sanidad vegetal y animal en el Municipio, mediante la difusión, asesoría y acompañamiento.

X

**META 24: Promover la agricultura por contrato entre los productores.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Promover la agricultura por contrato entre los productores para integrarlos a una dinámica de comercialización que aumente su producción y sus ingresos.

**META 25: Establecer cercos zoosanitario en la prevención de enfermedades del ganado.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Colaborar en las comunidades para establecer un cerco zoosanitario en la prevención de enfermedades del ganado.

**META 26: Colaborar en el combate de plagas y enfermedades en cultivos básicos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa de la asesoría y el financiamiento de productos, para el combate de plagas y enfermedades en cultivos básicos.

2017-2019 Adquirir 70 toneladas de fertilizante para uso agrícola.

2017-2019 Adquirir 2,800 litros de herbicida, fungicida y pesticida para uso agrícola.

2017-2019 Adquirir 8,400 litros de herbicida, fungicida y pesticida para uso frutícola.

**META 27: Apoyar a los productores del sector social.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar un programa de apoyo a los productores de bajos recursos con la aplicación de fertilizantes orgánicos y compostas.

2017-2019 Adquirir 5000 rollos de alambré.

**META 28: Apoyar a los productores pecuarios del sector social.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa anual de apoyo a los productores pecuarios del sector social en la adquisición de suplementos alimenticios para ganado.

**2.4.6 Mejorar la calidad de vida de la población rural mediante el desarrollo de capacidades y el impulso a la competitividad de las actividades productivas.**

- Apoyar la economía familiar de los habitantes de la zona rural.
- Establecer acuerdos de colaboración para la capacitación, seguimiento y acompañamiento en actividades productivas.
- Establecer proyectos para la cría de especies menores.
- Brindar asesoría y acompañamiento para el desarrollo de proyectos productivos.
- Integrar a la mujer en las actividades económicas que permitan incrementar su nivel de vida.

- Fomentar los intercambios de experiencias exitosas, como medio de difusión de productos y servicios.
- Fomentar el establecimiento de proyectos de reconversión productiva.
- Inducir el conocimiento y difusión de la Ley de Desarrollo Rural Municipal.
- Fortalecer la actividad piscícola mediante un programa de recuperación de granjas y siembra de peces en bordos de abrevadero y represas que cuenten con un volumen adecuado de agua.

**META 29: Apoyar la economía familiar de los habitantes de la zona rural.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Apoyar la economía familiar de los habitantes de la zona rural, mediante el establecimiento de proyectos productivos.

**META 30: Establecer acuerdos de colaboración para la capacitación, seguimiento y acompañamiento en actividades productivas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer acuerdos de colaboración anuales con las instituciones educativas vinculadas al sector para la capacitación, seguimiento y acompañamiento en actividades productivas

**META 31: Establecer proyectos para la cría de especies menores.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un proyecto permanente para la cría de especies menores y fomentar el desarrollo de capacidades dentro de los núcleos familiares.

**META 32: Brindar asesoría y acompañamiento para el desarrollo de proyectos productivos.****MEDIBLE**

2017-2019 Conformar un grupo interdisciplinario para dar asesoría y acompañamiento para el desarrollo de proyectos productivos del sector social.

2017-2019 Impulsar el establecimiento de proyectos productivos que conlleven a dar valor agregado a los productos agropecuarios.

2017-2019 Establecer alternativas para grupos vulnerables con el establecimiento de proyectos de servicios dentro de la comunidad

2017-2019 Promover dentro de las unidades de producción conocimientos tecnológicos, de organización y productivos para desarrollar actividades que incrementen la competitividad

**META 33: Integrar a la mujer en las actividades económicas que permitan incrementar su nivel de vida.****MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa de apoyo a la mujer para integrarle en las actividades económicas del campo que permitan incrementar su nivel de vida.

**META 34: Fomentar los intercambios de experiencias exitosas,****MEDIBLE**

2017-2019 Fomentar los intercambios de experiencias exitosas, como medio de difusión de productos y servicios, participando en eventos regionales, nacionales e internacionales.

**META 35: Fomentar el establecimiento de proyectos de reconversión productiva.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Impulsar un programa de fomento al establecimiento de proyectos de reconversión productiva y aprovechamiento de los recursos existentes.

**META 36: Inducir el conocimiento y difusión de la Ley de Desarrollo Rural Municipal.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Difundir los aspectos agrícolas, ganadero, de infraestructura y conservación de la Ley de Desarrollo Rural Municipal.

**META 37: Fortalecer la actividad piscícola.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Impulsar un programa de fortalecimiento de la actividad piscícola para la recuperación de granjas y siembra de peces en bordos de abrevadero y represas que cuenten con el volumen adecuado de agua.

# **EJE 3**

## **Un Pueblo Nuevo autosustentable**

*en equilibrio con la  
naturaleza*

## **GABINETE FUNCIONAL**

- **Dirección de Servicios Generales**
- **Dirección Municipal de Medio Ambiente**
- **SIDEAPAS**
- **Dirección de Obras Públicas**

Los municipios del país constituyen la célula indispensable en la materialización de los programas, planes y acciones a emprenderse con miras a lograr el paradigma de la sustentabilidad, que en el ámbito internacional se ha propuesto. Son los municipios los que directamente conocen su vocación natural, están más cerca de sus problemas y quienes pueden proponer las estrategias y las acciones para resolverlos con atención a sus recursos económicos y humanos.

Las políticas públicas deben ser diseñadas a partir de una visión multidisciplinaria e interinstitucional, a la par de vigilar que los recursos públicos y privados sean ejercidos con honestidad y eficacia, reconociendo ampliamente el papel que juega la sociedad es fundamental, puesto que es la organización colectiva a favor del medio ambiente en su propio beneficio.

Es necesario reconocer que, el cambio climático es un fenómeno de carácter global y nos presenta enormes desafíos como humanidad en su conjunto. Su gran diversidad de causas y consecuencias generan una multiplicidad de efectos tanto económicos y sociales como en el medio ambiente y en los ecosistemas, por lo que requieren esfuerzos y compromisos globales y locales.

La evaluación de los efectos e impactos del cambio climático y el análisis de las mejores formas de adaptarse e instrumentar un proceso adecuado de mitigación de gases efecto invernadero resultan imperativas para la definición de políticas públicas que busquen asegurar el correcto y oportuno desarrollo de los países y las regiones, el bienestar de las personas y la preservación del medio ambiente.

Durante 2011 y 2012, como efecto claro del cambio climático global, Pueblo Nuevo padeció una de las etapas de sequía más fuerte de los últimos 100 años. Fueron 23 meses, donde el nivel de precipitaciones pluviales descendieron en promedio un 60 por ciento, lo que ocasionó fuertes pérdidas en todos los sectores de la economía local. Con afectaciones severas en la producción de agropecuaria, muerte de ganado, el abatimiento de los mantos freáticos y la escasez de agua para consumo humano.

Por ello, es necesaria la conformación de una Agenda Ambiental de carácter local, como un instrumento de planeación con visión regional, constituida como la recomendación técnica y de la sociedad civil en el componente ambiental para desarrollar los planes de ordenación territorial, de manejo de residuos sólidos urbanos, de calidad del aire y de recursos hidráulicos.

**La Agenda Ambiental servirá como documento de consulta y capacitación, también como espacio de diálogo y concertación entre el nivel técnico y la sociedad civil que, en su naturaleza de sector privado, académico y cívico, está llamada no sólo a opinar, sino a informarse, debatir y tomar decisiones en el marco de responsabilidades compartidas con las instituciones competentes.**

## OBJETIVO 3.1

### PUEBLO NUEVO VERDE

#### ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

##### **3.1.1 Fomentar la cultura ecológica y la valoración de los espacios públicos como puntos de encuentro, convivencia y recreación.**



- Mejorar la imagen urbana, fortaleciendo la incorporación del equipamiento necesario.
- Crear y rehabilitar espacios y jardines públicos.
- Fomentar la participación ciudadana, a través de comités vecinales, para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes.

##### **META 1: Mejorar la imagen urbana, fortaleciendo la incorporación del equipamiento necesario.**

###### **MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa permanente de mejora de la imagen urbana de las principales poblaciones del municipio, mediante el hermoseamiento, mantenimiento y cuidado de camellones, jardines, parques y plazas, conservándolos en buenas condiciones, limpios, iluminados y seguros, fortaleciendo la incorporación del equipamiento necesario.

##### **META 2: Crear y rehabilitar espacios y jardines públicos.**

###### **MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar un programa permanente para crear y rehabilitar espacios y jardines públicos, con la finalidad de contar con puntos de encuentro, convivencia y recreación.

2017-2019 Establecer un programa para la realización de esculturas de personajes históricos del municipio.

**META 3: Fomentar la participación ciudadana para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Fomentar la participación ciudadana, a través de la constitución de comités vecinales, para el mantenimiento y conservación de parques urbanos.



**OBJETIVO 3.2****PUEBLO NUEVO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****3.2.1 Promover la normatividad ambiental e implementar medidas tendentes a la preservación y protección de los ecosistemas y la disminución de la contaminación**

- Instalar el Consejo Municipal de Protección al Ambiente.
- Implementar mecanismos de capacitación en materia de educación ambiental.
- Impulsar la participación activa de la sociedad en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.
- Diseñar e implementar campañas de difusión y educación ambiental.

**META 1: Instalar el Consejo Municipal de Protección al Ambiente.****MEDIBLE**

2017 Instalar en el primer semestre el Consejo Municipal de Protección al Ambiente..

**META 2: Implementar mecanismos de capacitación en materia de educación ambiental.****MEDIBLE**

2017-2019 Implementar un programa de capacitación en materia de educación ambiental, para fomentar los valores de respeto a la naturaleza y al medio ambiente..

**META 3: Impulsar la participación activa de la sociedad en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar la participación activa de la sociedad en campañas permanentes de concientización para promover la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

**META 4: Diseñar e implementar campañas de difusión y educación ambiental.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar e implementar campañas permanentes de difusión y educación ambiental.

**3.2.2 Aplicar una metodología preventiva de evaluación sólida y ofrecer garantía de protección ambiental con resultados apegados a los instrumentos normativos.**

- Gestionar y establecer un convenio con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente para la concertación de facultades de competencia municipal en la autorización de dictámenes de impacto ambiental.

**META 5: Gestionar y establecer los convenios necesarios para la concertación de facultades de competencia municipal en la autorización de dictámenes de impacto ambiental.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Gestionar y establecer un convenio con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente para la concertación de facultades de competencia municipal en la autorización de dictámenes de impacto ambiental.

2017-2019 Atender de manera eficiente las solicitudes de impacto ambiental

2017-2019 Realizar la evaluación en materia ambiental de los proyectos de obra pública, construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicio dentro del territorio municipal, con la identificación de impactos negativos, para su prevención o exclusión.

### **3.2.3 Promover el uso de tecnologías limpias.**

- Incentivar el uso público y de particulares fuentes de energía verde.

#### **META 6: Incentivar el uso público y de particulares fuentes de energía verde.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Realizar convenios anuales de colaboración con los gobiernos federal y estatal, para incentivar el uso público y de particulares fuentes de energía verde.

### **3.2.4 Promover la cultura ecológica propiciando actitudes y conductas favorables de protección al ambiente.**

- Fortalecer y promover la participación comunitaria en la ejecución de tareas de protección, conservación y restauración del ambiente.

#### **META 7: Fortalecer y promover la participación comunitaria en la ejecución de tareas de protección, conservación y restauración del ambiente.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Implementar seis cursos para estudiantes y población en general para prevenir, identificar, minimizar o mitigar los impactos ambientales.

**OBJETIVO 3.3****PUEBLO NUEVO LIMPIO Y MODERNO****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****3.3.1 Incrementar la eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.**

- Promover en la población la cultura de la separación de los residuos sólidos.
- Mejorar los procesos de manejo de los residuos sólidos.

**META 1: Promover en la población la cultura de la separación de los residuos sólidos.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover en la población, mediante campañas de difusión, la cultura de la separación de los residuos sólidos y su adecuado manejo.

**META 2: Mejorar los procesos de manejo de los residuos sólidos.****MEDIBLE**

2017-2019 Establecer controles de calidad para mejorar los procesos de recolección, transferencia y tratamiento de los residuos sólidos.

**3.3.2 Mantener limpias las plazas, calles y avenidas de las principales poblaciones del municipio.**

- Fortalecer el servicio de barrido manual.
- Fortalecer las cuadrillas especiales de aseo urbano.

- Promover en la comunidad la cultura ciudadana de la limpieza de los espacios públicos y el manejo adecuado de la basura.

**META 3: Fortalecer el servicio de barrido manual.****MEDIBLE**

2017-2019 Fortalecer el servicio de barrido manual para asegurar la limpieza de las plazas y jardines del municipio.

**META 4: Fortalecer las cuadrillas especiales de aseo urbano.****MEDIBLE**

2017-2019 Fortalecer las cuadrillas especiales de aseo urbano encargadas de atender la limpieza de los espacios públicos donde se realicen eventos masivos.

**META 5: Promover en la comunidad la cultura ciudadana de la limpieza urbana.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover en la comunidad, mediante campañas de difusión permanentes, la cultura ciudadana de la limpieza de los espacios públicos y el manejo adecuado de la basura.

2017-2019 Difundir las disposiciones vigentes respecto al manejo y disposición de residuos en la vía pública.

2017-2019 Incentivar la limpieza diaria del frente de casas y comercios.

**3.3.3 Contar con la infraestructura y equipamiento necesario para la disposición de los residuos sólidos urbanos.**

- Asegurar el correcto funcionamiento del Relleno Sanitario.

**META 6: Asegurar el correcto funcionamiento del Relleno Sanitario.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Realizar las adecuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del Relleno Sanitario, evaluando periódicamente para disminuir y controlar la emisión de lixiviados y los efectos negativos que puede tener en los mantos freáticos.

**2017-2019** Realizar un manejo eficiente de los residuos sólidos urbanos para obtener mayores densidades de compactación, que permita alargar la vida útil de la celda de relleno sanitario que se tiene en operación.

**2017-2019** Establecer las medidas de control y seguridad necesarias en el Relleno Sanitario para detectar y rechazar los residuos que no cumplen con la normatividad ambiental vigente.

## OBJETIVO 3.4

### SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EFICIENTES, CONFIABLES Y DE CALIDAD ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

X

#### 3.4.1 Incrementar la eficiencia del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

- Asegurar el abasto de agua potable para El Salto.
- Implementar un programa de recuperación de caudales y ahorro energéticos.
- Implementar un programa de sectorización de la red de distribución de agua potable.
- Automatizar los sistemas de control de pozos de agua potable.
- Consolidar los sistemas de agua potable en la zona rural.

##### **META 1: Asegurar el abasto de agua potable para El Salto.**

###### MEDIBLE

- |           |  |
|-----------|--|
| 2017      | Rehabilitar 420 metros lineales de línea de agua potable en la colonia Morelos 2 de El Salto.        |
| 2017-2018 | Rehabilitar 970 metros lineales de línea de agua potable en la colonia Vicente Guerrero de El Salto. |
| 2017-2018 | Rehabilitar 940 metros lineales de línea de agua potable en la colonia Insurgentes de El Salto.      |
| 2017-2019 | Rehabilitar 1,400 metros de línea de agua potable en la colonia Aterrizaje de El Salto.              |
| 2017-2019 | Rehabilitar 2,240 metros de línea de agua potable en la colonia Obregón de El Salto.                 |

- 2017-2019 Rehabilitar 2630 metros de línea de agua potable en la colonia Buena Vista de El Salto.
- 2018 Construir la Presa Arroyo del Agua para garantizar el abasto de agua potable a la Ciudad de El Salto
- 2018 Construir una planta potabilizadora adicional en el norte de la ciudad o ampliar la existente según sea las necesidades de suministro de agua de la población.
- 2018-2019 Construcción de 1365 metros de línea del sistema de agua potable en la colonia San Francisco de El Salto.
- 2019 Rehabilitar 250 metros lineales de línea de agua potable en la colonia Centro Calle Ferrocarril de El Salto.
- 2018-2019 Construcción del sistema integral pluvial de El Salto.

**META 2: Implementar un programa de recuperación de caudales y ahorro energéticos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementar un programa de recuperación de caudales y ahorro energéticos, que permita detectar y corregir los puntos donde se registran las pérdidas físicas y comerciales, y disminuir los costos de operación del sistema.

**META 3: Implementar un programa de sectorización de la red de distribución de agua potable.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa de sectorización de la red de distribución de agua potable que permita optimizar el control de flujo, determinar patrones de consumo, disminuir las pérdidas físicas y mejorar el servicio.

**META 4: Automatizar los sistemas de control de pozos de agua potable.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Automatizar 3 sistemas de control de pozos de abastecimiento y depósitos de almacenamiento de agua potable operados por el organismo municipal del agua.

**META 5: Consolidar los sistemas de agua potable en la zona rural.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer los mecanismos pertinentes para lograr la consolidación de los sistemas de agua potable en la zona rural

2017-2018 Construir 10,000 metros de líneas de interconexión de agua potable en La Ciudad

2017-2019 Construir 15,000 metros de líneas de interconexión de agua potable en El Salto

2017-2018 Construcción de 2 tanques de almacenamiento de agua en las localidades de Los Negros y La Ciudad.

**META 6: Ampliar redes e instalar tomas domiciliarias para asegurar la calidad del agua potable y evitar enfermedades en la población en el medio rural.**

2017-2019 Ampliar 3,000 mil metros de redes de agua potable en localidades de la zona alta del Municipio.

2017-2019 Ampliar 5,000 mil metros de redes del sistema de agua potable en la localidad de La Ciudad.

2018-2019 Ampliar el sistema de agua potable incluyendo 100 de tomas domiciliarias a la red de agua potable en la localidad de El Mil Diez.

2018-2019 Ampliar 1,800 mil metros de redes del sistema de agua potable incluyendo 50 de tomas domiciliarias a la red de agua potable en la localidad de La Campana.

2018-2019 Ampliar 1,000 mil metros de redes del sistema de agua potable incluyendo 75 de tomas domiciliarias a la red de agua potable en la localidad de La Peña.

2018-2019 Ampliar 2,000 mil metros de redes del sistema de agua potable incluyendo 75 de tomas domiciliarias a la red de agua potable en la localidad de Corralitos.

### **3.4.2 Mejorar la infraestructura del Sistema de Alcantarillado.**

- Consolidar la infraestructura de alcantarillado sanitario.
- Construir los colectores y subcolectores sanitarios.

### **META 7: Consolidar la infraestructura de alcantarillado sanitario de El Salto.**

#### **MEDIBLE**

2017-2019 Adecuar y consolidar la infraestructura de alcantarillado sanitario, que permita la conducción eficiente y segura de las aguas residuales a las plantas de tratamiento.

2017-2019 Construir 30,000 metros de redes de alcantarillado y saneamiento en la ciudad de El Salto.

2017-2019 Construir 3,000 metros de líneas drenaje pluvial para evitar inundaciones en la ciudad de El Salto.

2017 Rehabilitación de 220 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Insurgentes de El Salto.

2017 Rehabilitación de 200 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Forestal de El Salto.

2017 Rehabilitación de 355 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Obregón de El Salto.

- 2017 Rehabilitación de 290 metros lineales de la red de drenaje de la colonia San Francisco de El Salto.
- 2017 Rehabilitación de 50 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Juárez de El Salto.
- 2017-2018 Rehabilitación de 620 metros lineales de la red de drenaje en colonias y calles de El Salto. ~~✓~~
- 2017-2019 Rehabilitación de 1302 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Vicente Guerrero I de El Salto.
- 2017-2019 Rehabilitación de 600 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Morelos I de El Salto.
- 2017-2019 Rehabilitación de 730 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Americana de El Salto.
- 2018 Rehabilitación de 270 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Aterrizaje de El Salto.
- 2018 Rehabilitación de 350 metros lineales de la red de saneamiento de la colonia San Francisco de El Salto.
- 2018 Rehabilitación de 230 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Morelos de El Salto.
- 2019 Rehabilitación de 375 metros lineales de la red de drenaje de la colonia Mirador de El Salto.

**META 8: Construir los colectores y subcolectores sanitarios en el medio rural.**

**MEDIBLE**

- 2017-2019 Continuar con la construcción de los colectores y subcolectores sanitarios que requieren las principales poblaciones del municipio.
- 2017-2019 Construir 7,000 metros de redes de alcantarillado y saneamiento en la localidad de El Mil Diez

2017-2019 Ampliar 3,000 mil metros de redes de agua potable en localidades de la zona baja.

2017-2019 Ampliar 1,500 metros lineales del sistema de saneamiento en la localidad de Corralitos.

2017-2019 Ampliar 1,500 metros lineales del sistema de drenaje en la localidad de La ciudad.

2017-2019 Ampliar 1,200 metros lineales del sistema de saneamiento en la localidad de San Esteban.

2018-2019 Ampliar 1,500 metros lineales del sistema de saneamiento en la localidad de El Mil Diez.

2018-2019 Ampliar 950 metros lineales del sistema de saneamiento en la localidad de La Campana.

2018-2019 Ampliar 1,500 metros lineales del sistema de saneamiento en la localidad de La Peña.

### **3.4.3 Proteger la salud de la población y prevenir la contaminación del medio ambiente, mediante el tratamiento y reúso de aguas residuales.**

- Controlar y mantener la calidad de las aguas residuales.
- Mantener operación las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

#### **META 9: Controlar y mantener la calidad de las aguas residuales.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Controlar y mantener la calidad de las aguas residuales, que se generan en El Salto, cuidando que las descargas que se hagan al sistema de alcantarillado municipal, cumplan con lo establecido en las normas correspondientes.

**META 10: Mantener en operación las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y lagunas de oxidación.**

**MEDIBLE**

- 2017      Ampliar la planta tratadora de aguas residuales de la ciudad de El Salto y dotarla de lo necesario para su adecuado funcionamiento.
- 2017      Ampliar la planta tratadora de aguas residuales de la ciudad de La Ciudad y dotarla de lo necesario para su adecuado funcionamiento.
- 2017      Construir la laguna de oxidación en la comunidad de Chavarría Nuevo



**3.4.4 Realizar programas y proyectos de inversión de corto, mediano y largo plazos como base para la gestión de recursos.**

- Generar proyectos urbanos y rurales que permitan gestionar recursos.

**META 11: Generar proyectos urbanos y rurales que permitan gestionar recursos.**

**MEDIBLE**

- 2017-2019 Generar proyectos urbanos y rurales, para integrarlos al Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, que permitan gestionar y acceder a programas de inversión o de mezcla de recursos de los tres órdenes de gobierno.

**3.4.5 Definir e implementar estrategias adecuadas para la mejora comercial, financiera y capacidad técnica del organismo operador de agua potable y alcantarillado.**

- Abatir el rezago en micromedición.

- Formar cuadros técnico-profesionales certificados en las competencias laborales de sus cargos, desde el nivel operativo hasta el de dirección.

**META 12: Abatir el rezago en micromedición.****MEDIBLE**

2017-2019 Abatir el rezago en micromedición y mejorar las deficiencias comerciales, actualizando y depurando el padrón de usuarios.

**META 13: Formar cuadros técnico-profesionales certificados.****MEDIBLE**

2017-2019 Formar cuadros técnico-profesionales certificados, en las competencias laborales para la operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, desde el nivel operativo hasta los directivos.

**3.4.6 Fomentar la cultura del agua y propiciar la participación de la sociedad.**

- Fortalecer las campañas de cultura del agua promoviendo

**META 15: Fortalecer las campañas de cultura del agua.****MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar una campaña permanente de cultura del agua promoviendo el pago oportuno y el cuidado del agua.

**OBJETIVO 3.5**

## **PUEBLO NUEVO ELECTRIFICADO CON MODERNIDAD**

### **ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

#### **3.5.1 Modernizar el Sistema de Alumbrado Público, brindando un servicio de calidad.**

- Mantener en condiciones óptimas el sistema de alumbrado público.
- Fortalecer las cuadrillas de alumbrado de respuesta inmediata.
- Supervisar de manera constante del funcionamiento del alumbrado público.
- Ampliar la cobertura de automatización del sistema de alumbrado público.
- Mantener la tradición de la iluminación ornamental en los meses de septiembre y diciembre.

#### **META 1: Mantener en condiciones óptimas el sistema de alumbrado público.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa de mantenimiento permanente para el sistema de alumbrado público, tanto en la zona urbana como en la rural.

2017-2019 Incrementar en 140 luminarias la atención de las Zonas de Atención Prioritarias de El Salto.

2017-2019 Instalar 600 luminarias nuevas de alumbrado público en calles de colonias que no cuentan con el servicio.

#### **META 2: Fortalecer las cuadrillas de alumbrado de respuesta inmediata.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Fortalecer las cuadrillas de respuesta inmediata del sistema de alumbrado público, con capacidad técnica, material y equipo

necesario para atender y resolver los reportes de fallas en el alumbrado público.

**META 3: Supervisar de manera constante del funcionamiento del alumbrado público.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un sistema de supervisión eficiente del funcionamiento del alumbrado público, fortaleciendo los programas y acciones de mantenimiento preventivo y correctivo.

X

**META 4: Ampliar la cobertura de automatización del sistema de alumbrado público.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Ampliar la cobertura de automatización del sistema de alumbrado público de El Salto y establecer mecanismos de control y respuesta inmediata.

**META 5: Mantener la tradición de la iluminación ornamental en los meses de septiembre y diciembre.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Mantener la tradición de la iluminación en los meses de septiembre y diciembre, incorporando innovaciones en sus diseños y armonizando el sistema de alumbrado público con la imagen urbana.

**META 6: Ampliar la Cobertura de la Red Electica urbana y rural.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Ampliación de 2,800 metros lineales de la red de distribución eléctrica urbana en diversas colonias de El Salto

**2017-2019** Ampliación de 2,200 metros lineales de la red de distribución eléctrica urbana en diversas colonias de la localidad de La Ciudad.

**2017-2019** Ampliación de 2,483 metros lineales de la red de distribución eléctrica urbana en las colonias El Mirador y Mil Ocho

**2017-2019** Construcción de 13,00 metros lineales del proyecto Jagueyes de distribución eléctrica rural

**META 7: Promover la electrificación a partir de fuentes renovables de energía.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Establecimiento de 90 módulos de electrificación no convencional (plantas solares)

**2017-2019** Adquisición y dotación de 300 baterías para planta de energía solar

**OBJETIVO 3.6****DESARROLLO URBANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****3.6.1 Implementar un sistema de planeación para normar y orientar el desarrollo urbano.**

- Revisar el marco normativo para el desarrollo urbano en Pueblo Nuevo.
- Mejorar la imagen urbana de El Salto y las poblaciones de potencia turístico del municipio.
- Garantizar un crecimiento ordenado a largo plazo.
- Diseñar proyectos para la intervención de espacios públicos.

**META 1: Revisar el marco normativo para el desarrollo urbano en Pueblo Nuevo.****MEDIBLE**

2017-2018 Revisar y actualizar el marco normativo que regula el desarrollo urbano en Pueblo Nuevo.

**META 2: Mejorar la imagen urbana de El Salto y las poblaciones de potencia turístico del municipio.****MEDIBLE**

2017-2019 Implementar un programa de mejora de la imagen urbana de El Salto y las poblaciones de potencia turístico del municipio.

**META 3: Garantizar un crecimiento ordenado a largo plazo.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover la planeación del desarrollo urbano con el fin de garantizar un crecimiento ordenado a largo plazo.

**META 4: Diseñar proyectos para la intervención de espacios públicos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar e instrumentar un banco de proyectos para la rehabilitación y rescate de espacios públicos.

~~X~~

**3.6.2 Mejorar los niveles de bienestar de la población.**

- Buscar el equilibrio entre los servicios públicos y el crecimiento poblacional..

**META 5: Buscar el equilibrio entre los servicios públicos y el crecimiento poblacional.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Incrementar la cobertura de la infraestructura, equipamiento y los servicios públicos, buscando el equilibrio entre éstos y el crecimiento poblacional.

2017-2019 Evitar los desarrollos espontáneos de vivienda, ejerciendo el control mediante la zonificación del uso de suelo y la ocupación de las reservas territoriales, respetando los plazos previstos.

**3.6.3 Normar los usos, destinos y reserva del suelo urbano.**

- Prever la reserva territorial suficiente para el desarrollo urbano en función del uso potencial del suelo, los recursos naturales y la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de la población.

**META 7: Prever y asegurar la reserva territorial suficiente para el desarrollo urbano de la población.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Prever la reserva territorial suficiente para el desarrollo urbano en función del uso potencial del suelo, los recursos naturales y la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de la población.

**2017-2019** Definir los destinos urbanos para garantizar la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos indispensables para el bienestar de la población dentro del área urbana y las reservas de crecimiento.

**2017-2019** • Vigilar el estricto cumplimiento de la zonificación de los usos del suelo propuestos.

**2017-2019** • Evitar asentamientos humanos en áreas de prevención ecológica.

#### **3.6.4 Proyectar una clara imagen de los principales centros urbanos mediante el diseño y construcción de elementos urbanos que propicien su identidad.**

- Promover el rescate y la integración de las áreas naturales a las actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Propiciar acciones para la protección del patrimonio histórico y cultural.
- Desarrollar proyectos de paisaje urbano.

#### **META 8: Promover el rescate y la integración de las áreas naturales a las actividades recreativas, deportivas y culturales.**

##### **MEDIBLE**

**2017-2019** Generar proyectos que promuevan el rescate y la integración de las áreas naturales a las actividades recreativas, deportivas y culturales, bajo criterios de preservación y protección del ambiente.

**META 9: Realizar acciones para la protección del patrimonio histórico y cultural.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa para la implementación de acciones para la protección del patrimonio histórico y cultural urbano-arquitectónico.

**META 10: Desarrollar proyectos de paisaje urbano.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Desarrollar proyectos integrales de paisaje urbano para fortalecer la identidad de las poblaciones.

2017-2019 Promover la realización y aplicación de reglamentos eficaces para el mejoramiento integral de la imagen urbana.

2017-2019 Fortalecer la pertenencia, la identidad y el arraigo de la población, a través de la conservación y mejoramiento de la imagen urbana típica y tradicional en las poblaciones con potencial turístico.

**3.6.5 Modernizar el espacio urbano con calles y vialidades de calidad.**

- Impulsar la pavimentación en las zonas urbanas.
- Construir y modernizar vialidades.
- Desarrollar proyectos de equipamiento urbano para el Salto.

**META 11: Promover un amplio programa de construcción de banquetas, guarniciones y pavimentación en las zonas urbanas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar 21,000 metros cuadrados de trabajos de conservación de pavimento asfáltico en la ciudad de El Salto.

2017-2019 Construir 30,000 metros cuadrados de concreto hidráulico en calles y vialidades de El Salto.

2017-2019 Construir 3,000 metros cuadrados de concreto hidráulico en calles de La Ciudad.

2017-2019 Realizar la construcción 3,000 metros cuadrados de guarniciones y banquetas en diversas colonias de la ciudad de El Salto.

**META 12: Construir y modernizar el sistema vial de El Salto.**

2017-2019 Realizar la ampliación de 540 metros cuadrados del boulevard entrada a El Salto.

2017 Construcción de paso superior vehicular (PSV) de acceso a El Salto.

**META 13: Desarrollar proyectos de equipamiento urbano que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población.**

2017 Construcción del auditorio municipal.

2017 Adecuar y urbanizar terrenos para la instalación de un parque industrial, que permita la reubicación de fábricas diseminadas en zonas residenciales no aptas para uso industrial, además de la gestión de nuevas empresas que ofrezcan más y mejores empleos para la ciudad de El Salto.

2017-2019 Construcción de las instalaciones de la Universidad Virtual de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

2019 Gestionar el terreno y construir un nuevo panteón municipal o ampliar el ya existente debido a que se encuentra saturado y en su última etapa de capacidad.

# **EJE 4**

**Un Pueblo Nuevo  
seguro**

*con paz social y armonía*

## **GABINETE FUNCIONAL**

- Dirección de Gobernación y Protección Civil
- Juzgado Administrativo
- Coordinación de Inspectores Municipales

La seguridad ciudadana es en primer lugar, un fundamento para el despliegue de las capacidades humanas, la libertad y la solidaridad, la multiculturalidad y la creatividad.

La seguridad es un derecho humano llamado de cuarta generación, tanto de los individuos como de las comunidades, para alcanzar una calidad de vida acorde con la dignidad de los ciudadanos. En este sentido, la seguridad no es sólo un valor jurídico, normativo o político sino también social, pues es la base del bien común de las sociedades para su desarrollo equitativo y justo para todos sus integrantes. La seguridad es uno de los pilares del buen gobierno y está en la base de la libertad y la igualdad para el desarrollo pleno y equitativo de las personas.

En cuanto a bien común la seguridad enfrenta actualmente una serie de desafíos en las sociedades actuales, debido a la complejidad social con la que deben lidiar instituciones públicas, sociedad civil y organismos sociales.

El reto es reducir las incidencias delictivas de forma sustentable sin dañar el proceso democrático. Fortalecer el tejido social, desde la base de la preservación del valor de la familia, el respeto y la tolerancia, así como el fortalecimiento en cobertura y calidad de los servicios educativos, la salud, el empleo, la práctica deportiva y la recuperación de espacios urbanos para la convivencia social. Esto requiere articular firmemente las políticas de seguridad con la planeación local del desarrollo, con el mejoramiento y reforzamiento de la ciudadanía, y con la gobernanza y la participación respaldada por políticas de seguridad de orden estatal y nacional.

## **OBJETIVO 4.1**

### **UN SERVICIO DE SEGURIDAD EFICIENTE, OPORTUNO Y DE PROXIMIDAD SOCIAL QUE CONTRIBUYA A LA PREVENCIÓN DEL DELITO**

#### **ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**4.1.1 Brindar un servicio de seguridad profesionalizado, de carácter preventivo y de proximidad social, que genere confianza en los ciudadanos.**

- Fortalecer la educación cívica en la comunidad.
- Incrementar el número de elementos en apoyo a la comunidad.
- Desarrollar programas permanentes de capacitación para los elementos de seguridad pública.
- Evaluación las capacidades físicas de los policías municipales.

**META 1: Fortalecer la educación cívica en la comunidad.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Impulsar un programa de educación cívica y en derechos humanos, orientada a mejorar el trato y relación con la comunidad.

**META 2: Incrementar el número de elementos operativos en apoyo a la comunidad.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Incrementar el número de elementos operativos de seguridad pública, ampliando la cobertura y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y apoyo a la comunidad.

**META 3: Desarrollar programas permanentes de capacitación para los elementos de seguridad pública.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Desarrollar e instrumentar planes y programas permanentes de capacitación, que permitan ampliar los conocimientos y habilidades para el servicio de seguridad pública.



**META 4: Evaluación las capacidades físicas de los policías municipales.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementar un programa de evaluación y mejoramiento de capacidades físicas de los policías municipales.

**4.1.2 Ampliar la cobertura y mejorar la calidad del servicio mediante la modernización de las instalaciones y el equipamiento operativo de la policía municipal.**

- Crear el Centro Municipal de Prevención del Delito.
- Modernizar los cuerpos de seguridad.
- Establecer un programa de videovigilancia escolar.
- Reforzar la comunicación operativa de los cuerpos de seguridad.
- Reforzar la operatividad de la policía.
- Mejorar la imagen de los elementos de seguridad pública municipal.
- Dotar de tecnología de posicionamiento global a las unidades de seguridad pública.

**META 5: Crear el Centro Municipal de Prevención del Delito.**

**MEDIBLE**

2018 Establecer el Centro Municipal de Prevención del Delito.

**META 6: Modernizar los cuerpos de seguridad.****MEDIBLE**

2017-2019 Con el apoyo de los tres ordenes de gobierno impulsar un programa permanente de modernización de la infraestructura y dotar del equipamiento operativo necesario a los cuerpos de seguridad.

2018 Construcción de demarcación de policía en la col. San Isidro en la ciudad de El Salto.

~~✓~~

**META 7: Establecer un programa de videovigilancia escolar.****MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa de videovigilancia escolar que de cobertura a todas las instituciones de educación media básica en El Salto.

**META 8: Reforzar la comunicación operativa de los cuerpos de seguridad.****MEDIBLE**

2017-2019 Reforzar la comunicación operativa mediante la ampliación del inventario del equipo de radiocomunicación.

**META 9: Reforzar la operatividad de la policía.****MEDIBLE**

2017-2018 Establecer un programa para dotar de infraestructura y equipamiento adecuado a la policía municipal.

**META 10: Mejorar la imagen de los elementos de seguridad pública municipal.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Mejorar la imagen de los elementos de la corporación dotándolos de uniformes adecuados a las funciones que realizan.

**META 11: Dotar de tecnología de posicionamiento global a las unidades de seguridad pública.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Dotar de tecnología GPS (Sistema de Posicionamiento Global) a todas las unidades de seguridad pública.

**4.1.3 Proporcionar al ciudadano un servicio eficiente, con mayor calidad humana y respeto a la dignidad y las garantías individuales.**

- Brindar apoyo a las personas remitidas de bajos recursos económicos.
- Desarrollar programas de evaluación de los elementos de seguridad pública.
- Establecer protocolos para un mejor trato del remitido.

**META 12: Brindar apoyo a las personas remitidas de bajos recursos económicos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa de asistencia social para brindar apoyo a las personas remitidas de bajos recursos económicos a través del departamento de trabajo social.

**META 13: Desarrollar programas de evaluación de los elementos de seguridad pública.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Desarrollar programas de evaluación y apoyo psicológico a los elementos de la corporación, evitando la inferencia de la problemática personal en la calidad de su trabajo.

**META 14: Establecer protocolos para un mejor trato y cuidado de la integridad física del remitido.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer protocolos de actuación policial en materia de detención de personas, para un mejor trato y cuidado de la integridad física del remitido.

**4.1.4 Ampliar y consolidar la participación ciudadana en los esquemas de integración social para la prevención del delito y la comisión de faltas administrativas.**

- Instalar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Fortalecer los comités ciudadanos para la seguridad de la comunidad.
- Ampliar la participación en los programas de prevención de delitos.
- Promover la coordinación con el sector privado para el mejoramiento de la seguridad pública.

**META 15: Instalar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.**

**MEDIBLE**

2017 Instalar en el primer semestre el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, que contribuya al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad y prevención del delito.

**META 16: Fortalecer los comités ciudadanos para la seguridad de la comunidad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Fortalecer los comités ciudadanos, desarrollando programas de participación conjunta para la seguridad de la comunidad y la recuperación de espacios públicos.

**META 17: Ampliar la participación en los programas de prevención de delitos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Ampliar, mediante la firma de convenios, la participación de instituciones educativas en los programas de prevención de delitos y conductas antisociales.

**META 18: Promover la coordinación con el sector privado para el mejoramiento de la seguridad pública.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Promover acuerdos de coordinación con el sector privado para el desarrollo e implementación de acciones conjuntas para el mejoramiento de la seguridad pública.

**4.1.5 Optimizar la operatividad de la policía preventiva, proporcionando un servicio oportuno y eficaz, desarrollando esquemas para dar mayor eficacia a la prevención y disuasión con base en las características de cada sector operativo.**

- ❖ Fortalecer la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad.
- ❖ Generar instrumentos estadísticos y cartográficos para la planeación de la operatividad policial.
- ❖ Desarrollar operativos preventivos incrementando la presencia policial.

**META 19: Fortalecer la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Fortalecer la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para efectuar una operatividad de mayor cobertura e impacto, mediante la firma de convenios de coordinación. 

**META 20: Generar instrumentos estadísticos y cartográficos para la planeación de la operatividad policial.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer procesos de recolección y flujo de información, generando instrumentos estadísticos y cartográficos para la planeación de la operatividad policial.

**META 21: Desarrollar operativos preventivos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Desarrollar operativos preventivos periodicos incrementando la presencia policial.

**OBJETIVO 4.2****SISTEMA DE VIALIDAD EFICIENTE Y TRÁNSITO SEGURO****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****4.2.1 Mejorar la movilidad, el transporte, accesibilidad urbana y la seguridad del usuario de la vialidad**

- Promover el mejoramiento integral del sistema de transporte público.
- Implementar un programa de mejoramiento para cruceros conflictivos.
- Estudiar experiencias exitosas en materia de vialidad y transporte en otras ciudades.
- Efectuar estudios de diagnóstico de vialidades peligrosas.
- Implementar acciones operativas de seguridad vial.

**META 1: Promover el mejoramiento integral del sistema de transporte público.****MEDIBLE**

2017-2019 Promover el mejoramiento integral del sistema de transporte público, mediante la planeación de rutas y terminalles de transporte urbano, suburbano y foráneo de manera incluyente, participativa y coordinado con los involucrados.

**META 2: Implementar un programa de mejoramiento para cruceros conflictivos.****MEDIBLE**

2017-2019 Implementar un programa de obras de mejoramiento para cruceros conflictivos mejorando la seguridad y fluidez vehicular.

**META 3: Estudiar experiencias exitosas en materia de vialidad y transporte en otras ciudades.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Estudiar experiencias exitosas en materia de vialidad y transporte en otras ciudades y promover su adaptación y aplicación a las circunstancias locales.



**META 4: Efectuar estudios de diagnóstico de vialidades peligrosas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Efectuar estudios de diagnóstico para la implementación de acciones en vialidades y cruceros con mayor frecuencia de accidentes viales.

**META 5: Implementar acciones operativas de seguridad vial.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Implementar acciones operativas permanentes de seguridad vial evitando que conductores no aptos pongan en riesgo a los usuarios de la vialidad.

2017-2019 Incentivar el uso de dispositivos de seguridad para la disminución del riesgo de lesiones en vehículos.

2017-2019 Desarrollar operativos de apoyo a la ciudadanía y de seguridad vial en eventos especiales, festivos y períodos vacacionales.

2017-2019 Realizar 3,000 metros cuadrados de obras de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad.

#### **4.2.2 Difundir la cultura vial en el usuario de la vialidad para su uso con responsabilidad.**

- ❖ Instrumentar el programa especiales de instrucción vial.
- ❖ Fomentar la cultura vial en la niñez
- ❖ Desarrollar esquemas de seguridad vial en instituciones educativas.
- ❖ Implementar programas para el uso responsable de la vialidad.



##### **META 6: Instrumentar el programa especial de instrucción vial.**

MEDIBLE

2017-2019 Instrumentar un programa permanente de instrucción vial a empleados de empresas que conducen vehículos de reparto.

##### **META 7: Fomentar la cultura vial en la niñez.**

MEDIBLE

2017-2019 • Fomentar la cultura vial en la niñez mediante la impartición de pláticas en instituciones de educación básica.

##### **META 8: Desarrollar esquemas de seguridad vial en instituciones educativas**

MEDIBLE

2017-2019 Desarrollar esquemas de seguridad vial en instituciones educativas mediante la formación de escuadrones viales.

##### **META 9: Implementar programas para el uso responsable de la vialidad.**

MEDIBLE

2017-2019 Implementar programas permanentes para el uso responsable de la vialidad dirigido a peatones, conductores y pasajeros.

## **OBJETIVO 4.3**

### **CULTURA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**

#### **ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

##### **4.3.1 Proteger la vida, el patrimonio y el medio ambiente ante los Riesgos de Desastres.**

- ❖ Promover el desarrollo de políticas públicas que alienten la participación de la población.
- ❖ Implementar esquemas de coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil.
- ❖ Impulsar la participación activa de Comités Ciudadanos en materia de protección civil.
- ❖ Implementar campañas de difusión en materia de protección civil.
- ❖ Modernizar y fortalecer las instalaciones, infraestructura y equipamiento de protección civil.
- ❖ Realizar programas de capacitación y certificación de los escuadrones de Protección Civil.

##### **META 1: Promover el desarrollo de políticas públicas que alienten la participación de la población.**

###### **MEDIBLE**

2017-2019 Promover una estrategia para el desarrollo de políticas públicas que alienten la participación de la población y de las organizaciones civiles en el ámbito de la protección civil en todos sus niveles.

##### **META 2: Implementar esquemas de coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil.**

###### **MEDIBLE**

2017 Establecer el Consejo Municipal de Protección Civil.

2017-2019 Implementar esquemas de coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil, con el fin de establecer criterios

y procedimientos para lograr acciones uniformes con las instituciones públicas, privadas y sociales.

**META 3: Impulsar la participación activa de Comités Ciudadanos en materia de protección civil.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar la formación y participación activa de Comités Ciudadanos en materia de protección civil en instituciones públicas y privadas.

**META 4: Implementar campañas difusión en materia de protección civil.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementar campañas permanentes de difusión de información en materia de protección civil.

**META 5: Modernizar y fortalecer las instalaciones, infraestructura y equipamiento de protección civil.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Modernizar y fortalecer las instalaciones, infraestructura y equipamiento de protección civil, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta en caso de emergencia.

**META 6: Realizar programas de capacitación y certificación de los escuadrones de Protección Civil.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar de manera permanente la planeación, ejecución y supervisión de los programas de capacitación y certificación de los escuadrones de Protección Civil.

2017-2019 Elaborar los dictámenes parciales en materia de protección civil que se requieran para la buena marcha de la población.

**OBJETIVO 4.4****JUSTICIA ALTERNATIVA EFICIENTE Y PROMOTORA DE LA  
CONVIVENCIA CIUDADANA  
ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****4.4.1 Implementar un Sistema de Justicia Administrativa  
Alternativa eficiente, mediadora y promotora de la convivencia  
ciudadana.**

- ❖ Incorporar en la normatividad municipal la Justicia Alternativa.
- ❖ Crear el Centro Municipal de Mediación..
- ❖ Atender el 100 por ciento de los recursos de inconformidad de los particulares ante un acto de autoridad.
- ❖ Hacer más ágil y eficiente la calificación de las Actas Administrativas.
- ❖ Efectuar la calificación de personas detenidas respetando en todo momento las garantías individuales del detenido.
- ❖ Emprender acciones para inhibir las irregularidades en materia de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.
- ❖ Realizar acciones de prevención que eviten la comisión de infracciones.
- ❖ Llevar a cabo acciones que fomenten el respeto a los valores de la familia.

**MÉTA 1: Incorporar en la normatividad municipal la  
Justicia Alternativa.**

**MEDIBLE**

2017      Establecer la reglamentación municipal que permita incorporar en la normatividad municipal la Justicia Alternativa, facultando y fortaleciendo al Juzgado Administrativo para su aplicación.

**META 2: Crear el Centro Municipal de Mediación.****MEDIBLE**

- 2018 Crear el Centro Municipal de Mediación, en el que se privilegie al proceso de mediación como medio para la solución de controversias, atendiendo en forma expedita y ordenada los casos de conflictos vecinales.

**META 3: Atender el 100 por ciento de los recursos de inconformidad de los particulares ante un acto de autoridad.****MEDIBLE**

- 2017-2019 Prestar servicios de calidad en la recepción, estudio y resolución de los recursos de inconformidad de los particulares ante un acto de autoridad, que permita resolver el 100 por ciento de los recursos presentados.

**META 4: Hacer ágil y eficiente la calificación de las Actas Administrativas.****MEDIBLE**

- 2017-2019 Establecer los mecanismos administrativos que permitan hacer más ágil y eficiente la calificación de las Actas Administrativas recibidas por el Juzgado, emitiendo el fallo correspondiente en el menor tiempo posible, aplicando la sanción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad municipal.

**META 5: Efectuar la calificación de personas detenidas respetando en todo momento las garantías individuales del detenido.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Efectuar la calificación de la totalidad de las personas detenidas y puestas a disposición del Juzgado Administrativo, emitiendo en cada caso, la calificación respectiva según la falta cometida, respetando en todo momento las garantías individuales del detenido.

~~X~~

**META 6: Emprender acciones para inhibir las irregularidades en materia de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Emprender acciones permanentes para, coordinadamente con las dependencias correspondientes, inhibir las irregularidades en materia de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, así como de establecimientos en los que se incumpla la reglamentación municipal.

**META 7: Realizar acciones de prevención que eviten la comisión de infracciones.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar y promover programas de participación social en acciones de prevención que fomenten evitar la comisión de infracciones.

**META 8: Llevar a cabo acciones que fomenten el respeto a los valores de la familia.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Llevar a cabo acciones permanentes de capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica, pacífica y de respeto a los valores de la familia.

#### **4.4.2 Modernizar la operatividad de la Inspección Municipal.**

- ❖ Fortalecer el trabajo de la Coordinación Municipal de Inspección para su mejor desempeño.
- ❖ Mejorar los mecanismos de control de las actividades económicas en el Municipio.
- ❖ Difundir la información de los requisitos para obtener permisos de operación para el comercio.
- ❖ Incrementar, de acuerdo con las necesidades, la atención a reportes y quejas ciudadanas, así como el sentido humano en las mismas.
- ❖ Fortalecer la capacitación del personal de la inspección pública municipal para el mejor desarrollo de la atención ciudadana.

#### **META 9: Fortalecer el trabajo de la Coordinación Municipal de Inspección para su mejor desempeño.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Reestructurar y fortalecer el trabajo administrativo y operativo al interior de la Coordinación Municipal de Inspección para su mejor desempeño.

#### **META 10: Mejorar los mecanismos de control de las actividades económicas en el Municipio.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Someter a un proceso de mejora continua los mecanismos de verificación, supervisión y regulación de las actividades económicas en el Municipio.

2017-2019 Establecer mecanismos eficientes de verificación permanente de la actividad económica formal, informal y eventual.

**META 11: Difundir la información de los requisitos para obtener permisos de operación para el comercio.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Difundir claramente la información que permita dar a conocer las acciones a realizar para obtener permisos para comenzar a operar un negocio establecido o en vía pública y de esta forma evite ser infraccionado. 

**META 12: Fortalecer la capacitación del personal de la inspección pública municipal para el mejor desarrollo de la atención ciudadana.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Fortalecer la capacitación continua del personal de la de la inspección pública municipal en materia jurídica, derechos humanos y servicio público para el mejor desarrollo de la atención ciudadana.

# EJE 5

X

X

## **Gobierno al servicio de Pueblo Nuevo**

*Un gobierno cercano a la  
gente*

## **GABINETE FUNCIONAL**

- **Secretaría del Ayuntamiento**
- **Oficialía Mayor**
- **Tesorería Municipal**
- **Dirección de Catastro**
- **Dirección de Comunicación Social**
- **Contraloría Interna Municipal**
- **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal**

Un *Gobierno Abierto, Honesto y Transparente* es aquel que tiene la determinación de ampliar y consolidar los lazos de cooperación activa y corresponsable con la sociedad, tiene un alto sentido comunitario y de responsabilidad ya que reconoce que la solución de los problemas sociales no depende de una sola voluntad, sino a la suma de esfuerzos y motivaciones que en conjunto pueden y deben emprender los ciudadanos y su gobierno para lograr esos grandes cambios que la sociedad reconoce como valiosos.

Hacer de Pueblo Nuevo un gobierno abierto, permitirá que este se sustente en principios democráticos básicos como la participación ciudadana y la corresponsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas, porque los gobiernos abiertos crean puentes y plataformas que acercan a ciudadanos y autoridades para colaborar juntos en la búsqueda de soluciones a problemas que enfrenta cualquier sociedad.

En ese sentido la sociedad de hoy es más compleja, diversa e informada; se organiza, construye opiniones, cuestiona, percibe nuevas ideas y tiene un panorama más amplio de su entorno. Es una sociedad que se manifiesta con nuevas expectativas y renovadas exigencias en la conformación de gobiernos de rostro humano, cercanos a la gente, capaces de conducir un proceso de desarrollo incluyente, cuyos resultados se vean reflejados en la calidad de vida de los ciudadanos y sus familias.

Es indispensable contar con las herramientas adecuadas para la conducción de políticas públicas basadas en resultados, incorporando procesos innovadores que fortalezcan las relaciones institucionales e impulsen la participación de la sociedad a través de sus diferentes formas de expresión. En este sentido, las políticas públicas deben gestionarse con calidad y ser capaces de articular al conjunto de actores económicos, sociales e institucionales que actúan en el entorno local desde sus propias lógicas y expectativas y encontrar los mecanismos para organizarse en función de los intereses y demandas de la comunidad.

Lo anterior implica asumir un firme compromiso en el ejercicio de la función pública desde una nueva visión hacia la gobernanza, entendida ésta, como una nueva forma de gobernar basada en la cooperación entre las instituciones públicas y los ciudadanos, en el proceso de planeación, aplicación y evaluación de las políticas públicas para el desarrollo municipal.

Asumir a la gobernanza en toda su extensión y profundidad en el ejercicio gubernamental abre la posibilidad de construir e institucionalizar formas de participación social y ciudadana más efectivas, que conllevan un innegable contenido democrático, que renueva el propósito básico de la función pública, centrado en la atención de los asuntos de interés público, desde una perspectiva incluyente y ciudadanizada de quienes son los portadores de interés, en donde la comunidad se convierte en agente activo en el diseño, instrumentación y vigilancia de los actos de gobierno. Lo anterior representa en los hechos el entendimiento de la pluralidad como un factor que potencia la toma de decisiones y el reconocimiento de la capacidad de la sociedad para decidir y actuar en torno a su propio desarrollo.

Para ser un gobierno cercano a la gente es necesario fortalecer los niveles de confianza ciudadana en las instituciones públicas y en este sentido, la transparencia y la rendición de cuentas son factores indispensables para lograrlo.

Asumir el compromiso de la transparencia y la rendición de cuentas en la función pública, debe ir más allá del cumplimiento irrestricto de una obligación meramente legal, debe ser el cumplimiento de un compromiso ético y moral, de todos los funcionarios públicos con los ciudadanos. Lo anterior representa en los hechos el acceso de los ciudadanos a una información de calidad, relevante, clara y oportuna, de los actos de gobierno, así como la apertura de canales eficientes de comunicación que promuevan la proximidad social y que permitan a la sociedad expresar abiertamente sus opiniones.

En la perspectiva de gobierno la transparencia y la rendición de cuentas se asumen como un proceso de retroalimentación con los ciudadanos, que permita evaluar y concertar nuevas y mejores formas de actuar para dar cumplimiento a los objetivos colectivos de quienes son los verdaderos portadores del interés público.

Se trata entonces del ejercicio pleno del ciudadano de su derecho a estar informado del quehacer público, pero también, del derecho y obligación de los servidores públicos a informar y sobre todo, sustentar su actuar y toma de decisiones en base a los objetivos de desarrollo construidos con la participación ciudadana, con indicadores cuantitativos y cualitativos de desempeño y a la misión institucional de su responsabilidad.

**OBJETIVO 5.1****UN GOBIERNO ABIERTO, HONESTO Y TRANSPARENTE****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****5.1.1 Promover y consolidar la cultura de la transparencia y  
rendición de cuentas al interior de la Administración Pública  
Municipal**

- Promover la realización de un gobierno abierto.
- Capacitar a los funcionarios públicos municipales en materia de transparencia.
- Establecer un Código de Conducta de los servidores públicos municipales.
- Establecer una política transversal de atención a las solicitudes de acceso a la información pública municipal.
- Difundir los programas, servicios y acciones que realiza el Gobierno Municipal.
- Implementar el programa *Mejores Prácticas de Transparencia*.
- Cumplir con los lineamientos emitidos por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Asegurar que los servidores públicos municipales obligados a presentar su declaración patrimonial, cumplan en tiempo y forma.

**META 1: Promover la realización de un gobierno abierto.****MEDIBLE**

- 2017-2019 Promover acciones para la realización de un gobierno abierto como un instrumento moderno e innovador que permita a los ciudadanos saber con mayor precisión qué hacen sus autoridades y además participar activamente en los asuntos públicos.

**META 2: Capacitar a los funcionarios públicos municipales en materia de transparencia.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un programa permanente de capacitación para los funcionarios públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas. 

**META 3: Establecer un Código de Conducta para los servidores públicos municipales.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar e institucionalizar el Código de Conducta de los servidores públicos municipales, asegurando su cumplimiento.

**META 4: Establecer una política transversal de atención a las solicitudes de acceso a la información pública.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer una política transversal permanente de atención a las solicitudes de acceso a la información pública municipal, asegurando una mayor calidad de respuesta, la disminución del tiempo de atención y el cumplimiento íntegro de las disposiciones en la materia.

**META 5: Difundir los programas, servicios y acciones que realiza el Gobierno Municipal.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Difundir permanentemente y por los medios más adecuados los programas, servicios y acciones que realiza el Gobierno

Municipal, así como las reglas de operación y la forma en que los ciudadanos interesados pueden acceder a ellos.

**META 6: Implementar el programa *Mejores Prácticas de Transparencia*.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementar el programa "Mejores Prácticas de Transparencia", dirigido a reconocer los procesos de mejora continua de las dependencias de la administración pública municipal.

**META 7: Cumplir con los lineamientos emitidos por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Cumplir con la totalidad de los lineamientos para la evaluación de la información pública, emitidos por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IDAIP), para garantizar plenamente el derecho a la información pública de los ciudadanos.

**META 8: Asegurar que los servidores públicos municipales obligados a presentar su declaración patrimonial, cumplan en tiempo y forma.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Asegurar que la totalidad de los servidores públicos municipales obligados a presentar su declaración patrimonial, cumplan esta obligación en los tiempos que marca la ley.

### **5.1.2 Promover el interés ciudadano en los asuntos públicos, realizando acciones de difusión, formación y capacitación.**

- Realizar campañas para promover el derecho de acceso a la información pública.
- Realizar acciones dirigidas a estudiantes de educación básica, media superior y superior, para asegurar su derecho a la información pública.
- Impartir cursos y talleres de formación en materia de transparencia.
- Realizar una evaluación anual de avances en el del derecho de acceso a la información pública.
- Diseñar un nuevo Portal de Transparencia.
- Implementar otros mecanismos de comunicación e información pública.
- Mantener enlazado el Portal de Transparencia al Sistema INFOMEX.

#### **META 9: Realizar para promover el derecho de acceso a la información pública.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Realizar permanentemente campañas y proyectos de difusión de alto impacto para promover el derecho de acceso a la información pública.

#### **META 10: Realizar acciones dirigidas a estudiantes de educación básica, media superior y superior, para asegurar su derecho a la información pública.**

##### **MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa anual de formación, capacitación y difusión en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, dirigidas a estudiantes de educación básica, media superior y superior

**META 11: Impartir cursos y talleres de formación en materia de transparencia.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar un programa anual de cursos y talleres de formación en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información en la Biblioteca Municipal.

**META 12: Realizar una evaluación anual de avances en el del derecho de acceso a la información pública.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar una evaluación anual a través de encuestas de opinión para conocer los niveles de conocimiento ciudadano en materia del derecho de acceso a la información pública.

**META 13: Diseñar un nuevo Portal de Transparencia.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Diseñar un nuevo Portal de Transparencia en la página WEB del municipio considerando parámetros de presentación, contenido y accesibilidad, poniendo a disposición de los usuarios información actualizada, objetiva, precisa, pertinente y relevante.

**META 14: Implementar otros mecanismos de comunicación e información pública.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Implementar nuevos mecanismos de comunicación e información con base en las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías de información y comunicación, los dispositivos electrónicos de comunicación y las redes sociales.

**META 15: Mantener enlazado el Portal de Transparencia al Sistema INFOMEX.****MEDIBLE**

2017-2019 Mantener enlazado el Portal de Transparencia al Sistema INFOMEX y dar seguimiento a las recomendaciones de éste y otros organismos relacionados.

**5.1.3 Fortalecer la contraloría municipal, elevando los estándares de control y fiscalización del gasto para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos**

- Establecer el proceso transversal de obra pública con la participación de las dependencias municipales involucradas.
- Sistematizar los procesos de atención a los requerimientos de las instancias oficiales de fiscalización.
- Realizar la evaluación y seguimiento de las actividades planteadas en los programas anuales de trabajo, con base en los indicadores correspondientes.
- Asegurar que las adquisiciones se realicen con estricto apego a la normatividad vigente.
- Verificar que los ingresos no tributarios formen parte de la Hacienda Pública.
- Efectuar procedimientos de responsabilidad administrativa en los casos de incumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos.
- Asegurar que los procesos de Entrega - Recepción se realicen con transparencia y estricto apego al marco jurídico.

**META 16: Establecer el proceso transversal de obra pública con la participación de las dependencias municipales involucradas.****MEDIBLE**

2017-2019 Establecer un proceso transversal de obra pública con la participación de las dependencias municipales involucradas.

integrando el ciclo de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública municipal

**META 17: Sistematizar los procesos de atención a los requerimientos de las instancias oficiales de fiscalización.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer los lineamientos fiscalización de la obra pública con la participación de las dependencias municipales involucradas.

2017-2019 Fortalecer los procesos de fiscalización de las obras y acciones que realiza el Gobierno Municipal, mediante la revisión física y documental, garantizando la calidad y funcionalidad de las mismas, así como el cumplimiento de la legislación en la materia y las disposiciones correspondientes a la naturaleza de los recursos y programas utilizados en su ejecución.

2017-2019 Asegurar el apego a la normatividad en los procesos de adjudicación en materia de arrendamientos, adquisiciones, servicios, obra pública y suministros.

2017-2018 Llevar a cabo auditorías contables y administrativas para el control sobre el manejo de los recursos públicos, revisando su correcta aplicación y la eficacia de los procesos administrativos de las dependencias y organismos de la administración pública municipal.

**META 18: Realizar la evaluación y seguimiento de los programas anuales de trabajo.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar la evaluación y seguimiento de las actividades planteadas por las dependencias y organismos municipales, en los programas anuales de trabajo, con base en los indicadores correspondientes.

2017-2019 Evaluar el desempeño de los programas municipales, considerando su operación, funcionalidad e impacto, asegurando el cumplimiento de los objetivos que justificaron su creación, así como la correcta aplicación de los recursos públicos.

X

**META 19: Asegurar que las adquisiciones se realicen con estricto apego a la normatividad vigente.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer los mecanismos necesarios para que las adquisiciones y gastos efectuados por las dependencias, organismos e institutos municipales se realicen con estricto apego a la normatividad vigente.

**META 20: Verificar que los ingresos no tributarios formen parte de la Hacienda Pública.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer medidas adecuadas para asegurar que los ingresos no tributarios generados por las dependencias, organismos e institutos municipales, se ingresen y formen parte de la Hacienda Pública.

**META 21: Efectuar procedimientos de responsabilidad administrativa en los casos de incumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Efectuar auditorías de cumplimiento, permanentes en todos los organismos y dependencias municipales, como un mecanismo de promoción de medidas preventivas para la correcta actuación de servidores públicos y la resolución de sanciones administrativas en los casos de incumplimiento de sus responsabilidades.

**META 22: Asegurar que los procesos de Entrega - Recepción se realicen con transparencia y estricto apego al marco jurídico.**

**MEDIBLE**

2019 Asegurar que el proceso de Entrega - Recepción 2019 se realicen con transparencia y estricto apego al marco jurídico.

2017-2019 Certificar que los proceso de Entrega - Recepción intermedios que ocurrieren se realicen con transparencia y estricto apego al marco jurídico.

**5.1.4 Consolidar la Contraloría Social como un instrumento de seguimiento y apropiación social de las acciones de gobierno**

- Institucionalizar los procesos de contraloría social.
- Capacitar y asesorar a los funcionarios públicos municipales en materia de contraloría social.
- Establecer los observatorios ciudadanos de actividades y obra pública.
- Atender las quejas, denuncias y sugerencias ciudadanas.
- Formar la Contraloría Infantil en escuelas de educación básica.
- Realizar evaluaciones periódicas del nivel de impacto de las políticas públicas del gobierno municipal.
- Informar a los ciudadanos de las acciones realizadas por el Gobierno Municipal.

**META 23: Institucionalizar los procesos de contraloría social.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Institucionalizar los procesos de contraloría social propiciando la participación activa de los ciudadanos en la evaluación de las obras, acciones, programas y servicios municipales y la vigilancia en el uso de los recursos públicos,

la transparencia y rendición de cuentas, la actuación de los servidores públicos y la toma de decisiones en el marco de las políticas públicas de desarrollo.

**META 24: Capacitar y asesorar a los funcionarios públicos municipales en materia de contraloría social.**

MEDIBLE

2017-2019 Capacitar y asesorar a los funcionarios públicos municipales en materia de contraloría social, como una política pública de inclusión y vinculación del Gobierno Municipal con la sociedad

**META 25: Establecer los observatorios ciudadanos de actividades y obra pública.**

MEDIBLE

2017-2019 Alentar el establecimiento de observatorios ciudadanos, emitiendo los lineamientos correspondientes para su promoción, integración, operación y seguimiento..

**META 26: Atender las quejas, denuncias y sugerencias ciudadanas.**

MEDIBLE

2017-2019 Establecer el *Sistema Municipal de Atención a Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas.*

**META 27: Formar la Contraloría Infantil en escuelas de educación básica.**

MEDIBLE

2017-2018 Formar la Contraloría Infantil, en escuelas de educación básica, con el propósito de sensibilizar y fortalecer en los niños y jóvenes el valor de la honestidad.

**META 28: Realizar evaluaciones periódicas del nivel de impacto de las políticas públicas del gobierno municipal.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar evaluaciones periódicas del nivel de impacto de las políticas públicas del gobierno municipal con base en diversos mecanismos de consulta que permitan conocer de manera objetiva la opinión de los ciudadanos..

**META 29: Informar a los ciudadanos de las acciones realizadas por el Gobierno.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Informar a los ciudadanos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente, respecto de las acciones realizadas por el Gobierno Municipal y los resultados obtenidos en materia de fiscalización y contraloría social.

**5.1.5 Implementar mecanismos de comunicación eficientes que permitan tener un enlace directo y dinámico con la sociedad.**

- Implementar campañas estratégicas de comunicación y difusión de las políticas públicas del Gobierno Municipal.
- Mantener informada a la sociedad sobre la actuación del Gobierno Municipal.
- Propiciar la participación activa de la comunidad en los programas, proyectos y acciones del Gobierno Municipal.

**META 30: Implementar campañas estratégicas de comunicación y difusión de las políticas públicas del Gobierno Municipal.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** • Implementar campañas estratégicas de comunicación y difusión que permitan el posicionamiento de las políticas públicas del Gobierno Municipal.

**META 31: Mantener informada a la sociedad sobre la actuación del Gobierno Municipal.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Mantener informada a la sociedad sobre la actuación del Gobierno Municipal que permita con ello la evaluación del mismo.

**2017-2019** Establecer una relación de respeto y colaboración con los medios de comunicación.

**META 32: Propiciar la participación activa de la comunidad en los programas, proyectos y acciones del Gobierno Municipal.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Propiciar un mecanismo efectivo que permita la participación activa de la comunidad en los programas, proyectos y acciones del Gobierno Municipal.

**5.1.6 Consolidar el Sistema Municipal de Archivo**

- Promover las normas de clasificación y disposición documental del gobierno municipio.
- Impulsar la modernización de los sistemas documentales y el desarrollo de técnicas archivísticas institucionales.
- Elaborar los instrumentos de control y consulta archivística.

**META 33: Promover las normas de clasificación y disposición documental del municipio.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Promover y aplicar las normas que orienten la clasificación y disposición de los documentos manejados en las unidades administrativas del gobierno municipal.

**META 34: Modernizar los sistemas documentales y el desarrollo de técnicas archivísticas institucionales.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar la modernización del manejo de los sistemas documentales y el desarrollo de técnicas archivísticas institucionales, que garanticen el acceso a la información pública.

**META 35: Elaborar los instrumentos de control y consulta archivística.**

**MEDIBLE**

2017-2019 • Elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que permitan la consulta y difusión del archivos general, para que sea el garante de la conservación de la documentación y memoria histórica del Municipio.

## **OBJETIVO 5.2**

### **ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES, TECNOLÓGICOS Y HUMANOS**

#### **ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

##### **5.2.1 Mejorar y sistematizar los procesos de recaudación y atención al contribuyente para estimular y facilitar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones**

- Simplificar los procesos recaudatorios del municipio.
- Promover incentivos a los contribuyentes.
- Disminuir el tiempo de respuesta en solicitudes para la realización de actividades económicas.
- Fortalecer la atención al contribuyente, con atención especial a las personas con discapacidad y de la tercera edad.
- Actualizar el catastro municipal.
- Proporcionar información oportuna a los integrantes de los comités de obra.

##### **META 1: Simplificar los procesos recaudatorios del municipio.**

###### **MEDIBLE**

2017-2019 Simplificar y sistematizar los procesos recaudatorios para ofrecer al contribuyente rapidez y calidad en el servicio.

##### **META 2: Promover incentivos a los contribuyentes.**

###### **MEDIBLE**

2017-2019 Promover dentro del marco legal, incentivos a los contribuyentes y procesos de simplificación para elevar la recaudación y brindar al ciudadano servicios más eficientes y de calidad.

**META 3: Disminuir el tiempo de respuesta en solicitudes para la realización de actividades económicas.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Disminuir el tiempo de respuesta a los contribuyentes que solicitan autorización para la realización de actividades económicas reglamentadas.

**META 4: Fortalecer la atención al contribuyente, con atención especial a las personas con discapacidad y de la tercera edad.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Fortalecer la atención al contribuyente por medio de los sistemas de información y consulta para trámites y pagos, con atención especial a las personas con discapacidad y de la tercera edad.

**META 5: Actualizar e el catastro municipal.**

**MEDIBLE**

2017 Aumentar la recaudación al menos en un 30 % en el año 2017, implementando estrategias para que los ciudadanos acudan a cumplir con esta obligación, esto puede ser mediante notificaciones personales, rifas y concientización para el pago.

2017 Dar de alta en el padrón catastral 320 títulos del Ejido el Brillante para el pago del Impuesto predial

2018 Lograr un pago del impuesto predial de un 40%.

2019 Alcanzar un pago del impuesto predial de un 45%.

**META 6: Proporcionar información oportuna a los integrantes de los comités de obra.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** Proporcionar una información oportuna a los integrantes de los comités de obra respecto a los trámites y costos, para asegurar el cumplimiento de la obligación.

**5.2.2 Establecer controles presupuestales para el ejercicio eficiente del gasto y para la generación de información financiera confiable**

- Establecer un sistema de contabilidad patrimonial que cumpla con la armonización contable.
- Mejorar el control de los expedientes unitarios de obra pública.
- Analizar el nivel funcional y operativo de las dependencias municipales, para elevar la eficiencia del gasto público.
- Planificar la adquisición de bienes y servicios.

**META 7: Establecer un sistema de contabilidad patrimonial que cumpla con la armonización contable.**

**MEDIBLE**

**2017-2019** • Dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su normativa, con un sistema de contabilidad patrimonial que cumpla con la armonización contable.

**2017-2019** • Mantener actualizada la información relacionada con la inversión destinada a la obra pública de tal manera que pueda ser auditável en cualquier momento, haciéndola clara, oportuna y transparente.

**META 8: Mejorar el control de los expedientes unitarios de obra pública.**

**MEDIBLE**

2017-2019 • Mejorar el control documental y financiero de los expedientes unitarios de obra pública para los diferentes programas.

**META 9: Analizar el nivel funcional y operativo de las dependencias municipales, para elevar la eficiencia del gasto público.**

**MEDIBLE**

2017-2019 • Analizar el nivel funcional y operativo de las dependencias municipales, con el propósito de mejorar su desempeño y elevar la eficiencia del gasto público.

**META 10: Planificar la adquisición de bienes y servicios.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Planificar la adquisición de bienes y servicios a través de un adecuado control presupuestal, con el objetivo de reducir costos.

2017-2019 Consolidar el proceso de pago a proveedores y contratistas a través de transferencias electrónicas.

2017-2019 Dar continuidad al sistema de pagos por medio de cadenas productivas.

**5.2.3 Mejorar las condiciones de operación y funcionamiento para edificios públicos, maquinaria, vehículos oficiales y equipos de trabajo**

- Optimizar el servicio de los equipos de cómputo y comunicación.
- Mejorar las condiciones de operación de las dependencias municipales.

**META 11: Optimizar el servicio de los equipos de cómputo y comunicación.**

**MEDIBLE**

2017-2019 •Optimizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicación.

**META 12: Mejorar las condiciones de operación de las dependencias municipales.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Optimizar mediante un programa permanente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los edificios públicos, vehículos, maquinaria y equipo de trabajo, mejorando su desempeño.

**5.2.4 Incrementar y mejorar el alcance de la infraestructura tecnológica, de telecomunicaciones y la automatización de procesos**

- Establecer Sistemas de Gestión de la Calidad que permitan al iniciar la certificación de procesos.
- Realizar acciones de capacitación en materia de sistemas de gestión al personal.
- Mejorar el procesamiento y almacenamiento de los servidores que brindan servicio a los usuarios municipales, tanto internos como externos.

**META 13: Establecer Sistemas de Gestión de la Calidad que permitan al iniciar la certificación de procesos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Establecer en todos las dependencias y organismos municipales sistemas de gestión de la calidad, para generar las bases que permitan al iniciar la certificación de procesos.

**META 14: Realizar acciones de capacitación en materia de sistemas de gestión al personal.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Llevar a cabo un programa permanente de capacitación en materia de sistemas de gestión al personal relacionado de las dependencias y organismos de la administración municipal.

~~✓~~

**META 15: Mejorar el procesamiento y almacenamiento de los servidores que brindan servicio a los usuarios municipales, tanto internos como externos.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Renovar y aumentar la capacidad de procesamiento y almacenamiento de los servidores que brindan servicio a los usuarios municipales, tanto internos como externos.

2017-2019 Modernizar y actualizar los Sistemas Municipales, que permita fortalecer los procesos administrativos y agilizar la atención de los ciudadanos.

2017-2018 Incorporar a las dependencias municipales descentralizadas a la automatización de procesos administrativos que les permitan cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**OBJETIVO 5.3****PLANEACIÓN MUNICIPAL EFICIENTE****ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN****5.3.1 Fortalecer la Municipal de Planeación de Pueblo Nuevo**

- Establecer el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- Generar información de calidad para la toma de decisiones.
- Realizar y proyectos de investigación para la planeación del desarrollo municipal.
- Promover la vinculación con otros municipios y organizaciones de ciudades.
- Promover n el desarrollo integral del Municipio.
- Elaborar las reglas de operación de programas y proyectos de la administración pública municipal.

**META 1: Establecer el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.****MEDIBLE**

2017-2019 Diseñar, instrumentar y mantener en operación el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

**META 2: Generar información de calidad para la toma de decisiones.****MEDIBLE**

2017-2019 Desarrollar un sistema de información de calidad que facilite la toma de decisiones respecto al desarrollo del Municipio.

**META 3: Realizar proyectos de investigación para la planeación del desarrollo municipal.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Realizar estudios, programas y proyectos de investigación para la planeación del desarrollo municipal.

**META 4: Promover la vinculación con otros municipios y organizaciones de ciudades.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Promover la vinculación con otros municipios y organizaciones de ciudades de planeación y difundir prácticas exitosas de planeación.

2017 Incorporar a El Salto a un organismo internacional de ciudades.

**META 5: Promover el desarrollo integral del Municipio.**

**MEDIBLE**

2017-2018 Diseñar e instrumentar programas y proyectos especiales que promuevan el desarrollo integral del Municipio.

**META 6: Elaborar las reglas de operación de programas y proyectos de la administración pública municipal.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Elaborar las reglas de operación de los diversos programas y proyectos a implementar por las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal.

**META 7: Actualizar información de la mancha urbana.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Colocar en tres etapas la nomenclatura, números oficiales y señalética a las calles y vialidades de El Salto.

X

**META 8: Atender a la ciudadanía en la medición de sus lotes, así mismo actualizar el plano digital con el que se cuenta.**

**MEDIBLE**

2017-2019 Elaborarán el 100 por ciento de los planos solicitados por los ciudadanos.

2017-2019 Mantener actualizados los planos digitales de las zonas urbanas y rurales disponibles.

**5.3.2 Implementar un sistema de evaluación por indicadores**

- Instrumentar un modelo de gestión pública basada en resultados.-
- Generar información clara y oportuna para las dependencias de la administración pública municipal que apoye la toma de decisiones.

**META 7: Instrumentar un modelo de gestión pública basada en resultados.**

2017-2019 Diseñar e implementar un sistema municipal de indicadores de desempeño que permita evaluar la actuación de la administración pública municipal.

2017-2019 Dar seguimiento a la ejecución y evaluar el nivel de implementación e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo.

2017-2019 Evaluar el nivel de implementación y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y demás instrumentos de planeación.

### **5.3.3 Promover la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones**

- Impulsar la contraloría social y la participación ciudadana en la toma de decisiones de la administración pública municipal.

**META 8: Impulsar la contraloría social y la participación ciudadana en la toma de decisiones de la administración pública municipal.**

#### **MEDIBLE**

2017-2019 Impulsar la contraloría social en acciones de control, vigilancia y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones que realiza la administración pública municipal.

2017-2019 Promover la participación ciudadana en la planeación del desarrollo municipal a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), realizando al menos 4 reuniones anuales.

2017-2019 Promover la participación ciudadana en los procesos de consulta ciudadana con el propósito de que la comunidad intervenga directamente en la elaboración, instrumentación, seguimiento, evaluación y actualización de los instrumentos de planeación, para lo que se realizara mínimo una capacitación anual.

**CD. EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DURANGO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016**  
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO**  
**ESTADO DE DURANGO**



| NOMBRE  | FIRMA                |
|---|----------------------|
| <b>ING. JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO<br/>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>          | <i>E. Lujan</i>      |
| <b>C. JOSE ENRIQUE ESTRADA BRETADO<br/>SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO</b> | <i>J. Estrada</i>    |
| <b>L.E. FLORA ANABEL ROJAS BARRAZA<br/>SINDICA MUNICIPAL</b>              | <i>B. Rojas</i>      |
| <b>C.P. REYNALDO BETANCOURT RUIZ<br/>PRIMER REGIDOR</b>                   | <i>R. Betancourt</i> |
| <b>C. DORIS YASMIN ESTRADA VELAZQUEZ<br/>SEGUNDO REGIDOR</b>              | <i>D. Estrada</i>    |
| <b>T.F. JOSE GABINO RUEDA ARAGON<br/>TERCER REGIDOR</b>                   | <i>J. Rueda</i>      |
| <b>ING. MONSERRAT MAILENNE MARTINEZ<br/>GAYTAN<br/>CUARTO REGIDOR</b>     | <i>M. Martinez</i>   |
| <b>ING. JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ<br/>QUINTO REGIDOR</b>         | <i>J. Cruz</i>       |
| <b>C. MICAELA HERNANDEZ HERRERA<br/>SEXTO REGIDOR</b>                     | <i>M. Hernandez</i>  |
| <b>T.F. FRANCISCO GUEVARA HERRERA<br/>SEPTIMO REGIDOR</b>                 | <i>F. Guevara</i>    |
| <b>C. MARIA ESTHER GONZALEZ CAMACHO<br/>OCTAVO REGIDOR</b>                | <i>M. Gonzalez</i>   |
| <b>C. JOSE CONSEPCION ARGUMEDO SALAZAR<br/>NOVENO REGIDOR</b>             | <i>Consepcion</i>    |



---

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo, C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78.00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado